

7
L.º. Letra A. nº 14

Execuõna de la nobleza de la
casa de Vraçaua de Bergara

Executoria de
casa de Viçãu

Executoria de casa de Viçãu de

~~La primera de las~~

Libertad de la

Libertad que esperamos

Libertad de las que nos damos

Libertad de la

Libertad

De la Cour

Hon. Bene

De la Cour

Viv

Kondition van het

Bout de l'écriteau

Zwart

et de

Kondition

Kondition

Viv

Labordad Da La

Alfonsa de la Cruz

Alfonsa de la Cruz

Informacion y testimonio de la
Cultra de Juan Perez de Trascabal dada
en Valladolid 27 octubre 1564, a pidi-
mientos de otro Juan Perez de Trascabal
en Segovia de donde era vecino, ochos de
Octubre de 1593

La ciudad de Segovia A.
 Ocho dias del mes de Octubre de mill.
 Uquinientos Utrouenta Utries años Ante
 El Licenciado pontre maldonado temente.
 de corregidor de la dha ciudad y su tierra por
 El Reynuestro dñor y en Presencia de mñ
 Juan de zunguito sciuano del Numbr.
 La dha ciudad Utr su tierra Por El Reynio
 dñor Utr el lugar de yuso escriptos Parcaio
 Presente Juan Perez de Gira Cabal na
 tural de la Villa de Bergara y dñor que
 Utr Poder de Pedro de acuirre vez mode
 La dha ciudad Esta vna carta Utr recu
 toria de Hidalguia que se saco y gano.
 Utr favor de Juan de Gira caual vez
 que fue de la dha ciudad de Segouia y
 a su derecho conbiene que El dho Pedro
 de acuirre La Utr xiiij e xiijda sele
 de vñ traslado y gñado como haga
 fe y nreponiendo a ella su autorias y
 de cieto Pido al dho teniente que ansi lo

Lo Prouea y Mande y Pido Justa.
El dicho teniente mando al dicho Pedro
de aguirre que si tiene un supoder La
dicha carta executoria la exhiba el dho
Pedro de aguirre dixo que la tiene un su
poder y un cumplimiento de lo mandado
Por el dicho teniente Exiuo Vn carta.
Executoria Real scripta un Pergam
sellada con el Sello Real Pendiente un
fios de Sedade Hidalguia y dada y conce
dida un favor del dho Juan de Sira zaval
Vecino de la dicha ciudad de Segouia ori
ginal y ansi el dho dixo el dho.
teniente que atento que no esta Nota
ni Cancelada ni un Parte sos Pecho
sa Man dauay mando am el dicho dho
que della saque o Haga sacar un tras
lado y signado de mi signo un mane
ra que haga fee y mando am el dho
sciuano se lo de yentregue al dho Juan
Perez de Sira zaval y a ello dixo que
ynterpona y ynterpona su autorias
y decreto judicial un quanto aluya

De decreto y Omas y firmo de su nom
bre siendo testigos y nado de fzerio y
pedro de aguirre Vecinos de Segouia un
Licenado maldonado Passo ante mi
Junguito

Yo el dicho Juan de Junguito sciuano
un cumplimiento del dicho mandamiento
Hice sacar un traslado de la dicha carta
Executoria original Su tenor de la qual
un un de que se sigue

Don Felipe Por Lagzacia De Dios
Rey de castilla de Leon de aragon de las
dos Sicilias de Jerusalem de Nauarra
de granada de toledo de Valencia de
galicia de Mallorca de Siuilla de cerre
nia de cordoua de corcega de murcia de sa
ent de Los algarues de algecira de gi
bral tar de Las y Las de canaria de
Las yncias y las y tierra firme del
mar oceano conde de barcelona Senor

de Vizcaya y de Molina Duque
de Atenas y de nepatia conde de Ru
Sillon y de cerdena marqués de oristan
y de goiano Archiduque de austria duque
de Borgonia y de milan y de brauante
conde de Flandes y de tirol &c. = a L
Nro Justicia mayor y alor del Nro con
sejo Presidente y oydores de las nuestras
Xudienças alcaldes Alguaciles de la
Nra cassa y core y Chancillerias y a
todos Los concejos ayuntamiento a asisten
tes gouernadores alcaldes Alguaciles me
rinos e otros Jueces y Justicias quales
quier Nros de la ciudad de Segouia co
mo de todas Las otras ciudades Villas
y Lugares de estos nuestrs Reynos
y señorios y a qualquier o quales quier
que bany Hubieren de ser y Recauar
y Enparonar y En Recatar y En fal
dad o En otra qual quiera Manera
Los maravedis de Las nuestras mo
nedas pedros y Serranos y otras de.

Las qualles quier Nros Reales
como conce Xales Los Buenos Hombrs
De Segouia de la dha ciudad de Segouia como
de todas Las otras diez e seis ciudades Villas
y Lugares de estos Nros Reynos
y señorios que Hagora son Oseran de
Doaqui ore Lank Entre y e Bar en
y Repartieren y de Ramaren En qual
quier Manera y any Para nuestro se Zudo
como Para sus menesteres y a todos y a
cada uno de Nos adellor en vros Lu
gares y Jurisdicciones de qualquier otra nuestra cassa
de Xcutoria e ffere mostrada o su tras
Lazo signazo de Sauano Publico Sa
cado en Publica forma con Autoridad
de Juez o alcalde de su manera que Haga
fe: de Suo y gracia Sepades que Pedro
Parron se trato En La nuestra corte
y Chancilleria ante Los nuestrs a l
caldes de Los Hijos de algo que a La
dha con Xerian de Nra Xudiença que
estara y Residien en La Villa
de Valladolid Quien e L &c.

Yo Pedro de Salazar y de Salazar En gra-
do de Salazar y de Salazar ante el
presidente y oidores de la nuestra audien-
cia el qual hera entre Juan de Yrazual
Vecino de la ciudad de Segovia y suprou-
rador En su nombre de la una parte
y el doctor Ramirez y el licenciado Diego
de Medina nuestros procuradores fiscales
que a la sazón eran En la otra parte
aquella En nuestro nombre que de fen-
dian nuestro Patrimonio Real y de
concejo Justicia y Rexidores comun de
officiales y Hombrs Buenos de la
ciudad de Segovia En su ausencia y
Presencia de la otra y hora el dicho
Pedro Sobre lo que parece que
En la villa de Valladolid
a Veinte y tres dias del mes de octubre
de la año que Passó de mill y quatro
ciento y tres años Pareció En la
nuestra audiencia ante los dichos
alcaldes de los dichos de Salazar
de Salazar procurador del numero de la

En la Nra Audiencia En Nombre y con
Poder del dicho Juan de Yra Caval (Vesmo)
de la obediencia de Segovia y Presento
ante los dichos nuestros alcaldes Una
Petición de demanda contra el dicho do-
ctor Ramirez nro fiscal que entonces
Hera En la dha nuestra audiencia y an-
tra el dicho concejo Justicia y Regi-
dores Comun y oficiales y Hombrs Bue-
nos de la dicha ciudad de Segovia En que
Dixo que siendo como Havia sido el dho
Supra dicho Hombre Hijo de algo notorio de
Padre y aguelo e su aguelo y de sola la
conocido y de benigno primario su la dha
Segun fuesen de la otra y estando como
Havian estado el dicho de la otra y los
dhos sus padre y abuelo y bisabuelo de tem-
po y memorial a quella parte En los
Lugares donde Havian vivido y morado
y tenido vienes y Hacienda En tal posesion
y reputacion de tales Hombrs Buenos de
algo notorios y de no pagar ni con-
tribuir En el dicho de las Reales

Y conca Xales En que Pecavan y contri
buian Los Buenos Hombres Peceros
de estos nuevos Reynos y Haviendo Les
sido guardadas todas Las Honrras fran
quecas y Libertades de notorios Hombres de
de algo. Entonces Nueva mente Las par
tes contrarias En Perjuicio y quebranta
miento de La Hidalguia y Libertad del
Dho suparte en efecto se Haviendo Pensado
Por Peceros y Peceros y no se sabian que
vicio Receuir Las cedulas del Vno
o Salva comprado como se Rescucian.
A Los demas Hijos de algo de la dha
ciudad segun que mas largamente cons
taua Por un testimonio signado de serui
Publico de que Hacia Presentacion por
Lo qual Pido y suplico a los dho nros
alcaldes de los dho salgo o Haviendo.
Por Verdadera La Relacon Por el de
suso eya. O tanta Parte que baltase Para
fundamento de la dha su demanda Por
su sentencia de finiquita juzgando Pro
nunciasen y declarasen al dho suparte
Por tal Hombre Hijo de algo notorio

de Padre y Aguelo y Bisaguelo y de so.
Las conocho y de Vengar quinientos sueldos
segun fuero de es Pana y el dho su Parte
y Los dho sus Padre y aguelo y bisague
Lo estan y Hauer estado en tal Pos
sion y Reputacion de tales Hombres Hijo
de algo Notorios y de no Pecar ni conti
nuar En Pecos y Peceros y por su mis
ma omnia condenasen a las Partes
contrarias a que guardasen al dho suparte
La dha su yda y posesion sellada y
aqueno Lemolestasen ni Perturbasen
En ella e a que le Receuisen Las dhas
cedulas como Hombre Hijo de algo ya que
Le voluieren y Restituisen sus pien
das o Partes su justa estimacion e a
que le guardasen todas Las Honrras.
Franquecas y Libertades que se guardavan
a los otros Hombres Hijo de algo notorios
de estos nuevos Reynos sobre lo qual Pido
Cumplimiento de Justicia y en lo necesario
El oficio de los dho nros alcaldes de los
dho salgo y plore o Pido Las

costas y Juo En forma de derecho que La
dha demanda no Zaporía maliciosa mente
y juntamente
con La dha demanda Presento cierto testi
monio Signado de sciano Publico Porel
qual en efecto Parece que Sauiendo Ledado
El dho Juan de yza Caua! Para el si seroy
y seros de la ciudad de Segouia Una cedula
dedos cantaras de Vno Panaque Val
tasari de Segouia co Xector de La sisa de
Vino y Vinagre que se bendia en La
dha ciudad de Segouia y sus anauales La
Receiue se del dho Juan de yza Caua! como
Las tomava y Receiua a los Caualleros
Hijos dalgo Notouir de solan conocido de
La dha ciudad El dho cofedor de La dha
Sisano se Zaquero Receiue Porque el
docto manaber teniente de corregidor en
La dha ciudad Bauia dado Un manda
miento en que le mandava no Receiuar
de dho Juan de yza Caua! Cozulamingu
na de alli adelante sin que del cobra se
La sisa del Vno Vinagre que com
Prasse como se los demas Buenos hombr
Receberos de La dha ciudad de sus anauales

Segun Mas Longa mente En v. d. d.
testimonio Se contiene con el qual el dho poyo
de Salazar en nombre del dho Juan de yza
Caua! Presento ante los dichos nros al
caldes de Los hijos dalgo Una Petition
La qual En efecto dho que de Parte
Hauia Puesto demanda sobre su ydalgua
y Hauia Presentado testimonio en for
ma Para Poder la poner y pa que La
cedula queno Bauia querido Receiue al
dho Supare no se La Hauia Receiuido.
Por virtud de Un mandamiento de supor
El xeremene de la dha ciudad dado a peti
miento de Un Juan de cauita mercader pido
y suplico a los dho puestos Alcaldes de
Los hijos dalgo mandasen dar al dho
Supare Una carta y provision Real para
el Consejo Real y Regidores de La
dha ciudad de Segouia declarasen y o
prouiesen lo conuenido que el dho testimo
nio y se lo aprouiesen se Leduere testimo
nio dello para Presentar ante Los
dho nuestros Alcaldes de Los hijos dalgo
de declarasen en forma de dho de Parte.

El Hombre Hijo dalgo e deuen
e hiziesen deuen Cedula conuenda
en el dho testimonio como Cedula de Tom
bie Hijo dalgo y se douen por testi
monio para guarda e sudere dho Sobre lo
qual dho Cumplimiento e Justicia lo
qual visto por los dhos nros alcaldes
e los dhos dalgo mandaron dar y parece
fue dada y librada nra carta e pro
uision para que el dho concejo Justicia
y Re ximiento comun y oficiales y hom
bres buenos de la dha ciudad de segouia
Luego que con ella fuesen requerido e
por parte del dho Juan de yra caual dixe
sen y de clarasen para que el dho dho que
se lo notifique sy tenian prouido
e mandamiento que el dho tenian
de corregida e guardada para que no se
de deuenese la dha cedula de la dha
Sisa de vino al dho Juan de yra caual
Portener e por hombre Regido lo
dho querian que como Hijo dalgo se le
admitiesen e deuenesen las cesulas
que el dho dho dho para que visto
por los dhos nros alcaldes e los

Hijos dalgo Proueyesen Justicia lo
qual parece fue notificado al corregidor y
Regidores y oficiales de la yuntamiento
de la dha ciudad estando juntos en la
yuntamiento segun lo dauion de
voto y de costumbre de se juntan los quales
dieron a la carta desuelta y por
no hauez cumplido lo en la dha nra carta
conuenido seducion y libraron a la parte
del dho Juan de yra caual por los dhos nros
alcaldes de los hijos dalgo mas sobre carta
y tercera carta y prouisiones para que el dho
concejo Justicia y Regidores y hombres
buenos de la dha ciudad sin en bargo de sus
desueltas claray abierta mente declara
sen a lo conuenido en la dha nra carta
y prouision y por lo hauez
cumplido los dho nros alcaldes los
condenaron en quinientos maravedis de co
tas segun mas largamente en las dhas
nuestras segunda y tercera carta e pro
uisiones se contiene las quales omni modo
se notificaron al dho concejo Justicia y
Regidores y ayuntamiento de la dha
ciudad de segouia e sus personas estando

Juntos En su ayuntamiento. Segun que
Lo tenian de usso y de costumbre de
se Xunta alas quales ans mismo dieron
ciertas Respuestas e despues ante Los
dhos nuestros Alcaldes de Los Bysos dalgo
Parego El dho Pedro de Salazar En nombre
de Ldicho Juan de yza Cauall Presento Una
Petition por La qual en efeto dho qual
dho su parte hauiado sido dada nuesta
Carta y Prouision Real y sobre carta y
tercera Carta della para que el coneyto Justi
cia y Reximiento de la dha ciudad de lego
uia declarasen Si tenian Por Bien prouido
y mandamiento que fue dado Por el Re
niente de corregidor de la dha ciudad para
que no se Recuise Lacedula de La sisa
de vino de sea a dho Juan de yza
Cauall Por dho que se tenian Por som
bre Pezono o si querian que como a sombre
Bysos dalgo se se admiten Las cedulas
que el dho Supare duse Segun que mas
Larga menu En Las dhas nras Pro
uisiones. Se contenta ya Vnque Les
Xuan sido notificado no las hauiado
querido cumplir dandose entonces Vltima

A La tercera cartas Sus Respuestas
ynduidas como por ellas constaua de que
facia de mostacion Por lo qual Pido y
Suplico a Los dhos nuestros Alcaldes de
Los Bysos dalgo mandasen Vna Per
sona de La dha nuesta corte qual por
Los dhos nros Alcaldes fuese Nombraa
con Vara de Justicia fuese ala dha ciudad
de costa de Las Partes contrarias a facer
Les cumpla Las dhas nuestas Pro
uisiones como En ellas y En cada vna de
ellas Se contenta y por no lo hauer e y
Les mandasen condenar En Las Penas
En que hauiado incurrido y En Las costas
Por el dho Supare e yzas. Lo qual
Visto Por Los dhos nros Alcaldes
de Los Bysos dalgo Xunta menu qm
Las dhas Primera y Segunda y tercera
Cartas y prouisiones y Respuestas a
ellas dadas por el dho coneyto Justicia y
Regidores y ayuntamiento de La
dha ciudad. Prouincieron Sobre Lo
dho dho Vnque por el qual En efeto
mandaron que vna persona de nra corte
con Vara de Justicia y dias y

Se Lavo fuese ala Hacienda de Segovia
uia hacer cumplir las dhas nias cartas
Provisiones que se Havian dado a
H Juan de yza Caua y cobrar su sa
rio de las Personas a quien se Havia
Notificado la tercera Provision y
any mismo cobrase dellos quatro mill
de Pena En los quales los condena
zon Por no Hauer cumplido las
dhas Provisiones y los aplicaron Para
Castos de Justicia y Extraños de la sala
de los dho niños alcaldes de los dho
dalgo y mas los ducados de castas para
el dho Juan de yza Caua de los quales
se Hiciese any mismo Pago y de las
dhas personas a quien se Havia Noti
ficado la tercera carta no cumple
gen con efecto lo contenido en las dhas
Provisiones mandaron que acostados
los dho presos a Penales y
los dho delictos que les parecieron ser
Mas culpados y los dho presos a la car
cel de cast de la dha nia audiencia para
probeer en el caso de Justicia segun mas
larga mente el dho auto se contiene

Conforme al qual se dio el dho nra carta
y provision dirigida a Martin Gortiz Receto
de la dha nia audiencia para que cumplie se
con efecto e Hiciese guardar y cumplir lo
en las dhas nias cartas y Provisiones
contenido Por virtud de la qual el dho Re
ceto hizo ciertas autos y diligencias de tenor
de las quales es este que se sigue

En las dhas de Segovia a Veinte y tres
dias del mes de octubre año del seño de mill
y quinientos y setenta y tres años yo Miguel
Gortiz Secuano de sumag y Receto de
Primero numero en su Real audiencia y
Banalleuay fue nombrado Por su mag.
Para el Negocio quede y uso se Hara men
cion Por su Real Provision Emanada de
los dho alcaldes de los dho dalgo
de la dha Real audiencia Qua Por cau
ca firmada de los dho dho alcaldes
de los dho dalgo e Presencia de
custouaz de au teñtia Secuano de los dho
dalgo aunque fui requerido por parte de
H Juan de yza Caua fui alas casas de ayun
tamiento de la dha dha de Segovia
do el dho En ayuntamiento los siguientes

Don Rodrigo de Bivero Corregidor
de la yndia y Antonio de la Cruz y Ber-
nando Arias de Contreras y Goncalo del
Rio maestra Xpoual Xuares de La
congo y Gaspar de Aguilar Contreras Anto-
nio de San millan pedro de mal paso antonio
del Sello Xpoual de auila montroy diego
moreno antonio de miramontes fransisco
Xia touar Luis de San millan Regidores
de la dha ciudad y Juan de Cuellar procura-
dor de Comun de la dha ciudad y fransisco
martin Procurador General de la tierra y
Heronimo de toro Sciuano del ayuntamien-
to y conde de La Xacuas de Segouia
y Suteria y estando juntos les Ley y
notifique a los corregidor y Regidores
Procurador de Comun y provision
Real de suma e am diuidida que vapor
Cauca de Babo as Cerbum Segun y como
en ella se contiene y tambien les Ley y
Notifique las primera segunda e ter-
cera cartas e provisiones Reales dadas para
La yndia de Permimento de don Xpoual
de yza caual Para las guarden y cum-
plan segun y como en ellas y en cada una
dellas se contiene guardandolas y cum-

Plendo las a prueuen o Reprueuen
El mandamiento dado Por El doctor miramon-
te teniente de corregidor de la dha ciudad a Permimento
de don Xpoual Para que no se Recivan las
cedulas del dho Juan de yza caual Por los
siseos del vino e magre diciendo sy se
tienen Por Pezoro a don Xpoual de yza caual
y ouieren No se Recivan las dhas
cedulas Por ello y que se guarde el dho man-
damiento o Respondiendo sy se tienen Por
yo algo y quieren que como atal se lores
civan las cedulas que ha dado y las que
diere de aqui adelante guardando en todo
el tenor y forma de las dhas Reales pro-
uisiones con Protestazon Lo contrario Ha-
ciendo Usare de Rigor de la dha Provision
Real y hauiendo La visto oydo y entendido
La dha Justicia y Deximiento e Procurador
de comun La obedieron con La Reuerencia
y Acatamiento diuido e Enquanto a L
cumplimiento dixeron que ellos trataran
Lo que se deve hacer sobre ello Por tanto
que me Requerian me saliese fuera de la
Sala de su ayuntamiento que quando esten
Resumidos en lo que se deve hacer me

Llamaran Eyor el D^o Recetor de
Gize agy. - Et despues de lo suso d^o.
Utr^o La dh^a causas de seguia Utr^o diamas
yomo suso d^o. haviendo ymbiador el
d^o ayuntamiento a llamar al lic^{do} diego
arias letrado de la dh^a causas y estando
con la dh^a Justia y Reximiento Espo
curador de comun en el d^o ayuntamiento
me llamaron para que boluiese a entrar
en salido utaua Xunta de ciudad con
el d^o letrado y seme pidio boluiese
a ver la tercera Provision y la provision
Real am^o dirixida y la Respuesta dada
a la tercera Provision Utr^o y el d^o Recetor
doy fee a las Ley como seme pidio y
haviendo las Leyas se Respondio por
la dh^a causas que diese traslado de las
dh^a provisiones y Respuestas a ellas.
dadas que esta puesto las causas seme pagar
mis derechos Eyor el d^o Recetor que es suso
d^o by las causas que era a las dh^a pro
visiones Reales e Respuestas Las
Viese letrado que yo las daua o que
mente para que las Viese ymbiando a llamar
el letrado a este ayuntamiento y sino que uan

ymbiar de llamar a tento que seme pidio
me saliese de la sala de su ayuntamiento.
para tratar sobre otras Negocios yor el
d^o Jues e Recetor de Requial de correg^o
y Regidores y procurador General de comun
traten sobre lo contenido en la Real Pro
vision para que se cumpla el efecto de la
y hasta tanto que se Responda a la Real
Provision y se cumpla en el tena de ella no
salgan de la dh^a sala de ayuntamiento.
antes se pongan a Carcel y guarden la
dh^a carcelia sin la quebrantar. Sopena
de mill ducados de oro a la Persona que la
quebrantare y conprotestacion se Procedera
contra la persona que lo quebrantare como
contra ynobidientes a los mandamientos de
Reales y con este auto se hize y no
aunque me sali de la dh^a sala. - Et despues
de lo suso d^o dende a un poco el d^o
d^o mes yomo suso d^o la dh^a Justia y
Reximiento hizieron llamar a mi el
d^o Jues e Recetor para que entrase en la
dh^a sala de ayuntamiento donde utauan
y haviendo entrado el d^o con regidor
e Regidores e Procurador del comun de
la dh^a causas de d^o que por sup^o re.

fueron obedecidas Las dhas Reales
Proouisiones con el acatamiento debido
y que su yntencion en lo que a las dhas
proouisiones se Respondio fue de las obede-
cer y cumplir y como quiera que el dho Ju-
de yza caual es Hombre de quien no tienen
Noticia ni Reconocian ni Entendian ni Sauian
que tenía Naturaliza en esta ciudad como
no la tienen no Pueden Dar otra mas
Particular ni cierta Respuesta y que agora
en cumplimiento de lo que por esta Ulti-
ma Proouision Real y de lo que por mi
y de dho Jues y Decretos se es mandado.
Dizen que No le tienen Pa yd algo sino
por Pedro y Hombre no conocido ca-
tento de suso de apueuan y manda-
miento que se dio por el doctor marquez
teniente de corregidor de la dha ciudad a
Peruimento del dho Juan dauila para que
el dho Juan de yza caual pague la sisa como
suen Hombre Pedro y el todieron por
su Respuesta y lo firmaron de sus
Nombres don Rodrigo de buero antonio
de la dha villa de Hernando araua de contreras
goncalo de el riuo de buca antonio de
San millan gaspar de regular contreras.

Xprouador Xouez de la conda Anunio
de sello de go moreno aguesto dauila montoy
antonio xerimonos Francisco mediate to-
uar Juan de auellar Luis de san millan Paso
ante mi miguel Cortis
El Zuego yncontinenti el Bodria me y
ano suso de yo el dho miguel Cortis Jauiano
e Decretos Jues suso de Chauenzo V. G.
La Respuesta dada por la dha ciudad a las
dhas Reales proouisiones e Niendo que por
ella han cumplido con lo que les es mandado
por las dhas proouisiones Reales balde la
caicleria. Nos dho Juticia e Regedores
e Procurador les tenia puesta para que
libremente Puedan Salir de la dha sala de
ayuntamiento y Ansi lo notifique y lo
fime de mi Nombre miguel Cortis. El Jue
go yncontinenti el dho dias y año suso de
yo de dho Jues e Decretos Requira los De-
vidos e procurador del comun de segouia
conuindos en la dha Real Proouision que
estauan presentes. Pues han cumplido
con las dhas Reales Proouisiones en
lo vno cumplan en lo demas que es
en me Pagan los quatro mill maravedis
en que estan condenados por la remision
que se supiere como se cumplir de las
dhas Proouisiones Reales y los dos dhis
que se mandan pagar a nombre de yza caual

Las costas Por su Parte y que
en los dichos de las Provisiones y not
ficaciones y quatro mil maravedis que
se me deuen de mis Salarios con firme ala
Real Provision y mas Los dichos
de la dha Real Provision y autos y autos Luego con
y Periclitamiento Los dichos y
de la dha Real Provision
y Los dichos de las Venas y Los rematare
Chalame hacer pago Los quales y Los
demas que estauan Prometidos en el dho
yuntamiento dixerón Que dese de
las dhas de todas Las dhas Provisiones e Res
puestas de ellas dadas como se tiene
Pero Luego se lo entregue seme
hara pago de todo lo que bouere de pagar
sin falta cosa alguna sino de lo que
Xeronimo de Toro sauano de ayuntamiento
de San martin Procurador general de la
tierra de segovia que presente estauan Eyo
miquel baris = Eses pue de lo sus dho
en la dha ciudad de segovia el dho dia
mes y año suso dho anem el dho receptor
e notario e scriptos Poncio prometido
e dho Juan de yracual Vecino de la
dha ciudad y baviendo se Eyo sauer
yo e dho Recepor La Res Puesta alab
has Ferles Provisiones para pala

En causas me Pido y Requirio Una foda
e tres veces y Las que son y x de rey de
uia Luego Tex Testimonio de la dha
puesta y mas autos ygnados y en manera
que haga fe Para lo Presentar ante
Los señores Alcaldes de los dichos de la
go de la Real Cancilleria de valencia y que
rellare ante ellos de las dhas y de la
grauio que en la dha Respuesta se se
haze y segun sus dho como viene que le
conuiene que esta Puesto de me pagar mis de
rechos que por ello bouere de bauer siendo
testigos Juan de ay puro e Francisco gar
cia Estanec en la dha ciudad Eyo miquel
ortiz Eyo miquel baris sauano de sima
En Recepta del Primer numero en
su Real audiencia y Cancilleria a Los suso
dho que de mi se paze menaon presente fu
y Los suso dho e Palende fize aqui el testimonio
Manonio de beras miquel baris = El dho
dho autos y de Lognao suso yncorporado
parece fueron traídos y presentados ante
Los dho nuestros Alcaldes de los dichos de
da lo de la Real Audiencia y por
ellos visto lo bieron el Testimonio
de Prensa para tal fin e mandaron dar

Y fue dada y librada nuestra carta de
Procuramiento en forma ala parte
del Sr Juan de yza causal contra el conçejo
justicia y Reximiento comun y oficiales y
hombres buenos dela dha ciudad de segovia
y parece por el testimonio signado de soruano
que
Lo que fue Ley y notificada y fue
con con el llacado y en el sacado el tomo
juntos en su conçejo y ayuntamiento segun
y como lo havián e tenian de vso y de cos-
tumbre se juntar y como el dho conçejo fue
justicia y Reximiento comun y oficiales y hon-
bres buenos dela dha ciudad de segoviano
vinieron ni ymbiaron sus procuradores con su
poder y en su nombre dentro de el termino
que para benir aries poner a la dha de-
manda les fue dado e signado pasado el
dho termino como no respondieron por parte
de la dha ciudad de segovia causal les fueron a-
cusadas sus deudas e in tiempo y en for-
ma es pue de lo qual parecio en la dha dha
audiencia ante los dho nros alcaldes de
los hijos dalgo e el doctor Ramirez nro
fiscal y presentamos ellos una Petition
de excepciones en la dha dha de la dha
demanda puesta y presentada por Pedro
de Salazar como procurador de Juan de yza

causal de vno de la ciudad de segovia en que
enfermo de lo por la parte contraria se
dijo no procedian haviendo lugar de dho y por
los Raciones siguientes. Lo primero Por
queno se havia pedido por parte de la dha
ni en tiempo ni en forma e lo segundo gen-
tal negava la conanimos de la contienda y con-
tension de quecia y por que el testimonio de
la dha dha de la dha fundava la fundacion de
los dho nros alcaldes de los hijos dalgo.
no se havia sacado ni xuia por la parte
contraria Pienso alguna Por que y de Pe-
dros conocidos Por el conçejo ni Por sumanda
do ante la Premática de quecia y no y
notenian jurisdiccion para proceder en la dha cau-
sa y todo lo dicho y procedido hera ninguno y por
ta dha dha fue e razonado y de clarado y
por que el dho dha de Pedro llano hijo y
nro de Pedro y ante la dha dha y de
putacion de tiempo y memorial a que eca
parte y como tal se havia ayuntado en los
Ayuntamientos de los Pezanos y porque
el dho dha y su parte y aguelo haviendo de
xado de pagar habia sido y fuera Por ser
pobres y notenir de que pagar e tanzi-
cos queno los osaren en padronar Pedro ni
de mandar los dho Pezanos o Por haver vni-
do en Lugar de la dha dha de tener armas y

Cavallo Al furo de Leon, o Parbauez
sido aiados de allegados de algun cavallezo
y de la omonesterio o Por otra causa. En o
ya ser hijos de algun ni de la ental Posesion
y paque el aberso y sus anicassas. Ga brian
sido y fueran y de otros adultos y en
cu tuosos tales que no podian ni de un gozan
de Hidalguia ni de privilegio de casa segun leyes
y premarcas de los nros Reynos por las que
de Racones y por las semas que Protestava
deca y alega En Prosecucion de la causa siendo
yn firmado del dho Consejo y de sus alca
des de los nros alcaldes de los dchos de algo
que pronuncian do lo contrario Pedido
no Proceer ni haue lugar de de recho de
absolver en ael y ala parte del dho Consejo
de la semanda de la parte contraria puesta
yn poniendo de sobre el lo Perpetuo silencio
condenando de la parte de yezzo y
que como tal pagar y contubiese en todos
los Pedros de yezzo sobre lo qual
y loffias de los dchos nros alcaldes
de los dchos de algo y mp lora y las costas
Pido de la qual dho Petizion de Excepciones
por el dho nro fiscal Presntada en
el dho Pzto por los dchos nros alcal
des de los dchos de algo fue mandado

dar traslado a la otra Parte y sobre el lo
y el dho Pzto fue concluso y de el dho
y de la dho en el dho dho y de la dho
Por la qual Reculleron a los dchos partes a su
ua convenia a suer a la Parte del dho Juan
de yza Caval y Prueva de lo convenio el m.
su Petion y demanda y de el dho nro fiscal
de Prueva de sus Excepciones y de la dho y
ambas Partes y de la Prueva de sus
quello que Provan quisiere y para traer y
Presentar Persona y menie sus deligos de
dho y a dignaron a el dho Pzto y de el dho
y de el dho Pzto y de el dho Pzto y de el dho
de la Parte del dho Juan de yza Caval fue riza de
sentacion ante los dchos nros alcaldes de los
dchos de algo de la dho nra ausencia de una
Prवानca que fue riza de el dho Juan de yza
Caval a el Perpetuo Reymemoran en diez
dias del mes de septiembre de lo que paso
de mil e quinientos e tresenta años con el doctor
Juan nuestro fiscal que a la Sacon de la
de la dho nra ausencia en nro nombre
y con el dho Consejo fultaa de el dho nro
Comun y ofical e de los dchos nros de la
de la dho de el dho Juan de yza de la
Varios de una dho carta de Recutoria

Fuere daray y Librada al licenciado p[ro]curador
fallo de amoris nuestro juez el dho. Francisco
de guemes. Ceballos nuestro escrivano y de
ceron de numero de la dha. villa de quipusaca
por que los quales Pasos la dha. villa de
uanca y fuecra y parece por la dha. villa de
uanca ad Perpetuum Rememouan etc. Pa.
que fue Presentada Porel dho. Juan de Biza
caual que el hauan el trillatomasos. E de
ciudad Los Juramentos dho. y P[ro]curaciones
de Los testigos siguientes antes abas de
segundo Vecino de la Vieca de Belgara que
es en la Prouincia de quipusaca antes
de Biza siertu Vecino de la villa de Bel
gara Juan de yza Caual Juan de Urupayn
Vecinos ambos asos de la Vieca de el gueta
Pedro de Lacaua Vecino de la Vieca de Ver
ganatural de amoaca Juan Cortes de
Sauarua Juan de Ecaga Vecinos ambos
asos de la dha. Vieca de el gueta Juan Ba
nes de Hondarca Pero Ganca de Lesari
El Viejo montin Ganca de el Venio miguel
de Campos montin Saes de Orquina Juan
Ganca de ayardi El Viejo domingo de ayardi
Parricuriaga Juan martines de Galarzoaca
Andreo pores de bona Sigra El Viejo
Vecinos todos Estos Juramos de la Villa de

Vergara Los alcaldes dho. Juanes de
Villas de San dho. Prouincia de quipusaca
ante el dho. Ferrnino Prouincario de quipusaca
de quipusaca y de la villa de Belgara y prouincario Per
sona de mente de el testigo de la dha. villa de
quipusaca Anue Los dho. testigos de el dho. vec.
de Los dho. testigos Pena en Prouincia de
dho. su yntencion y Gidalguia a Pella y
Lazques Bauero ala Perroquia de San P
colonia Pero de ansa La cancion ala Perroquia
de San P. de quipusaca de Gaceta morada ala
colacion de Santa Palla Juan de Sauarua con da
de quipusaca Peynador Ala Perroquia de San Saluador
de quipusaca de quipusaca ala Perroquia de San P. de
de quipusaca de quipusaca morada ala Perroquia de
San miguel manuel de onate ala colacion de Santa
Palla todas Estos Vecinos de Lacarad
de Segouia de Los quales de el testigos por los
nuestros alcaldes de Los dho. testigos fue toma
de Decaido de cada vno de Los dho. testigos
Juramento en forma de Vna de cada vno y des puec
de cada vno de cesos Pado y sobre y secreta
y asenta de mente su dho. y de P[ro]curacion y
asimismo dentro del dho. Ferrnino Prouincario
de la Parte del dho. Juramos y azual de dho.
allego ante Los dho. nuestros alcaldes de Los
dho. testigos y de los testigos siguientes en

Andreas cacum de Hacer su prouincia
y prouincia de ympana y Orta gura Beron
y son Juan garra de ayon di el que Juan
y bono de bondara miguel de campon Juan
Berti de Erandina y deo gora de Zesary
marin de Virgina domingo de gura d'omago
de Caualeta Juan Vega galti morada Utnla
casas Viruti celay pero de y ruc omr dela
casas de y ruc que en el valle de la omie y
Zesia de oxirondo Juan martinez de glos
figu maya Endias merader martin Deuz
de artolacual Utnla omie y Zesia de oxiron
do Utnla casa en ocantpla. Cauial Juan de maza
guia gnos de la taru. Vecinos todos Utnla
de la Ute de Vergara Juan de cecaga mar
tin oren sarri Vecinos ambos aros de A Ute
de Ute gura que en la prouincia de Guipuzcoa
omra abas de guino clergo Bene ficado en
Zay y Zesia de Sanhamauna de oxiron juris
dicion de la dha Villade Bergara Juan de aron
Duru diuno y omr de la casa y solar de romambu
ru que en la Xurisdiccion de la dha Ute de
Ute el gueta y de la casa y solar de Urupain
que esta como dos tiros de piedra de la casa
y solar de Gira zaita. Bartolome de o Zayeta
Vecino de la dha Ute del gueta Pedro del ab
purr Vecino Vecino de la omie y Zesia de

Oxirondo Utnla Zesary de Zesary Puz zababao
de ganca de gu curay Benotado en Zedue
y Zesia de ancuela tena de la juridiccion de la
dha Villa de Vergara. Los quales dho festi
uos Duzian y morauan y heran Vecinos de Zes
dho Ute gura y Zesia que en la prouincia
de Guipuzcoa. Pedro de Ute guras dho
nuestros alcaldes de Zesary dho gura managen
omeki Ute de Xamen y Recetora de Zesary dho
festigos al Zesary de guipuzcoa y
X Diego de Salcedo nuestro Recetora de Guipuzcoa
de la dha Ute de Guipuzcoa que esta en
Zesary prouincia de Guipuzcoa. Entendien
do en Hacer otras prouincias de Guipuzcoa
Ute de Zesary dho no al caldes de Zesary dho
dalgo Vito Zoalegado Podel de Juan de yza
Cauial Aken que esta en Zesary dho no
y Recetora Utnla dha prouincia de Guipuzcoa.
Zesary fue comitida Zesary prouincia y Re
cedon de Zesary dho festigos y para Padel Hacer
Zesary prouincia y poder les tomar su
Juramento y Zesary fue dada y Ute de
nra Carta de Recetora por virtud de la qual
fue dada Zesary prouincia de Zesary dho festigos
tomando de casa y no de los primeros Ute
ante todas otras Juramento en forma de
Vida de reue y y de cada uno de los dho

Por y sobre y secretay a partadamente
Su Señoría Pura en la qual en Prouança de
Los dho testigos scripta in Limpio y corre
da con el original y firmada del Sr. D. Pedro
Seu gulus nro juez y signatay firmada del
D. Diego de Salcedo nro Decano de Zamora
de la dha Audiencia ante los dho señores
calde de los dho dalgos fue en nro assal
follado de la causa y abenta de dho
Uanca de los dho testigos D. Pedro Parilla
D. Venian Jurados etc. de los dho y de
D. Juan de los dho testigos de cuyo nom
braron y declarados la qual dha prouança
fue puesta en el Proceso del Sr. Pedro
y denno del Sr. Ferrnno Prouaturo Zapave
del Sr. Juan de Gira Caval ansimmo trafo
y presento Personalmente por testigos alla
dha nra Audiencia ante los dho nros al
caldes de los dho dalgos y en su uera
de la dha su y nra d. y Cidalgua a Pedro
Cuena aruero Vecino del Lugar de Rio
Cauado Juridico de la causa de cauilla agui
de la calle Vecino del Lugar de almiranza
Juridico de la uera de dho de los
quales dho dos testigos Pedro de los dho
alcaldes de los dho dalgos fue tomado y
Deuado de nro nro en forma de uera
de dho y de dho a dho uno de los

Por y sobre y secretay a partadamente
Su Señoría Pura y de los dho de los
dho testigos de sus nombrados y declarados
ante y de los que vinieron Personalmente a
dha nra Audiencia ante los dho señores
en la prouança ad Perpetuam de y memoria
comodelos que dho señores en nra Audiencia que
se hizo en la Ullade Bergara en uera
ua de dho y de la nra Socargos de los dho Juza
mento que primeramente hizo en nra Audiencia
como es de dho y de dho

En dho Diego de Caualeta Ver de la
Ullade Bergara Hombre de dho que se dho
ser y de edad de setenta y cinco años Poco
mas o menos y que no hera Pariente de este que
concordia ni de cauani concuerza ninguna
de las otras Preguntas generales de la
Ley de fueron hechas y de los dho
testigo que hauiamos conocido y conocia al Sr. Juan
de y de Caval O Zingaua de mas de treinta años
aguerca Parte y de dho de Pequeño Pa hauiamos
de dho de dho y conuersado en la
dha Ullade Bergara Encara de dho Padre
hasta que se fue a la dha Ciudad de Segura y
des Puro de la dha de dho de dho
y Senir a la dha Ullade Bergara de dho

Versee y que Zingava decia q sezd.
casado en la Ciudad de Segovia año
mismo Gavia conocido a Gerónimo de yza
Caval Su Padre Ze Gavia comencado a
conocer mas Gavia de sesenta y quatro años
Edenda la escuela Poque en ella Gavian
Gandade ximior y quedo Puezze Gavia
y do alavez de segovia donde Gavia el caso
hasta que tra vez Gavia buelta a la
Vieja de Vergara a donde este dice q se figu.
Ze Gavia conocido Pnes Pao de Venue.
año de lo que se pora q casado buin y mo
ran con su casa muger e hijos e venue Pa
yee y que an mismo Gavia conocido a Z
D. Pedro de yza Caval a guelo del que Li
figava Padre del dho supadre Pa de
Pao de mas de venue años amee q ha
lleuse y Podria Gauer que Gavia fallado
mas de treinta y ocho años siendo Bom Bre
Casado y buin y moran en la ante y Gena
de Oxindoo en la casa de yza Caval que fue
mor de ella teniendola y adrecando La
como ta Z senon della y que no Gavia co
nocado al D. Juan alais de yza Caval
Cusaguelo del que Zingava Pero que
se acordava aue q aydo decia ay a u.

La dho de dho de dho Gavia fido mor
de la casa de amatiño con vecindela dho
Caval de yza Caval como a otras mu qas Per
sonas que decian Ze Gavian conocido en Penoz
de la casa de yza Caval a donde este dice q
el dho que Gavia que el de Juan de yza Caval
Ze Gavia Gavia Siao y Gena Gombre
hijo de algo de Sangre de solan conocido y que
Ze Gavian Siao Ze de Gerónimo de
Gena Caval y Pedro de yza Caval supadre
y a guelo y por tales Gavian Siao Gavidos
y tenidos y comun menue Reputados. Entre
udas Ze Personas que como el dho de dho
Ze Gavian conocido y conocian Puezze
como Gavian Siao y Gerón descendientes Por
Linea Recta de Baron de la casa y sola
de yza Caval que Gavia Sita en la ante y Gena
de Oxindos que Gavia Siao y Gena Vnades Ze
Casas e Solares Conocidos de Gombres Gvoad
dalgo y Lamas antigua que en Za dho ante
y Ze Gena Gavia Gavidos y Gavia que segun
de di fundacion se decia de mas de seiscentos
Años Lina Siao y fuera y que tan Bien
se acordava Gauer q aydo car Ay a su Padre
senon que Gavia fido de la casa de amatiño
Cercana a la de la casa y Solar de yza Caval
como a otras mu qas Personas que tan Bien

que el dho Juan qd tey qd yza Casal Bi
taquillo del que Lengua Hauia Sido Hom
bre baxo dalgo y muy para pal y fena de
La dha casa y solar ad qd La Hauia como
cdo mo de tiempo y no se ser ena de La
dha casa y solar y qd lo que para La hom
bien bdo del dho Hauia sido Hauia Aeni
do y comunmente Reputado entre todas las
Personas que como ellos La Hauian conocido
y que nunca este dho testigo Hauia sauido ni oy
rdodeca ni enendado Lo contrario mas antes
Lo que yo heia Por cosa notoria y publica
Lo que entre La dha ama y y Lena Hauia sido
y fuera La Pubrica y de fama y La
comun Opinion y dho se de testigo que
no Hauia conocido ni conocido Pacientes a L
gimo de la te que conuendia ni de Los dho
dho La may aguelo ni Unaguelo Por
Linea de baran qd fuesen Pederos ni aun
Por Linea de Demora ni Hauia oydo qd
decir le tu biesen ni homiesen kenido qd que
antes todos aquecos que pala una y otra
Parte Los Hauia conocidos Hauian Sido y
heran hombres baxos dalgo como pala
dho linea de baran qd Hauian sido mar
tin de bira cabal que Hauia sido o Vesino
de la dha casa y solar y Probecor de ca

Hermanos de Lengua de Lengua
y High Perez de yza Cabal Hermano mayor
y Padre de dho Lengua que por ser
y mayor Hauia quedado con la madre de La
dha casa de bira Cabal y maningo y cabal
y mozel de bira caual y el dho de bira
Cabal y los mozel Hermanos de yza
que Lengua baxos del dho dha que
Vecinos de la dha dha de Vergara qd tro
y dho estedo el tigo que Hauia tenido y tenia
Noticia de la dha casa y solar de bira Cabal
que estaua sita en La dha dha de Vergara
de la Prouincia de Guipuzcoa en la Tenogua
de Santa marina de dho dha de bira
y no aqueca Parte que como se acordaua bauer
tenido en esta Noticia como Vesino de la dha
dha y hombre nacido y criado junto a
Ella en Lacassa y so Zarcamatiano y
Saua y Hauia visto de dho dha La
dha casa y solar de yza Cabal de ser e
dho tiempo y años a quella Parte Hauia
Sido y hera Hauia y tenia y comunmente
Reputado Por uno de Lacassa y sola
de mas antigua y una palec de La
Parte y Zugondondela dha sita que su fun
dacion y qd m. b. notorio y de la dha

Siendo Vna de Las mayaniquas
y Ramapales en sus solares de la
dicha Iglesia y sus alca Redores de hon
bre notorios hijos d'algo y Los descendien
tes deessa Tavian sus hombres notorios hijos
d'algo por solo ser de descendencia y por
tal casa solar y hombres hijos de algo
havian ellos en sus tiempos visto que havian
sidos hauidos y tenidos y comunmente de
putados entre las personas de della
y de Los descendientes de ella havian tenido
Noticia y ayo en los dho sus tiempos ha
vian tenido Las dhas Calizares Pare de
dho testigo de suso dhas y que ellos en los
dchos sus tiempos ayo lo havian visto
ser y pasar y que se mande haver lo ayo y
visto ser y pasar ellos havian oydodeclar
lo mismo a otros que descendian de La
dha casa y solar y descendientes de ella lo
mismo que ellos decian y de sus calizares a otros
suos mayores Amos Concianos que oyrion que
en los dchos ansis lo havian visto ser
y pasar y que nunca es de dho testigo ha via
sido ni oydodeclar ni entendido lo contra
lo de lo que es de tener de suso amos y del dho
tiempo y ayo a aquel a Pare lo ha via
visto ser y pasar y oydodeclar a Los dho
su Padre tres y mas ni que ellos ni Los

Los sus mayores y Mas haviendo
que ellos Kamac Lo hallaron visto sabido
ni oydodeclar ni entendido mas antes que los
ellos en sus tiempos ha via sido y gerido
que en el dho dho testigo ha via sido y gera
por su may Notoria y Pubrica y que deo en
La dha casa y tierra y sus amos de La
ha via sido y fuera y gera La Pubrica.
y fama y la comun opinion y que es lo tra
cosa fuera o buera sido o pasado y de
dho testigo como Natural de La dha casa y
y tierra lo ouiera sabido y entendido y
oydodeclar y que no Pudiera ser menor y como
y tenia de suso La dha casa y solar de
yra Cabal tenia su termino Redondo a
Rededor de y tierra y casa que se
ha via llamado y llamava Aranguren su
fz ganca Para su Penencia y de su servicio
y que tenia su asiento Parraloz en La
dha y tierra de O Bronco donde es ha via
su sede Pultina Parraloz en La qual no
se podia entender ni sentar en ella Per
sona alguna ni se sentava en el dho asiento
sinoso de Lo dho de la dha casa y descen
dientes deessa Por dha Recta de Varon
Las quales Calizares no Las tenian

O tras muchas Casas de la dha. de Tague
 y Iglesia y que tenia el Rey y Bauer dho de
 Las Casas de la Provincia de Tucuman Jim
 por que la dha. que y Iglesia y demas de se
 cientos años segun una casa Publica y
 Publica UB y fama y que no daua a
 dho. Lugar La dha. casa de yia Caua. Uru
 Uru. Urculasa Por Dico de mayor abso
 mas de que siempre en ella hauiendo
 y dho. mayor el mo de ca y que nunca da
 mas de hauiendo no dividido dho. y de
 mayan en mayan y que tan poco tenia torre
 Sino que hauiendo sido y fuera una casa llana
 de bonitudo y antiguo en fias Pero que
 por no de xar de tener torre hora tenida Por
 demenos Catidad Sino Podemas y ma anti
 gua Por que tan Poco La tenian Las casas
 de o dho. Valde dho. La ni de dho. que
 hauiendo sido y heron Las casas mas Por un
 a Pale de la Provincia de gu. Puzcoa Por
 que a un no heron de tan dho. a fiao
 como ella Sino de Unas tablas vie xas
 y Porque a un que Las Casas de boaceta.
 heron Urdax que estauan Junto a La
 dha. Villade Vergara tenian torres y
 cudos de Garmas sobre Las Puercas
 Por ellono heron en fias muy Principales

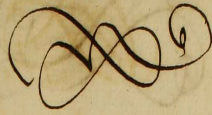
Sino Porque de Tague Anos Aquella
 Parte Los mores della Caua tenido
 Por tanto de tener dho. Por que tan y ca huan
 Sino heron Casas Gatomas Urdax y de
 mores en raos. La dha. casa de yia cau
 Por heron Casas de mayan abso como dho. heron
 En tonces del Pueblo que hauiendo dho. dho.
 nero de dho. dho. dho. y en medio y la
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 uan dho. Casas dho. dho. y que tan dho. dho.
 tenian heron en fias sobre dho. dho.
 tan en dho. Parte de dho. dho. dho. dho.
 Porque Nunca hauiendo de y de dho. dho.
 quella Parte de dho. dho. dho. dho. dho.
 ua poner heron en fias dho. dho. dho.
 Casas de dho. dho. heron dho. dho. y mo
 dho. dho. como dho. dho. dho. dho. dho.
 Na. dho. dho. dho. antiguo y que tenia dho. dho.
 may y sobre su se dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. campo y un arbol y un
 puera al Pie de La qual es dho. dho.
 hauiendo fiao por. dho. y el mo de ca
 hauiendo sido siempre y hera dho. dho. dho.
 dependientes de ca. Por Persona mayor
 y anos siempre la dho. dho. y dependientes
 della hauiendo tenido y heron en fias dho.
 de yia cabal dho. dho. La dho. dho. dho.

De lo nombre y pido este de testigo
 que sauy y hera veras que el Sr Juan
 de yza Cabal que Zirgava hera de can
 diente de la linea de baron de Za
 raga casa y solar de yza Cabal por que el
 dho Pedro de yza Cabal su aguelo halla
 sido oyo de la dha casa y la auia tenido
 como dho mayor que ha via sido segun se
 ve de lo que ha via y era de yza Cabal y hera
 de lo que Juan gonzalez de yza Cabal su abuelo
 del que Zirgava at qual este es o testigo
 de la casa de lo que tiene y posee y goza
 como Teniente de señor de yza Cabal y
 ha via vivido mucho tiempo en ella
 hasta que por su muerte ha via subiendo
 en ella su hijo mayor hermano del padre
 del que Zirgava como mayora hijo y que por
 tales descendientes y descendientes de la dha
 casa y solar de yza Cabal y que Zirgava
 y los dho su padre y aguelo como dho
 fueran y heran hauidos y tenidos y comun
 mente reputados en todas las per
 sonas que como este de testigo los hauidos
 conocidos y notados y tal hauidos y fuera
 de lo de la Partera viz y fama y comun
 o Purony que como dho tenia de sus oye
 de testigo hauidos conocidos al Pare y
 aguelo del que Zirgava vivir y ser

Verinos en la dha Villa de ber
 gara donde Anillay Enbutera En
 su tiempo de lo de testigos ni nunca de ma
 auia hauidos de parientes ni Peceros de
 Peceros alguno Pero que no Pa a lo
 En la dha Villa de Vergara Los hombres
 hijos dalgo Notorios y de lo que conocido y
 Naturales hauidos de dho de ser y hauidos
 de lo que de conocidos por tales y de conocidos de
 aquellos que en Lo Beran e Portales como
 Lo hauidos de dho de conocidos a la dha Villa
 de Beran y hombres que se dha y En
 tendia de Beran de Cast y de lo que de
 Beran a un que por Beran de lo que Ber
 tan de Zatarra y como lo Beran Los hijos
 de Los Peceros que en su tiempo Beran de
 conocidos y de lo que de Los hijos
 de la gouernaaon de lo de Zatarra como
 de Negocios como de lo que de lo que de lo
 como de otros negocios de lo que de lo que de lo
 oficios no se hauidos de lo de lo de lo de lo
 En el de su tiempo ni de lo que de lo que de lo
 tunces ni en los otros tales sino alos de lo que de lo
 de lo que de lo que de lo que de lo que de lo
 admitidos alas juntas de hombres hijos
 dalgo como lo Beran Los de lo que de lo que
 de lo que de lo que de lo que de lo que de lo
 admitidos de lo que de lo que de lo que de lo
 En las alcarras de lo que de lo que de lo que



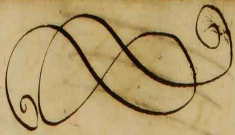
A defensa de la d^{ha} y zombia contra
 franceses y otros enemigos. Lo que
 este d^{ho} testigo ha via visto fery pasar
 desde se fenta años a quella Parte y ha uendo
 como y como y pasado. Lo que d^{ho} tenia de
 suso se acordaua. Este d^{ho} testigo que poria
 ha uer cinquenta y fery o fery años que
 ha uia sido quando los franceses ha
 uian entrado a la villa de arnam
 y a la Penya y a la Pezora y a cabal
 de la d^{ha} y zombia como tal hombre
 de la d^{ha} y zombia y de la d^{ha} y zombia
 contra los d^{hos} franceses de bajo de la
 bandera de la d^{ha} y zombia de vergara.
 En que este d^{ho} testigo se ha uia visto
 en la guerra ha uendo este d^{ho} testigo
 como alega con sus armas y en ella
 y que ni mas ni menos. Se ha uia visto
 una vez en la d^{ha} y zombia en la d^{ha}
 a uer y gloria de daro y que tan.
 Veni a traos o tres veces que se
 ha uia ofiçado en tiempo del d^{ho} su.
 hijo Padre del que Litgava o tra seme
 xamos de fensas contra los d^{hos}
 franceses. Se ha uia visto yz en
 ellas de bajo de la d^{ha} y zombia



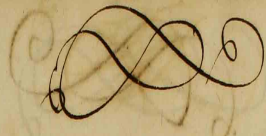
de la d^{ha} y zombia. Los demas hombres
 hijos dalgo que sino lo fueranno ha uer
 sido admitidos de bajo de la d^{ha} y zombia
 ya los d^{hos} ofiaos ya y tambien
 se acordaua ha uer visto que el d^{ho} ber
 nando de yracabal Padre del Litgava.
 ha uia entrado muchas veces en uerres.
 con otros uerres de la d^{ha} y zombia de bez
 gina en el tanto para los d^{hos} offi
 aios. Demanda que el tiempo y anos que este
 testigo. Los ha uia conocido ha uian sido
 de cono asos. Por hombres hijos dalgo en
 aquellas cosas que en la d^{ha} y zombia y
 sutera se ha uian podido conocer. y d^{ho}
 Este d^{ho} testigo que no ha uia sauido ni
 oyo de ni entendido. Los d^{hos} Padre
 y a guelo de que Litgava ayon si no ni
 fuesen admitidos de bajo de la bandera
 de los hombres hijos dalgo y dad o de
 los d^{hos} ofiaos y entrado en las
 suertes de los Pa. Racon de saue
 teno ni tener alguna cedula o merces
 de algun Rey o Príncipe o Pa ha uer
 tenido y sustentado. Ha uia y cauallo.

Al furo de Leon o Pa Hauz
sido allegado de algun señor o Per-
sona Poderosa o de algun monesterio
o Colegio o Universidad o ygenia o
Pa Hauz tenido algun favor en la
dha Vaca para uso o para causa
o para alguna mas de tan solamente por
ser y hauez sido hombres hijos de algo
y descendientes de la dha casa y sola
de yza caual Por la linea Recta
de Varon = Otto y diez e siete
que de mas de cinquenta años aquella
Vaca que se acordaua hauez tenido y tenen
Noticias de las casas de la dha Vaca de
Vergara y Suteria en la dha casa y
sola de yza caual donde auian vivido
y morado El Padre y aguelo del que Li-
tigaua como dha tenia que hauiamos sido
presos por deudas muchos hombres
hijos de algo de canones de tales como
Por Raon de hauez sido hombres
hijos de algo Juan sido sueltas sus
Personas y cosas Por Libres como
Lo hauiamos sido Pa martin de ascarate

Juan gona de ascarate y martin Gartz
de arana y otros muchos que Pa el con-
guente hauiamos visto otros muchos que
por no ser hombres hijos de algo Los
Niños visto en la dha Vaca de
y no ser sueltos de la dha Vaca de
Pa Raon de sus acreedores y que tan
Bien hauiamos visto este de yza caual
hauez tenido años Pocos mas o menos que
Un Juan de yza caual vez mas de la dha
Vaca hauiamos preso Por un caso ti-
pical o hauiamos comido Por el qual hauiamos
sido condenado a tormento y se hauiamos libe-
rado del Pa Raon de ser hombre hijo de algo
Por que este de yza caual hauiamos sido sueltas
en el de yza caual Lo que de yza caual de su-
do se acordaua hauez lo visto en la dha auen-
ciosa Leon gona de la prouincia de qui pusan
A otros muchos prouincianos hauez sido li-
bres de tormento Por Raon de hauez
sido hombres hijos de algo = Otto y
diez e siete de yza caual que como dha tenia
de suyo no hauiamos caso al de Juan de as-
carate de yza caual ni de martin de ascarate
de cupido Visagueros que de dha hauiamos
sido de yza caual Pero que se



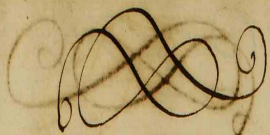
Acordaua Tauer Los yuso decir Mue Sab
Veze Anjo su Padre de este de este
como agoras mue Sab Personado que decaon
Los Hauian conoico y que Hauian sido
casados y Belados segun Orden de La
Santa madre y glesia de Roma y que du
zane entre Ellos Sumatimonio y Hacendo
de su Vida junta y marisable como
tales maridos y muger Hauian Hauian y
Procreado Por su Hijo Legitimo y ma
tinal al de Pedro de yza cabal aguezo
del que Litgaua Lo qual este de este de
Hauian tenido y tenia Por cosa cierta anoy
Por lo que de Hauian como Porque sum
me Hauian visto que Hauian sido y fueran
Hauidos y llamados y comunmente de
Putador Por tales maridos y muger de
Entre todas Las Personas Los Hauian
conocido y tal Hauian sido La Puberavoz
y fama y comun Opinion = El de este de
este de este de este de este de este de
al de Pedro de yza Cabal aguezo de
que Litgaua con maria martinez de yza
sumuger Pero Los Hauian visto hacer
Vida junta y marisable como marido y
muger y este de este de este de este



y muger Los Hauian tenido y Hauian y
Hauian visto que Hauian sido Hauidos y
tenidos y comunmente Reputados y que
Estando anoy Hacendo La su Vida
junta y marisable como tales maridos y muger
Hauian Hauian y procreado Por su Hijo
Legitimo y natural al de Hernando de yza
caual Padre del que Litgaua Porque este de
este de este de este de este de este de
tener con tratar y alimentar como a tal
y portal llamando de Guero y La de
Padre y madre y que Portal Hauian siempre
Hauido y tenido y comunmente Reputado
Entre todas Las Personas que como este
de este de este de este de este de este de
sido y fueran ^{de la} Publica voz y fama y comun
Opinion y de mas de lo suso de Hauian
este de este de este de este de este de
yza caual Padre del que Litgaua Hauian
sido casado y Belado segun Orden de La
Santa madre y glesia con maria Juana de
Vieira sumuger Porque este de este de este
Los Hauian visto casar y Belar en La
anoy y de este de este de este de este
Los Hauian visto siempre hacer Vida
junta y marisable como maridos y muger


Y Dize entre ellos de matrimonio En su Bida Gauan Gauaso Espro
creado Pasu Gyo Z exitimo y natural
al dñ Juan de yracaua Z Litgaua por
que este dñ testigo desde ninnes se le
Gauia Visto cuantam y almentar
y llamarle Gyo y el dñ los padre y
madre y que Portal Gauasido y fuera
Gauido y tenido y comunmente Reputado
Entre todas Las Personas Que como
Este dñ testigo Los Gauian conocido
y conoçian y de mas de Lo suso dñ dñ
Este dñ testigo que Podria haue Z
Quatro años que Gauia Entendido que el
dñ Juan de yracaua Z Litgaua Gauia
Su Prouincia ad Per Petuan Rey memoria
de su Gual guia y que tenia en la dñ
Villa de bergara un Gual Z receptor
por que este dñ testigo Gauia sido llama
do para haue de ser A testigo y por que
En aquella Sacon Gauia caido muy malo
Gauia de lado de decirle y Entendido que
Gauian dñ sus dñ en La dñ Prou
uancia andres Gonda de bera hartu y
andres Peres de Vera hartu y martin
Gonia de Beugonia Z Juan martine B.

De gala Polaca y Pedro de Lacaua
Vecinos de la dñ Villa de Bergara
Y su nombre Urupain e Juan de Oracaual
Vecinos de la Villa del Gueta Los quales
Savia que Gauian Hallado y que Por el
dñ tem Poyannee por que mudo son and
amre Los Gauia conocido y haue Z
Contratado y conuersado Gauian sido
Hom Brel muy Honrados y muy teme
rosos de Dios y de sus conuenas y de bue
na fama Vida y con tim Brel y perso
na de mucha fee y credito y ta Les
Personas que por ninguna cosa dirian
Lo contrario de Lo arriba En sus dñ dñ
y que Portales Personas Samael Fe
dñ testigo y Gauia Visto que Gauian
sido Gauidos A tenidos y comunmente Re
putados Entre todas Las Personas que
como este dñ testigo Los Gauian conocido
y tal Gauia sido de todo Lo que dñ
tenia de suso Puberco e Notorio Pu
blica Voz y fama y comun Opinion
Entre todas Las Personas Z Los
Gauian conocido y de todo Lo suso dñ
Hauian A tenido no tra como Este dñ
testigo y no Gauia Visto Savi dony



yo do Desir Lo contrario segun questo.
Y otras cosas a mas largamente lo
dixoyre Puso este de testigo en su de
y de Pundon

2 El de Juon de Aramburu suenido
señor de la casa y solar de Aramburu que es
en la jurisdiccion de la Villa del Guata hom
bre de losodalgos de sesenta y de heras
de setenta y quatro años poco mas o me
nos y que no hera Piente de se que conten
dian ni de vocaua ni concurria ninguna de
las otras Preguntas generales de la
Ley de fueron fechos e di Xoste de tes
tigo que a suon de Bracabal que Zingava
de hauiá conocho muy bien de de muy mu
cho que bandaua al cruela en la villa
de Bergara y en casa de su padre e que des
pues hasta entonces hauiá enuendo
que estava en la casa de Segouia y que se
hauiá casado en ella y que en ella hauiá
viuido y buia y ayo mismo hauiá co
nocado a Bernando de yza caual su padre
desde que hera de edad de catorce o quince
años viuido y morar en Zacas y solar
de yza cabal y en casa de su padre y ayo
mismo de hauiá conocho casado en
la villa de bergara a muy dos años hauiendo



de la casa de Segouia donde hauiá
morado segun se caa y de Ponca de ha
uiá conocho en la villa casado
tiempo y de Paço de veinte años antes
que falleciera y de Ponca de hauiá
falleciera mas de veinte años y ayo
mismo hauiá conocho a Pedro de Brza
Caball su aguelo del que Zingava Padre
del de su Padre por tiempo y de Paço de
veinte años antes que falleciera y de Ponca de
de hauiá conocho que hauiá fallecido como
quarenta años o cerca de ellos casado viuido y
morar en la casa y solar de Bracabal su
señor de hauiá conocho a su padre y ayo
de Xironso tierra e jurisdiccion de la villa
de Bergara y que a suon de yza caual
su aguelo del que Zingava Padre de
del su aguelo no de hauiá conocho pero
que se acordaua hauiá de yo do deca muy ab
veces de hauiá conocho de la yza caual como
a su abuelo de hauiá conocho como a otra
persona los quales decañ que ellos de
hauiá conocho de hauiá conocho de la yza
caual y de la yza caual de hauiá conocho
de hauiá conocho que hauiá conocho de hauiá conocho

de yracabal que Zingava haia sido
y hera hombre bifo de algo de sangre y
solara noocio y lo haian sido Los de
Bernando de Gracaval y Pedro yza
Caval sus Padre y abuelo Paper como
Haian sido y herandescendientes y des
cendunt por linea Recta de banon de
Lacasay Solar de Gna Caval que esta
ua sita en la anie y zesa de ~~Don~~
Oxnondo tura Juridicon de la villa
de Vergara que haian sido y hera una
de las casas y solares conosciado de Hom
bre bifo de algo de sangre que en la
omie y hera haia hauido y haia y
en sus al Dedecores y Lamas antigua
y principal y conosciada Porque el bibe
Lod del que litigava Padre del dho supare
Haian sido omie de la dha casa y solar
como Verdadero subscrito de Xitimo
en esta y como bifo mayor que se haia de
y hera cosa notoria haia sido del
Juan de arteis de yracaval bisabuelo
del que litigava Rey. seña que haia
sido de ella segun el dho testigo aui oido

Decir Asi a su padre como a su ague Lo
omies que haian sido de la casa y solar
de aramburu casa de la casa que ambos
se haian conocio y que haia sido de
de su menario hombre bifo de algo de
mucho vala y muy estimado en la Pro
vincia de Guipuzcoa en la casa de
Xesamb de su Persona y que haia sido
hombre bifo de algo de sangre y de solara
conocio quales dho tenia de dho sacia de
de testigo de haia visto que en el
que litigava redio de dho sus padre y
aguelo y casa de dho conosciado de dho tiempo
haian sido y hera hauido y hera y de dho
mente reputados entre dho las personas
que como el dho testigo Los haian conocio
y conosciada de ser descendientes de la
casa y solar de Gracaval y que en la
hauido y dho de ar ni en dho cosa en contra
de mas antes todo lo que dho tenia de dho
haia sido cosa notoria y de dho y que de
tal en la anie y zesa y sus alarredes
y conosciada haia sido y hera la pubera
Vos Gama de dho de dho de dho
de testigo que haia conocio conosciada

Zenisee N Zimos de seque conuendia ni
de Los Hatos Pane agu Lon Visa
Guelo Pa Linea Canoniam Pa La
de embria que fueren Peceros anes todos
aqueellos parientes O Pa Z vnay sta
Zinea Zei Gama anocodo Venocia Gaium
sido Zeran Gombres Gips salgo noro udr
de sangre como por la dña Zinea obatum
Lo haúan sido de los Hermanos del padre
del que Zinguaa el mayor de los quales
se haúa llamado Juan de Yra Gama Z
que Gama que era pariente de la dña
cassa y so Zan Per en el may y algunos
de los se haúan casado y haúan nacido
en la villa de Bergara y otro en Za
anue y Zera de Xirono y aun o Ho
ni maonimeno y otro en la caseria de
narua bay que no haúa anocodo ni conosa
Gombres el dño Nombre de Gira caual que
se dixese ser de la dña descendencia de la dña
cassa y solo que no fuese qui no fuese.
Pa la dña Raca tenido Pa Hombre
byo algo de sangre y muy zena so Z
Otro y dño este Prestigo que de setenta
años aquelea Pa que haúa que se
Acorsaua Gama y uno y tenez no)

tia Anuea conuimiento de Zaca sa
y Solano de Gira caual Pa la dña de sea sus
cabedades y antiguedades que haúa estado y
estaua sita en la anue y Zera de Xirono
Zera Quada de la villa de Bergara
como Gombres que haúan nacido a un quar
to de Zegua de la entera de la villa
de Zueña que haúa sido y haúa Zaca pa
mas cercana ala de donde este el Prestigo
haúan nacido y aúa unido saua y
haúa de esto que la dña casa de Gira
caual haúa sido y haúa nacido a Zera
y Solano de Gombres Gips dal go mas
antiguas y Penapales de la anue apen
de Ztaua sita y de todos sus alre de do
res y unque como a tal Za Gama tenido
Zena en todos el tiempo este Prestigo
haúa y dodeca siempre que haúa Za
mas antigua de la firma de la dña Gama
y Zera de Xirono que haúa que se ha
úa firmado segun haúa sido Zera de
ca va e fama mas de se setenta años
mas de recientes años antes que la dña
villa de Bergara se firmase y fuese
de la dña de Zera de Xirono y que

com tal casay solar auia estado y
estava de Pedro Solay hauer tenido
C. tenia su summo Reconocido al
deca y la tra casay de la que auia
sido y era su Penencia tubiera que
en la dha. auia y Terano hauer ca
que tal tubiere y hauer tenido y tenia en
la dha. auia y glesia su summo cono
particular En el qual no se Podia ser
ta Persona alguna mas de un
de la dha. auia y hauer tenido y tenia si.
se pultina Particular En la qual no se
enterrava Persona alguna sino solo
de descendientes de la dha. auia y tenia
della sobre la qual estavan las dha.
mas y de uisa deca que hera un
escudo en la capuca que era una
colera y en el campo dos Saetas y un
Sol y un Puerto Xabali a que se
que en la dha. auia y Terano hauer de
pultina que tal tubiere ni hauer
tenido y el nombre y apellido de los
y rcauaces y heras en deca hauer sido
siempre el Pariente mayor de los descen
dientes deca y de uisa deca y tenia
por el mayor Limapal que era sido y hera

Casay y mparille y dha. deca de la ma
nera que siempre hauer subcedido y sub
cedia en la dha. auia y Terano hauer deca
della sin alor deca y heras de la dha.
Recompensa a Terano y que por deca
conde ser y hauer sido tal casay solo
de descendientes de la dha. auia y Terano.
de uisa deca y Terano hauer deca y Terano
gauer y lo fuera su padre y a que lo
mo deca y Terano hauer deca y Terano
caual no del dha. Terano y Terano
mayor del dha. su padre y deca y Terano
mayor deca y Terano hauer deca y Terano
y heras por solo deca y Terano hauer deca
notorios hombres hijos de algo de sangre
y solar cono deca y Terano hauer deca
Tenidos e comunmente reputados
entre todas las Personas que como
el dha. Terano y Terano hauer deca y Terano
y cono deca y Terano hauer deca y Terano
tan antiguo e principal qual deca
heras de uisa deca y Terano hauer deca
auia sido y heras deca y Terano hauer deca
y comunmente reputados entre
deca y Terano hauer deca y Terano hauer deca

testigo del Cauante tenido Noticia
y en la dicha anie y glesia y fuera de esa
y en su comarca y prouincia de qui sube
donde estaua y anie Havia este testigo
fue visto ser y pasar Lo que dho
tenia de suyo de x el dho tiempo e anie
aqueces Parue que de la dha casa de
San Savia tenido noticia y queda mas
de Lo Hauer anie y lo ser y pasar
de de esos Hasta entonces se acordaua
desde su nides tratano de ella y de
su mudca antiguedad y Calidad de
Havia oydo decir ahi anie Padre de
de anie Bunu Sena que Havia xdo de
La casa de anie Bunu que Havia que
falleria treinta años Lo como y
menas y que quando Havia fallido
seria Hombre de setenta años como
a su aguelo a Vitano de anie Bunu
que Podria Hauer que Havia falle
cido cinquenta años y quando fallie
ciera seria Hombre de ochenta años
como a otros mudcos Viejos y Havia
nos Vecinos que auian sido de la dha
anie y glesia y anie finctos de cuos.

Nombre y Honer no se acordaua que
Ladit saca y solar de Gira caual Ga
lla sido y Gira Cabal Lacar y so Lan
denotarios Hombre de los dalgo de san
Gley Lamas antigua de la dha anie y glesia
y la Primera fundada en ella y de ma
alde Pedores y que su fundacion segun
ellos Havian oydo decir Havia sido y
Hera de mas de setenta años y anie y
tenian mas calidad que las otras Seran
Parece de dho testigo de su de suyo y que
de otras mudcos que descendian Havian
Pecado Por Negligencia Los omages
de esos y que por la dha saca que Havia
uado de suyo por tal casa y solar y de ran
ta Calidad Havia el dho testigo a Via
visto que Havia sido y Havia el hombre
Havia y tenida y comunmente Reputada
y por la misma razon Los descendian de
della Por linea Recta de banon Havian
sido Hombre de los dalgo de sangre y
Postales Hauer e tenidos y comunmeny
deputados entre las personas que
como es de dho testigo y otros la Havian
y Havian conosciencia y de los auian

Tenido notaa como Ellos. Como ta
La Hauian tempo n. Los dros sus tem
pos Por mas La mas Lenapal y antigua
y de las yacalaaos que La c. tra
Casas de la d. anie y Zeria y que an y
en Los dros sus tiempos Lo Hauian.
Visto ser y Passar y queda mas de Lo
Hauer Ellos an y Visto ser y pasar en
Ellos Hauian y do de ar. Lo mismo que
Ellos decian de La d. p. casa y solar
y antegiles ad y de cendones de ceda
y Lo mismo que Ellos decian a otros
sus maiores y mas Han amos que Ellos
que decian que en Los dros sus tiempos
Hauian Visto ser y pasar segun y de
La manera y forma y manera que Ellos
y Lo Hauian d. d. que n. ma. de d. d.
y Ellos Hauian d. d. ni y do de ar. z
ni Enrendido Lo contrario de Lo que
d. d. penia de Suso y an y en La d. p. da
condes de Los dros sesenta años a.
quella Parte Hauian Visto ser y pa
sar y do de ar. a los dros padre
y a guelo y mayores ni que Ellos ni
Los otros sus maiores y mas Han
camos qu'ellos. Lo oue sen

Visto Saudo ni y do de ar. ni Enren
dido mas anes Los Hauian y do de ar. z
que en Los dros sus tiempos Siempre
Hauian sido segun que en Ellos y En el
d. d. testigo Hauian sido y hera cosa muy
notoria y publica y que de co. En la
Hauian y Iglesia y prouina de quipuzoa
El Hauian sido y hera La publica v. d. y
fama y a comu. o Pimon o que d. d. tra
cosa fuera o Parana o boenera sido so
Pasado el d. d. testigo como Hombre
han visto a la d. casa y En la
m. d. sanotaa que se Lo que d. d. tenia
Hauian tenido y tenia La Hauian Sa
uido y Enrendido. o y do de ar. y que no
Pouera ser menor y demas de Lo
sus d. d. Hauian el d. d. testigo o La
Hauian y solar de una Caua. beza
una casa antigua de las antiguas y
de buen r. f. f. En lo antiguo y no
como Las casas que de Pocos años a que
La Parte de Hauian v. d. que heran
con sus torres y all. d. escudas cosa.
arto azena de Lo que de Los an. d.
atas se vsaua. En que Las Casas
de gabiria y d. d. que Hauian en

La Jurisdiccion de la d^{ha} Villa de ber
gora tenian torres y escudos de armas
y sus dones y heren tenidas Por muy
Principales Casas solariegas y de pocas
mayores Pero que las dhas torres se
havian el 50 de quarenta años agulla
Parte Por lo suso dho se dca que se
havian el 50 las dhas torres Pa que los
Tenores que en ellas havi on sucedido
havian tenidos dineros dnos de yndias
y otros tambien Pero que no Pa ser
de mas Calidad y antigüedad de la dha
casa de hira caual porque entonces al
dho tiempo ni edifico ni en Riquena no
La havi a mas Reconocida tanto ni de
tambuen edificio como la dha casa sino
Unas casas de cal m de tanta antigüe
dad como Ulla que no havi a que La
de casa ffuese Benida mas antes como
havi a dho havi a visto que havi a sido
siempre y partible mente subcediendo
en Ulla el Bp mayor del señor della
y que tambien heren de mas calidad y
Reconocida Por la casa y solar que
estaa de la dha ante y hera porque
La casa de heren dho de abaxo

La casa de Antz y caldiuay y una
de las casas de mocolaqui y gastamaal y
las otras que estavan en las dhas ante
y otras casas que estavan en las dhas ante
y glesia de Oxindono heren tenidas por
casas solariegas como Ulla ni tenian a pelli
do como bella nm goma de las calidades que
La dha casa y que a unqueno tenia heren
mas en La Puerta ni Lugar de La dha casa
segm que La dha casa antiguas solarie
gas La tenia como dho havi a Puerta so
bre su sepultura La quales heren La
dha havi a que estavan Puertas en
La Loria della - La dha este dho castigo
que havi a que el dho Juan de hira caual que
Largava heren descendiente por linea
Directa de baron de la dha sala y solar de
hira caual porque Lo havi a sido Los dho
sus padre y abuelo porque el dho abuelo
havi a sido señor della y La havi a tenido y
Poseido como tal y verdadero señor della
Por hauer la heredado como el dho mayor
y Lixitimo del dho Juan de abaxo de hira
caual Bis abuelo del que Largava segm
el dho castigo havi a yndoe de ar upady
y abuelo que havi a sido sus conocidos con
Vemos y que heren descendiente por

La dha Linea Recta de Baron della
Savia este dho testigo y Savia visto que
havian sido y ffueran hauidos y tenidos
y comunmente reputados entre todas las
Personas que como este dho testigo Los
havian conocido y conocido y como tales
descendientes havian traído y traían el
apellido de La dha casa de Gira caual y que
en dha Gira havia sido un antiguo y tal ha
via sido La Publica voz y fama y comun
opinión y que como lo tenia de suso no havia
conocido este dho testigo a Los dho Juanas
heis de Gira caual ni a sus maritimes de cupide
su muger Ursaguelo del que Zingava ha
vian sido Pero que se acordava haver Los
oydo dezir como dho tenia a su dho padre
como a su abuelo que seccian Los havian cono
cido y ser señores de La dha casa y sola
de Gira caual y que havian sido casados
y bellos y legitima mente segun manava
La dha madre y el estado de Roma y que
estando así casados y habiendo vida junta
e marital como tales marido e muger
havian hauido e procreado Por su ma
tal hijo Legitimo y main al dho Pedro
de yracabal aguelo del que utigava lo

qu este dho testigo Savia tenido y
tenia por cosa cierta así por lo que dho
tenia de suso como Por que siempre havia
visto que havia sido hauido llamado y te
nido y comunmente reputado Por to
das Las Personas que como este dho testigo
Les havian conocido y tal havia sido de
La Publica voz y fama y comun opinion
y por el dho testigo que no havia visto
casar ni Belar al dho Pedro de Gira caual abue
lo del que Zingava con maria martines de
ycapuru su muger Pero que Los havia visto
hacer vida junta y marital como tales
marido e muger y que Por tales Los havia
tenido este dho testigo y Savia havia visto
havian sido hauidos y tenidos y comun
mente reputados entre todas las Per
sonas como este dho testigo Los ha
vian conocido y que estando así casados y
haciendo La dha vida junta y marital
como tales marido y muger Les havia visto
tener en su casa tratar y alimentan como
a su hijo Legitimo y Natural entre
Otros y por tal al dho heronando de Gira
caual Padre del que Zingava llamando
a su hijo y el dho Padre y madre.

y que para **Bauia** sido siempre
Bauido y tenido y comun mente Repu-
tado entre todas las Personas que co-
mo este dho testigo Los **Bauia** conoci-
do y por tal de **Bauia** tenido y ta **Ba**
bia sido deo Lapublica voz y fama
y comun Opinion = Otros dixo este dho
testigo que a ynqueno **Bauia** ni tocar
ni Velar al dho **Bernardo** de **ira cabal**
Padre del que **Litigaua** con **maria Juarez**
de **Vieira** Simuger Los **Bauia** visto
Hacer Vida junta y maridable como mari-
do y muger y que **Portales** este dho testigo
Los **Bauia** tenido y **Sauia** y **Bauia** visto
que **Sauian** sido **Bauidos** y **Tenidos** y co-
mun mente **Reputados** entre todas las
Personas que como este dho testigo Los
Bauian conocido y que durante entre el dho
Sumatimonio y haciendo **Ladha** vida
junta y maridable como tales marido y
muger **Bauian** **Bauido** y **Procedido**
Por su Natural **Hijo** al dho **Juan** de
Giracabal que **Litigaua** por que verse
su **Ninez** se le **Bauia** visto **cuaz**
tratar y **alimentar** como tal y llamarle
Hijo y **ellos** **padre** y **Madre** y que

Portales **Bauia** visto y **fuera**
Bauido y **tenido** y comun mente **Reputado**
entre todas las Personas que como este
dho testigo de **Bauian** conocido y conocido
y tal **Bauia** visto de todo lo que **Li**
tenia de suso **Publico** y **notorio** y **pu**
blia voz y fama y comun Opinion y no
Bauia visto **Sauido** ni oydo deari lo
contrario segun que **el** **Portales** **caso** **de**
mao **Largamente** **Ladha** **de** **pu** **no**
este **testigo** **en** **su** **dho** **y** **de** **su** **acion** =

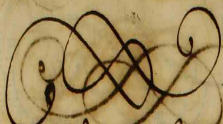
EL **Dho** **Martin** **de** **Urupain** **Ver**
de **la** **villa** **del** **gueta** **y** **de** **la** **casay** **Solar**
de **Urupain** que **esta** **como** **dos** **tiros** **de**
Piedra **del** **acasay** **Solar** **de** **Giracabal** **L**
hombre **hijo** **de** **algo** **que** **se** **dijo** **ser** **de**
edad **de** **setenta** **y** **quatro** **años** **y** **queno**
Gera **Pau** **en** **este** **que** **con** **tendia** **ni** **le**
to **caua** **ni** **con** **curria** **ninguna** **de** **las** **otras**
Regimtas **Generales** **de** **la** **Rey** **de**
ffueron **seyas** **yo** **do** **este** **testigo**
que **Bauia** **conocido** **y** **conocia** **a** **su** **om** **de**
Giracabal **Litigaua** **de** **Bauer** **le**
visto **cuase** **en** **el** **caso** **de** **su** **pare** **en**
la **uoca** **de** **Belagana** **y** **des** **Pues**
Galta **Anton** **de** **acordaua** **Bauer**


Leoydo de q̄ que se haia y so A Za.
cuidas de segouia y que tan bien des pue
Esta entom̄es se haia v̄to.
En la d̄n Nueva Vergara y que amo y
mismo haia conocido a Hernando
de yzabal su padre y le haia comen
cado a conocer mas haia de sesenta añ
siendo muy boyor y muy moza En la
Casay Solar de yzabal a p̄se de su padre
haia v̄uido y oviua y que Heza.
señor de ella Porque este d̄n el t̄go el
como las casas mas Ximtas de sus al
de redores que v̄uia en ella de v̄riu
p̄an con su padre y se haian tratado
Ximtos Galt̄a que se haia y so alacunas
de segouia de donde des pue Galt̄a En
tonces se haia v̄to muy Sab Veres.
En la d̄n Nueva Vergara adonde se
haia casado y haia el estado casado
por tam̄po de mas de v̄mie años om̄es
o f̄alt̄e se se y Podria haier f̄to de v̄mie
años Poco mas om̄es que haia f̄ta.
Ueido teniendo en Za d̄n Villa sus.
Casas y otros v̄nieo Raices y que amo y
mismo haia conq̄ a p̄se de yzabal
su aguelo padre de su padre por
tiempo y es p̄se de mas de diez años

Señor de Za d̄n Casas y so Za
de Guacanal Villa y moza En esta por
tiempo y so p̄se de mas de diez años om̄es.
o f̄alt̄e se se y Podria haier f̄to de v̄mie
años Poco mas om̄es que haia f̄ta.
Ueido teniendo en Za d̄n Villa sus.
Casas y otros v̄nieo Raices y que amo y
mismo haia conq̄ a p̄se de yzabal
su aguelo padre de su padre por
tiempo y es p̄se de mas de diez años

Sabria mas de setenta Anos. se
 firmada Segun Beraburca
 y de los ganados que han
 sido en esta heredad y con mientes
 de su comarca y al presente y en todo
 las personas que de ella como
 el dicho Gauan tenen posesion por que
 en el caso de la casa de Parab
 su en un caso con su hermano Pedro.
 Al fin de su tierra su vecindad y nombre
 de la casa que se llama de Vecindad de
 Paracaval que eran de las casas
 sus comarcas y de que como ha de haber
 su y tenia un sacerdote de la que de la
 su tierra y tributaria y porque como tal
 Gauan tenia y tenia su asiento particular
 conocido en la dicha iglesia y el qual
 el omra de ella solo se asentava y Gauan partido
 y ni mas ni menos Gauan tenia y tenia su
 se particular en la dicha iglesia y
 y en ella solo se podian en un
 los descendientes de la sacara con su escudo
 de las mas de la divisa de la casa de
 que tenia un escudo es al pie de
 que tenia un escudo es al pie de
 Puerto Rabali al pie del y Primer
 un escudo con un escudo que se da

de Paracaval y de los ganados que han
 sido en esta heredad y con mientes
 de su comarca y al presente y en todo
 las personas que de ella como
 el dicho Gauan tenen posesion por que
 en el caso de la casa de Parab
 su en un caso con su hermano Pedro.
 Al fin de su tierra su vecindad y nombre
 de la casa que se llama de Vecindad de
 Paracaval que eran de las casas
 sus comarcas y de que como ha de haber
 su y tenia un sacerdote de la que de la
 su tierra y tributaria y porque como tal
 Gauan tenia y tenia su asiento particular
 conocido en la dicha iglesia y el qual
 el omra de ella solo se asentava y Gauan partido
 y ni mas ni menos Gauan tenia y tenia su
 se particular en la dicha iglesia y
 y en ella solo se podian en un
 los descendientes de la sacara con su escudo
 de las mas de la divisa de la casa de
 que tenia un escudo es al pie de
 que tenia un escudo es al pie de
 Puerto Rabali al pie del y Primer
 un escudo con un escudo que se da


 Simo sempra subconco Enlla h afo
 mayo del sena de la Partida de sen
 mayor lo qual se de el tigo amy haia
 vltro ser y paron de se de los d d
 seca ra omomo que sea Par que haia
 que de sea haia tenio Cema nota a
 como con su decima y que de mas de haier
 lo amy sena e llos hasta en once.
 vltro ser y paron se a corraua e de se
 el tigo de do quela d n. Casa salua
 y tenia en tra notia a haier y do de an
 tratado de de sea y de su ant que sea y
 nobleza y calidate amy a su Par e
 Martin de Virupain que Podria haier
 que haia ffallecido cuarenta años y
 que quando haia ffallecido seria hom
 bre de nouenta años como a zum Perez.
 de Bauaria Vecino de la villa del quita
 que Podria haier e haia ffallecido
 como en guerra años y que quando haia
 ffallecido segun se haia de seria hombre
 de sesa de nouenta años ya vndemas co
 mo otros hombres viejos y ancianos
 amy de la d h amey y sea como de la
 d n Vecinas de Giracual y asi fimo
 e La dhacia y solan haia e do y sera
 vna de la ma e miguas e as sa y


 Linea de Nofoios Gombres h God
 dalgo quemig ma de La odemas e as sa de
 La d h amey y sea y de su comarca y al
 de rudes y que y das de descendentes
 de sea Por Linea Recta de baron P
 solo ser de su descendencia haian e do y
 Geron Gombres Oixos dalgo de sangre
 y de solan con e do y p o rales haia e do
 tenidos e comun mente de putados y la
 dhacia de la tal haia y tenida y comun
 mente de putada Antradosa La Pe Z
 donas e como ellos y e ellos haian se
 noo no haa y que como tal haia tenido los
 dhac calidates que haie tenia de suyo y o tras
 mias de que se de se de los haia e do
 deca Queen particular en frances de sea no
 se acordaua y que ellos en sus tiempos
 An d haian vltro ser y paron y
 que de mas de haier lo a amy vltro
 ser e paron en ellos auian vido de a z
 e omomo que les deca de la y de su
 descendentes de otros sus maiores y mas
 ancianos que ellos que decaan que ellos
 en los sus los haia e do haian vltro
 ser y paron segun de la forma y manera
 que ellos de decaan que nymca e de de
 el tigo haia e do ni y do de a z

Ni fueno qd lo qd se dice de lo que
se tiene y haia visto ser y passa
y oydo deca los dho sus mayores ni que
ellos ni los dho sus mayores e mas han
ciados que seos lo qd se dice de lo
sano ni qd deca ni entendido mas antes
todo en el dho su tiempo como en el dho
segun que se dho de lo qd se tiene y
y declarado haia sido y vera cosa muy
notoria e publica en la dha anse
y glesia como en sus alrecesores y dello
ta haia por la publica voz y fama
y comun opinion y que si otras cosas fuera
o Passada o Comera o Passado y se
dho de lo qd se dice de lo qd se tiene e
doceca y de su vecindad lo qd se dice
sano entendido lo qd se dice y que no lu
diera ser menos y que como se tiene de
suso haia y haia visto la dha casa
y solar de Bracaval haia demas calizas
que otras cosas de la dha anse y glesia
por tener casa tubuaria de Puertoza
y asunto de nomnaon de vecindad to
madadella como casa mas p ena pal
y por tener en mas y diuisa sobre su se
Pultima lo qd se dice de otras
casas de la dha provincia y que en
la dha anse y glesia haia otras

Casas y solares de Montecorona de
delgo de los dho dhaos de la provincia
y que en la dha de Gual guala todas se tienen
en buenas y que se reconocen a lo qd se
de las tales cosas y solares dho de lo qd se
haia y se tiene y se sabe y se sabe de la
dha anse y glesia como se sabe en la dha
anse y glesia haia muy buenas y que no
se han y haia y se sabe y se sabe de lo qd se
de ellas como se haia de las cosas y de las
fueras y de las cosas de Bracaval de lo qd se
y de las cosas de Bracaval de lo qd se
casas y casas de Puertoza y de la casa de gual
Laga Lamenos y de la casa de gual de y
Laga de Belastguin y de la casa de Belastguin
de las cosas que se han y de las cosas
de la casa de Bracaval y de la casa de Bracaval
por cada a unque de grande y antiguo
edifio con sus conuentanas e Puertab
ancas y naturales como las cosas
de deca y de Gual que estan en el ro
de deca y de Bergona y de las que
en deca haian y de las cosas de deca
de haian y de las cosas de deca en illab
de haian y de las cosas de deca y de las
de haian y de las cosas de deca y de las
de haian y de las cosas de deca y de las

de un d'agua m'ano La que de antes
havian sido casa Un loco y se m'ano
La figo La supo d' y no de tanto so
La y no de mayora go como en ronce
de Juan Pa b'mulo que des P'ues
H'alto m'ano de h'uan f'm'aso de
ciendo Los d'os d'os y no h'ome y
No d'avia La d'ha casa Souese
sido Par b'le ni t'na gen'ale t'p'ara
ni cam'elada m'ace que h'avia com' b'ie
A'hoi P'oco m'as om'endi que ten'endo y
p'ose'endo La d'ha casa y so Lan P'ez
de h'nacabal h'ico mayor de Juan de yza
Caudal hermano del Padre de que
figava d'uto y P'imo que Sera yadi f'm'ro
de h'avia sido la d'ha casa Executada
Por cuenta deudas por martin Perez de
h'racaval su P'imo y descendiente della
Por Z'inea Pera de banon En el qual
se h'avia Rematado y des P'ues la h'avia
cedido a Pedro Perez de col'ria Veom
de La V'inea de Vergona el qual En
t'once La tenia t'a Un Los b'idos
del d'p' Pedro de h'racaval de que h'avia
sido Executada no h'avian que usas adm'it
ni Recu'ir de que m'as d'os Ducados

de un d'agua m'ano La que de antes
havian sido casa Un loco y se m'ano
La figo La supo d' y no de tanto so
La y no de mayora go como en ronce
de Juan Pa b'mulo que des P'ues
H'alto m'ano de h'uan f'm'aso de
ciendo Los d'os d'os y no h'ome y
No d'avia La d'ha casa Souese
sido Par b'le ni t'na gen'ale t'p'ara
ni cam'elada m'ace que h'avia com' b'ie
A'hoi P'oco m'as om'endi que ten'endo y
p'ose'endo La d'ha casa y so Lan P'ez
de h'nacabal h'ico mayor de Juan de yza
Caudal hermano del Padre de que
figava d'uto y P'imo que Sera yadi f'm'ro
de h'avia sido la d'ha casa Executada
Por cuenta deudas por martin Perez de
h'racaval su P'imo y descendiente della
Por Z'inea Pera de banon En el qual
se h'avia Rematado y des P'ues la h'avia
cedido a Pedro Perez de col'ria Veom
de La V'inea de Vergona el qual En
t'once La tenia t'a Un Los b'idos
del d'p' Pedro de h'racaval de que h'avia
sido Executada no h'avian que usas adm'it
ni Recu'ir de que m'as d'os Ducados

Per la Raon de haver tenido mueres
de la yma cedula omicada de algun Rey
Pincase o Pañau tenido y del tenido
Gonmar y cauallio a Z. fluroe Leon
de Pa. Hauer sido allegados de Algim.
sen a O Persona Poderosa o dea Z. gum
monefario o coletio o Unuersidad o Pa.
Hauer tenido algun fauor en la dha
Vieca de Bergara y ona lelo o Po. o fia
causa o Raon alguna dixa que por
ni puma de las causas has hauer ydo
de bajo de la dha Bancera y tenido los
dho o fiaos Mas de tan solo amene Po.
ser notorios y nombres dho de algo y se con
diene de la dha cassay solar de Bracaual
o Zos y dho de este dho testigo que saua que
por natural de la dha Zoumna de quipus
ca Gavia visto ans en la dha Vieca
de Bergara como en otras pocas pessos
muchos hombres dho de algo Po. Z.
duras ceules y despues los Gavia visto
muertos y puros Pa. Z. brede Zaparon.
por Raon de ser hombres dho de algo
de Los Guaceo poria e X. pueras muy ad
y que por el consiguiente Gavia visto a.
muchos de aquellos que no heran tenidos
Portales ni Z. Ber. nams. Beran ad.

Per la Raon de haver tenido mueres
de la yma cedula omicada de algun Rey
Pincase o Pañau tenido y del tenido
Gonmar y cauallio a Z. fluroe Leon
de Pa. Hauer sido allegados de Algim.
sen a O Persona Poderosa o dea Z. gum
monefario o coletio o Unuersidad o Pa.
Hauer tenido algun fauor en la dha
Vieca de Bergara y ona lelo o Po. o fia
causa o Raon alguna dixa que por
ni puma de las causas has hauer ydo
de bajo de la dha Bancera y tenido los
dho o fiaos Mas de tan solo amene Po.
ser notorios y nombres dho de algo y se con
diene de la dha cassay solar de Bracaual
o Zos y dho de este dho testigo que saua que
por natural de la dha Zoumna de quipus
ca Gavia visto ans en la dha Vieca
de Bergara como en otras pocas pessos
muchos hombres dho de algo Po. Z.
duras ceules y despues los Gavia visto
muertos y puros Pa. Z. brede Zaparon.
por Raon de ser hombres dho de algo
de Los Guaceo poria e X. pueras muy ad
y que por el consiguiente Gavia visto a.
muchos de aquellos que no heran tenidos
Portales ni Z. Ber. nams. Beran ad.

La casa de V. m. de los y. de la noble de la
go que sea de paz y de buena memoria y
mae Anon y queno hora la viene de se que
conceda la tenencia a ninguna
de las otras Pringimel y en los de la
reyn que fueron fechos y dize el testigo
testigo que salua conpado a Juan de braca
y Cabalque y gavaa donde nino Requena
por donde le vulto en la vesada ber
gara. En casa de su padre hasta que se
havia ydo a la ciudad de segovia a donde
decian se havia casado y lo estava y an summo
havia conpado a bernando de yracabal su
padre y le havia començado a conocer mas
havia de sesenta años moço y casado en casa
de su padre hasta que se havia ydo a la ciudad
de segovia do havia buido y despues a una
buerto abun y a casa en la villa
de bergara donde havia tenido su casa
y aca buen mueltes e Raices. Por tempo
y el Paço de mas de veinte años antes de falle
cer y Podria haver quince años a lo que
pareca que havia fallecido en la qual
ha viera de bergara havia tenido sus casab
y otros vunen Raices como d. p. tenia de
suos y tambien havia conocido a Pedro
de yracabal el qual es el Padre de d. p.

Su Padre Por tempo y el Paço de mas
de diez años y le havia començado a conocer
havia mas de sesenta años Casado Uuín
y mirar en la casa de yracabal que ha
uia sido y que a Juan de a. de yracabal
bisabuelo del que lo gavaa Padre del d. p.
Su abuelo no le havia conocido Pero que se
acordava hauielo oydo de di y nombrar
muchas veces tratando de la y a supadi
como a otras Personas y que havia sido señor
de la d. p. casa y solar de yracabal y buido
en ella: Et dize el testigo que havia
que el d. p. Juan de yracabal que lo gavaa
havia sido y hera y los d. p. bernando y
Pedro de yracabal su padre y quello hauión
sido y heran hombres buidos de san
groye caray solar conocido Por ser como ha
uión sido y heran de escuderos Por linea
Directa de bono de la casa y solar de brza
Canal que estava sita en la anu y g. lesia
de opironzo tenia e jurisdiccion de la viera de
Vergara que havia sido y hera una de las
casas mas antiguas y solares de Hom
bres buidos de algo de sangue y lamau antigua
e principal de la poney Zugaron de
Utaua que el agüero del que lo gavaa
havia sido señor de la d. p. casa y solar
y lo havia tenido en su vida como Berdado

Señor, Pella que Pa tales Hombrer
Ojos dalgo de sangre y Solare conocido sa
bia y haian visto este do restigo que omoy
Uquelitigaua como Los dros sus Padre
y abuelo y rrosos y Casa vnosellos En
su tiempo haian sido y fueran Sa
bidos y venidos y comun mente Reputado
Entre todas las Personas que como este
dros restigo Los haian conocido y que en
La misma Reputacion de hombre bix
dalgo segun que este do restigo se acor
dava haian oido decir haia En su tem
po Estando el dros Juana trez de yza
caua En Bisague Lo amo y el Padre
de este do restigo como a otras muchas
Personas quedecian Le haian conocido
y que decian Le haian conocido y que de
cian haian sido mira de la d'acassa y
Solon y nunca este do restigo haia sa
uido ni oido decir ni Entendido Lo contra
Lo mas antes Lo que do tenia de su so
haia sido cosa notoria e publica e
dixo este d'p'te restigo que no haia co
nocido ni conocia Parientes algunos de este
que comendami de Lo de su padre
aquel ni Usague Lo por linea de baron
ni aun Por la d'ombra o fueren

Le dros amos Les haia conocido
Pa La vna y otra parte Parientes
Ojos dalgo de sangre como Lo haian oido
Pa La d'p'te Linea de baron de do Germano
del padre de Lo que Litigava Uno de Los
quatre y el maior de ellos haia quedado por
senor de La d'p'te casa y sus descendientes que
heran muchos otros y dixo este d'p'te restigo
que de cinquenta y cinco o cinquenta y seis años
aqueca parte que avia que se acordava haian
tenido y tener noticia y conocimiento En re Lo
de La casa y solares de La d'p'te d'iaon de la
d'p'te Vice de bergana como Vecino de la jurus
d'p'te de cece y Natural Saulay haia visto
Este do restigo que En La amo y Len de opi
nondo tenia y juiciava de la d'p'te vice haia
hauido y haia vnacaray solar de La
nombre y apellido de Inacual que estaua
sita En La vice de Bergana de La d'p'te
uineca de guipuzcoa En La parroquia de santa
marina de Lirondo a qual este d'p'te restigo
de se el d'p'te tiempo y años aquella parte
haia venido siempre e tenia por vna de las
casas y solares de Hombrer y los dalgo y mas
antigua y principal de la d'p'te tenia e fundacion
y de sus alrededores y marcas ady porque
por tal casa y solar conocido de tales Hom
bres bixos dalgo de los de la mas antiguas

Y Encapitales y Laque mas y La
de la fundacion primera de la dha. Anteygle
sia que haia sido de los reynos de Castilla
fundacion se hacen los años segun por escrupu
las se hauea de la dha. Anteygle y
haia visto que para hauea de ser
Nueva y tenday comunmente de putada en
todo de las Personas que como este dho.
testigo de la haia tenido y tenian por dia
y en sus comarcas y al reyno de Castilla
tal casa y solar haia tenido y tenian y a
mas calidades que otras casas y solares
por que estava sita de por y de la dha. Anteygle
cerio del quera y haia tenido y tenian su re
mino de donos. Y de la dha. Anteygle y una casa
tributaria suya y haia tenido como casa mas
de Zenapal en Nueva que haian otras mu
cho casas asi de la dha. Anteygle y tenian su iurisdic
cion como de la Nueva del quera haia tenido
y tenian el nombre de casa por que se llama
de la dha. Anteygle de la casa de Giracabal como por
que haia tenido y tenian su asiento Particular
en la Anteygle y tenian de su dho. Anteygle en el qual
no se podia asentir otra alguna Persona
en el sino el omni deca y si alguno estava
asentado en el quando el omni del se venia
a asentir en el segun el dho. Anteygle por que
haia tenido y tenian su sepultura particular
en la qual no se enterraban haia en terrado

Persona alguna sino el Zenia de la y.
de descendencia de la dha. Anteygle y solar de la dha.
Laque tenia puesto en ella una lapida.
con sus haia y de una que haia un escudo
con una celada y en el dos saetas y un arbol
y al pie del un puerco Xaual y un Zetero
de Na xo el escudo que caia se pultura de la
casa de la dha. Anteygle de Giracabal y sus descendientes
y haia tenido el nombre y apellido de yza
Caudal y haia sido el omni deca siempre
tenido por el panien maya como por que ha
uia una casa ympartible en la qual siempre
haia subca y subca a el dho. Anteygle.
mayor del omni deca sin haueado de don
pencia de los Hermanos como por que por los
descendientes deca Polinea deca de Venon
como de Haia que Zigaual de haia
sido su padre y aguelo y haia que lo segun el
y el testigo de haia y deca y lo haia sido
quando Giracabal Hermano de su padre de
que Zigaual deca deca que haia que deca de la
dha. Anteygle como de su maya todos mui sab
que por solo ser de su descendencia haia deca y
fueran hombres de su dho. Anteygle y solar
conocidos y partales haia y tenidos y comm
mente reputados en todo de las personas
que como este dho. Anteygle de haia conocido
y conocian lo qual todo que de tenia de su
haia este dho. Anteygle y visto se Z

Y Pasados de este tiempo y año de aquella
 parte y quedamos de haber lo antes de los
 trinta y cinco años visto a un ser pagador
 de acordada por pequeño hauiendo de ser
 a un padre que se hauiamos llamado martin
 de besagasti vecino de la villa de vergara
 que podria hauiendo diez y ocho años que hauiamos
 fallecido y quando hauiamos fallecido seria som-
 bre de ochenta años como a un aguelo que se
 hauiamos llamado martin de besagasti vecino
 de la villa de vergara y que podria hauiendo
 fallecido en quenta años y quando hauiamos fa-
 llecido seria hombre de edad de mas de setenta
 y cinco años y otros muchos hombres de edad
 y ancianos vecinos de la villa de vergara
 ganay ane y gloria de oprimido traxera de la
 casa de la villa de vergara y de otras de la villa
 casa hauiamos sido tambien antiguamente
 y los señores de hombres de edad de la
 ane y gloria donde el traxera de sus alderredores
 y la firma de la villa de vergara y gloria y
 casa en quien hauiamos concuerdo la villa de vergara
 y otros muchos que podria expresar a un que
 este de fe y testigo al presente no se acuerda y
 que para el caso y solar de ochenta y cinco años
 por la villa de vergara de veron hauiamos
 y fueran hombres de edad de los que decian lo
 hauiamos sido y el bisabuelo del que traxera
 que decian hauiamos sido de edad y que decian

En sus tiempos por la villa de vergara y solar y
 hombres de edad de los que decian de su
 hauiamos visto que hauiamos sido hauiamos de
 mas de comun mente de jurados en la villa de
 las personas que decian hauiamos sido de edad
 y los hauiamos conocidos y conocidos y que ando
 lo hauiamos visto ser y pasar en la villa de vergara
 de en lo mismo de los decian de la villa de vergara.
 y los señores de edad de sus alderredores
 a otros sus mayores y ancianos de los que
 decian que en los siglos ando lo hauiamos visto
 ser y pasar segun de la forma y manera
 que ellos decian y que nunca el fe y testigo
 hauiamos sabido o yo decian ni entendido lo con-
 trario de lo que decian de sus y hauiamos fe ha-
 via visto ser y pasar los siglos de desde el
 tiempo de años a que se pare yo decian.
 y los señores de sus mayores ni que ellos
 ni los señores de sus mayores ni que hauiamos
 que ellos decian lo hauiamos visto sabido o yo
 decian ni entendido mas antes de ellos en que
 tiempo segun como el fe y testigo de
 tenia de de sus hauiamos sido y hauiamos
 notoria y publica y hauiamos sido fuera
 de la villa de vergara y fama comun opinion
 en la villa de vergara y sus alderredores
 y que de otra cosa hauiamos sido o pasado el fe y
 testigo por lo que decian de su solo hauiamos
 sabido entendido de edad y que no podria

Ser menos y de Mas de Los sus odo saua que
En la dha anue y g Leria Hauia otras casas
Sola uegas como la dha casa y solan de hira
Cabal Pero aqueceas casas todas no tenian
fornas calidate como Ella pa que a m que
tenia apellidos E solan no tenian asciento to
das ni se pultuac ni casa su fraganea y ti
cutaria ni heran casas de Cauca de recindas
como La sus odo y que otras muchas casae
En quantiademas de uenta Hauia en La
dha anue y g Leria y Jurisdiccion de la uieca
de Bergana que no heran de la calidate de ecani
de las demas Porque hauian dho Casas lla
nas Siman que dad ni aperecho ni nom bre
y que no heran rentas por sola uegas sino por
Lanas que heran las casae de amilla casa
cauiluan y las casae de ositoma y la casa de
olea La casae de maerata y la de gustonalde
y Gornando la de audeo Calibay cuburiani
Lamina Penialde miraualles Barutu de
Xptual Perez y de arleaga Taquen di
catalabra y arcanendi y otras muchas alta
en la dha quantia y am mae y que en el
edificio solian ser a Domingo alta entonce
de poco aca algunas auian cyotorees y ma
y otras cosas por su ueded mero Porque por
Lacon deno ser to preada ni tener ninguna
torre ni ser dema de go Gaziabentada
N Las sus odo Has y cada Unadellae

Por ser Mas de La Antigua y de firma
Caon mexicana y g Leria y de dho Prestigo Hauia
Llanadas de la dha casa de Hira caua L
Gouese sido Bendita Executada ni to cada
ni Cambiada Hasta Porua Hauian de 50
anos que tenian de La Juan de Hira caual como
Gulomano de Juan de yira caual tio de L que L
Ligana Hermano de su Padre Hauia sido Exe
cutada Porqueta de uida que uenia a su primo
martin de Hira caual descendiente de la misma
Casa y se Hauia demarado en el y des pue
La Hauia cedido a otro que en ronce Larena
pero Los descendientes del dho Pedro de
Hira caual que en fue Executada Luan y so
Ligone demana sobre Ella no se
podia Executar y que anoy Hauian el dho y
Ligone se dho Prestigo que estauan de
Positazos Docientos y cinquenta Ducados de
Ladomasia Por lo no Los querian de ecauz
Otros y dho de dho Prestigo G Lania y hera
Verdad que el dho Juan de yira cabal Ligana
hera descendiente de La dha casa y so Lar
de Hira caual por linea de esta de Banon y lo
Ligone sido Los de Lo sus padre Aquel por
que el dho su abuelo Hauia sido señor de la dha
casae solan y de la Hauia de dho Prestigo
tener y poder y gran posesion suya propia casa
heredada como mayor dho de el dho Juan de
Hira caual subido a dho señor G Lania sido

Della segun este dho testigo (Gama dho)
deca a sus padre y a guel y que son tales
de descendientes de la dha casa y solen Gama y Gama
Nisto este dho testigo que Gama dho y fueran
Los dhos sus padre y a guel Gama dho y teni
dos y comun mense de su dho en reoda de Lab
persona que como este dho testigo Los Gama
conocido y tal Gama dho y fuera deca La
jurisica vob y fama comun opinion y que
Ninguno en la dha dho provincia de quijurisica
no Gama Gama ni fama ningun deca z
fimiento de Peñeros ni Pagadellos: anies
Libertad que heradone el Padre y a guel o
del quelitigava dho vivo y morado que
no paladha Nacon que Gama dho de suso
Gama de xado de Gama Reconocimiento.
de Hombre dho dalgos de Peñeros que
a Ninguno Peñeran Por La dha Libertad
Lo Heran de sumatual deca y non natural deca
de la dha provincia de la qual y los que no he
ran descendientes de ca casa y solares y anies
en Los ofiados de guerra y goviernaon
como en la dha levantada que heran a La
guerra y frontera en de fensa de La
dha dho provincia y de suma como en
La dha junta. Por lo de Los dho Peñeros
no se Gama dho ni dho Los dho
ofiados ni Gama dho que no ffueren
Poris Hombre dho dalgos deca

Conocido ni se admita Hombre Alguno
de baxo de bandera en la dha dha levantada
ni en La dha dha junta que no ffuese deca
La dha dha Hombre dho dalgos La
qual dha como Gama dho testigo
Nisto tenerse y verse en La dha dha
vincia deca de ca quenta años con dho
deca fuera deca de la dha de Hauer dho
deca de sus mayores y mas Gama dho
mismo Gama dho anies y sem Pre La
sus dho en La dha dha provincia de Gama
vado y guarado y que Gama dho y
vado y pasado. Lo que dho deca de suso se
cordava Gama dho al dho Gama
deca y a cabal Padre del dho Gama dho
en La dha dha levantada y en el dho
della de baxo de la bandera deca de la dha
de Vergara como tal Hombre dho dalgos
Gama dho ffueran no ffueran dho
admita de baxo deca y Gama dho entendido
Gama dho deca muchas veces en guerra
para Los dho ofiados como otros que ffueren
no ffuera Hombre dho dalgos no Gama dho
Adado en ellas La Ninguno a Via co
nocado al dho su Buena ni se acordava a
Gama dho deca de la dha dha
Gama dho Pero Gama dho Gama dho

Decir su Padre como asuabue Lo
 que anoy el como el p^o su bue Lo
 zel que Zingana havián yoo siempre
 alas fias Leuantadas y tenido ofias como
 tales Hombrs bixos dalgo de so Zanco
 nocido pa ser descendientes de la ya casa
 // so Zany queno solo Lo haviá d'yo decir
 Nillos pero otras muchas Personas por
 cosas muy notorias y publicas y que se en
 la Nueva de Bergara yome y y Lera
 de Oñondo tal haviá sido y fuera de co La
 publica vob y fama y comun O Pmion
 // No se debe de ser de fe que no ha
 via visto siendo ni go de ser ni entendido los
 d'os padre y aque Zo del que lingaua ge
 omi ten y do alao d'ao Leuantadas y juntas
 y tenido Los d'os ofias pa Raconocauer
 tenido e tener Alguna cosa de las merca de al
 gum Rey O Principe O Pa Hauer tenido
 sus rentado Harinas y cavallo al fuzo
 de Leon O Pa hauer sido allegados de al
 gum señor O Persona Poderosa o de al
 gum monesterio cole xio o Universidad
 O Pa Hauer tenido algun favor en la d'ra
 Vicea de Bergara para alloní Pa otra
 causa ni Racon alguna mas de ser sola
 mente pa ser Hombrs bixos dalgo de
 solan conocido y de mas de Lo sus d'os
 haviá visto est... testigo que de

Oubriena Nros a quella Parie Liban
 se mudos Hombrs bixos dalgo de so Lan
 conocido de Pmion Pa Racon de hauer
 sido y ser Hombrs bixos dalgo y hauer
 sido dador Pa Zanco de la y por el
 con siguiente haviá visto amuehos no
 tenidos por Hombrs bixos dalgo y estar
 en un año y mas tiempo en la carcel de
 hasta pagar y hasta entegarse al d'
 a creedores Pa no tener aunque pagar
 y no estubo rengo queno haviá cono
 cido al b'raquelo del que lingaua ni al d'
 d'ra sumiger Pero Los haviá d'yo
 decir y nombrar tratado de de coos y potha
 Les marido y muger Xuan sido haviá
 A enuado etal haviá sido cosa publica
 en toria en la d'ra aney y Lera de opion
 de Nueva de Bergara y tal haviá sido La
 publica vob y fama y comun y
 y d'xo estubo testigo queno haviá visto
 Casan ni Uelan N' d'ra Pedro de yza canal
 Aguelo del que lingaua con maria martinez
 de y zaguire sumiger pero Los haviá visto
 este d'ra testigo hacer vida y mtra y mtra
 de como ta Les marido y muger e portales
 Los haviá tenido y haviá haviá visto que
 haviá sido haviá tenidos y comun mente

Reputados entre todas las personas
que como este es testigo Los haian co
nocido y que estan cony haciendo La
dha vida junta y mansable como ta Lee
marido y muger haian hauido y zo
creado por su hijo legitimo y natural
al dho Hernando de yracual padre de que
Litigava por que desdemoco de poco tiempo
y deses unmes se le haia visto en
tanta y alimentan llamando Le hi do y.
El dho padre y madre y que por ta este
es testigo se haia tenido y saua ha
uia visto que haia sido hauido y tenido
y comunmente reputado entre todas
las personas que como este es testigo
se haian conocido y tal haia sido La
pubera vos y ama y La comun opinion.
y zo ha do de este es testigo que
ninguno haia visto casar ni velar
al dho Hernando de yracual padre del
que Litigava con maria Juana de Ures su
muger Los haia visto hacer vida
junta y mansable como tales marido
y muger y este es testigo para los marido
y muger los haia tenido y saua y haia
visto Q Juan de hauidos y tenidos
y comunmente reputados entre todas
las personas que como este es testigo

Los haian conocido y que duran en
ellos el dho sumatimonio haier la dha vida
junta y mansable como tales marido y
muger haian hauido y Procreado por
su hijo legitimo y natural al dho hi
jo yracual Litigava por este es testigo
deses unmes se se haia visto en tanta
y alimentan llamando se hi do y el
dho padre y madre y que por ta haia
sido y haia hauido y tenido y comunmente
reputado entre todas las personas
que como este es testigo Los haian
conocido y conocido y tal haia sido de to
do lo dho de la pubera vos y
ma y coman y unio y no haia visto
hauido ni velado y contrario segun
que esto y otras cosas mas se han
visto y oyo de este es testigo in su
dho yracual

El dho Juan Martinez de Torres legi
timo yracual de la dha vida
junta y mansable como tales marido y
muger de la dha vida y haia
que se ha do ser y se ha do ser y se ha do ser
y coman y unio y no haia visto
hauido ni velado y contrario segun
que esto y otras cosas mas se han
visto y oyo de este es testigo in su
dho yracual

Reputados. Enre todas Las personas
que como este es testigo Los Hauian co
nocido y que estan conyugados La
dha uida junta y maraible como ta Lee
marido y muger Hauian Hauido Es Lo
creado por su hijo Lo legitimo y natural
al Sr. Hernando de Bracual padre de que
Luzgana pa que desdemoco a poco tiempo
y de desuines se le haia uisto aia
trata y alimentar llamando Le hi. xoy.
El dho pare y madre y que por ta este
es testigo Le haia tenido y sauay ha
uia uisto que haia sido (hauido y tenido)
comunmente Reputado Enre todas
Las personas que como este es testigo
Le haian conocido y tal haia sido La
uidera uo fama y la comun opinion:
Lo hido de lo es testigo me
unque no haia uisto casar ni velar
al Sr. Hernando de Bracual padre de
que Luzgana con maria Juana de Vuelta su
muger Los haia uisto hacer uida
junta y maraible como tales maridos e
muger y este es testigo para Los marido
y muger Los haia tenido y sauay ha
uia uisto O Auandado hauidos y tenidos
y comunmente Reputados Enre todas
Las personas que como este es testigo

Los Hauian conocido y que en nombre de
Ellos es el Sr. sumatrunio Cacerla y uida
Ximay maraible como tales maridos y
muger Hauian Hauido y Procreado por
su hijo Lo legitimo y Natural al Sr. Ju
de Bracual Luzgana por (este es testigo)
de ser sumer se le haia uisto aia
trata y alimentar llamando Le hi. xoy.
a los Pare y madre y que por tal haia
sido y era Hauido y tenido comunmente.
Reputado Enre todas Las personas
que como este es testigo Los Hauian
conocido y conocian y tal haia sido y esto
de lo es testigo de la uidera uo fama
y comun opinion y no haia uisto
sawon ni oideis Lo contrario segun
questo y otras cosas mas segun
Lo es testigo y este es testigo in
de y aia uida

El Sr. Juan Martinez de Torres legu
maya uida mercader vecino de La
uidera uo fama Hombre bido Lo
que es de ser y de ser de ser y de ser
Pocomas omeno y ueno era pariente
de este que con uida y de la uida ni con u
uia muyuna de la uida y pregunta.

de yracabal su buelo pare el dho
pare por tiempo y espacio de diez o
once años antes que falleciese y podria
haber o hauer fallecido como en quenta
año a lo que le pareca siendo hombre
casado. Tuvo y maa en la dha casa de yrac
caual que hera niño de casa con
su muger e hijos y que no hauer conocido
a su padre de yraccaual su bisabuelo
pero se acordava hauerle visto en su
veces oydo decir y nombrar tratando de
el y de que hauer sido omi de la dha casa
casado y buendo en rrea. Lo dho es de
hecho y fama que el dho Juan de yraccaual
era un hombre de sangre de solan conocido y
de gran valor y de gran fuerza y
y abuelo y por tales hauerlo conocido e
comunmente de personas que en rrea de
personas que en rrea de yraccaual
hauer conocido y conocido por persona
hauer sido de rrea de yraccaual
de yraccaual que estava en la
dha y de rrea de yraccaual de rrea de la
dha y de rrea de yraccaual que hauer sido
y hera un hombre de sangre de solan e
casado de yraccaual de yraccaual de yraccaual

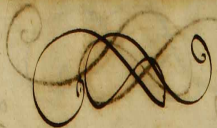
de yracabal su buelo pare el dho
pare por tiempo y espacio de diez o
once años antes que falleciese y podria
haber o hauer fallecido como en quenta
año a lo que le pareca siendo hombre
casado. Tuvo y maa en la dha casa de yrac
caual que hera niño de casa con
su muger e hijos y que no hauer conocido
a su padre de yraccaual su bisabuelo
pero se acordava hauerle visto en su
veces oydo decir y nombrar tratando de
el y de que hauer sido omi de la dha casa
casado y buendo en rrea. Lo dho es de
hecho y fama que el dho Juan de yraccaual
era un hombre de sangre de solan conocido y
de gran valor y de gran fuerza y
y abuelo y por tales hauerlo conocido e
comunmente de personas que en rrea de
personas que en rrea de yraccaual
hauer conocido y conocido por persona
hauer sido de rrea de yraccaual
de yraccaual que estava en la
dha y de rrea de yraccaual de rrea de la
dha y de rrea de yraccaual que hauer sido
y hera un hombre de sangre de solan e
casado de yraccaual de yraccaual de yraccaual

Natal Heria hauiday tenida y a
 num nune de putada y que in lamis
 ma de puracion de hombre hido dal go
 de sangre de solan conocido se acordaua este
 do testigo hauidoydo de ar por cosa.
 Notorio e publica hauiday el tado y
 de Juan de azreis de yracaua visaqueho
 del que zigauay sus antecessores por
 her y hauidos descendiendo por linea
 de her de baron de la casa y de la
 como hauiday doct de testigo de ar
 Nua doo y bisabuelo del que zigaua
 y sus antecessores y como lo hauiday
 hido y lo fue de el que zigaua que
 hauiday doo her de la casa de yracaua
 caual. hido el testigo que yo
 hauiday como yo conoza hauiday al
 gomo de este que conoza ni de sus
 doos sus parientes ni visaque ho
 por linea de baron ni a ni de la
 de sembra que fueren puyeros antes to
 doos. quanto des hauiday conoza hauiday
 doo todos hombres hidos algo y muy
 principales y de noble casta y linage
 como palaha linea de baron lo hauiday
 uian doo de los hermanos del padre del
 que zigaua uno de los quales hauiday
 doo y hauiday en la casa de la

de la casa como testigo mayor de los
 yeros de her caual y los descendientes del do
 y queno hauiday conoza hombre de
 Nombre de her caual puyero sin
 todos notorios hombres hidos algo
 otzoy doo el testigo que yo yo yo
 y mas años aqueca pare que se acordaua
 hauiday doo y en un tiempo de co
 sas para dar suficiente razon de la
 La hauiday tenida y en la casa de la
 uega y doo de yracaua que estaua en
 en la aney y tena de sanamarina de
 puyeros her doo de la villa de
 Bergara como hombre de her de
 tiempo hauiday en la villa
 y her natural de la y su tena y sus
 parados a la que el testigo de
 doo el tiempo de años aqueca pare
 hauiday tenida y en un tiempo de co
 y en un tiempo de la que ma de la otzab
 casa y solares en la aney y de
 doo sus aldeas doo hauiday doo y hauiday
 ma de hombre notorios hidos algo
 años por que es notal hauiday doo testigo
 visto y uera que hauiday doo hauiday
 tenida y por el lapo de la firma de la
 de aney y de la hauiday doo de la

Yo tan conocido y para los hauidos
y tenidos y comunmente desiguados
entre todas las personas que amo
el de p. r. l. r. g. los hauidos conocidos
y conocidos como los hauidos y sabue
Lo de Z. C. Ligana sen. or. que hauidos
sido deca y lo hauidos sido su padre y
Lo de Beria el que Ligana y otros mugos
descendientes deca a quien se de p. r. e.
yo hauidos conocido lo qual todo
Ano hauidos visto ser y pasar
des de los tiempos tanos que se a par
lo que se mas de a veces anoy desde ellos
Gasta e nuncio visto ser y pasar
se acordada des de que de la d. r. c. a
y solar hauidos comenzado a tener notia
ta y desde nmo hauidos ydo deca
anoy a quien martines de gora se gu. hi
parte que podia hauidos y hauidos falle
cido viene anoy y que cuando hauidos fa
llecio seria hombre de noventa an. or.
ya y de mas como a nro anoy de
gu. r. a. h. u. que podia hauidos que
hauidos fallecio mas de treinta an. or.
y que quando hauidos fallecio seria
hombre de Beria de setenta y quatro
anoy que hauidos sido vecinos de la
d. r. u. e. de vergara como a otros
mugos de x. o. y hauidos anoy deca

de Z. d. r. Villayane y Z. e. r. a
tramos de Z. d. r. r. a. s. a. y de nro
gu. e. a. y de otras que hauidos sido de ca
una de las caras mas antiguas de p. r. a
ce conocidos de los r. a. m. e. y Z. e. r. a. y.
de anoy de la f. m. p. a. a. o. n. de la de hombres
de x. o. r. d. a. l. g. o. y los descendientes de la
palmea de r. e. c. t. a. de baron por lo
ser de su descendencia hauidos sido hom
bre de x. o. r. d. a. l. g. o. de f. m. p. e. y de lo
Z. a. r. o. n. o. c. i. d. o. c. o. m. i. lo hauidos sido y
C. u. a. b. u. e. lo de lo que Ligana e. o. r. d.
sen. or. deca sus antecesores de los
quales hauidos visto tratar y que
por serca de y solar de r. a. l. e. o. r. d. o. m. b. r. e.
de lo de x. o. r. d. a. l. g. o. en sus tiempos hauidos visto
lo hauidos sido hauidos y ten. d. a. y. c. o. m. u. n. m. e.
desiguados entre todas las personas
que deca y deca como ellos hauidos
tenido nota y anoy en Z. d. r. r. a. Villa
yane y seria como of. e. r. a. de la y que
siempre hauidos tenido las d. r. a. e. cali
dade y r. e. l. e. d. e. r. e. g. o. y a. e. d. e. l. u. s. o.
ta y nota de m. u. d. a. o. que el tiempo
de hauidos agitado y con el periodo se
que ellos en Z. o. d. l. o. s. u. s. t. e. m. p. o. r.
siempre lo hauidos anoy visto ser
pasar segun y de la forma y



Manera que se tenía y los Gavian. oyo
 oydo deca. Lo mismo que ellos decían de
 Zedra y Solan. Lo mismo que decían
 y de otros lugares de otros sumarios. E
 más Gavianos que ellos que decían que
 ellos en los sus años lo habían visto
 ser y pasar segun y de la misma fo
 ma y manera que se tenía de suso
 y que en un año de los reinos Gavia saudo
 ni oydo deca ni entendido lo contrario de lo
 que se tenía de suso y Gavia visto
 ser y pasar y oydo deca a los dros sub
 pare. Cito emanes ni que ellos ni lo
 o. Los sumarios y maganarios que
 ellos Xamas lo ouyen visto saudo
 ni oydo deca ni entendido mas antes que
 // fuerdes en los dros sus tiempos sauan
 sio segun que en el dros de el tigo ha
 uia sido y era cosa muy notoria y publica
 y necesaria sio en la dros. Veia
 como en la dros y gloria como en sub
 a Zuedroes Esprouncia de quipusaca
 como fuera deca tal Zapubeca. B.
 fama y a comun opinion y si otra
 cosa fuera o pasara quiera sio o
 Pasado este dros de tigo como decia
 y Natural de la dros. Veia y




Lo que se tenía de suso. Lo
 que se saudo y entendido lo oydo deca y que
 no pusiera ser mento. E. Lo que se ten
 te. No sava visto saudo ni
 oydo deca ni entendido. Los dros. Pare
 yaque lo del que Zingana que que se
 yo a las dros. Zuanada y Amra.
 y tendo. Los dros. ofray. La dros. acun
 de. Haerrenido. Otenera alguna cosa. La
 omerese de algun Rey. O Príncipe. O Pa
 Gavianos. E sus tenrado qama y cauillo
 a. Zueros. Leon. O Pa. Gavianos. A.
 Llegados dea. Zingana. O Persona. Pa
 derossa. O dea. Algun mones. O deca. E. Z.
 O. Univer. sio. O Pa. Gavianos. A. Z.
 gim. fauor. en la dros. Veia. de. Berga. Za.
 Para. El. Moni. por. O. deca. ni. Racon
 a. Zingana. de. tan. si. Zamen. por.
 ser. Hombre. y. deca. de. s. O. Tan. cono. cao.
 Xamas. de. Zingana. de. Sauid. E. de. s. he.
 tigo. y. era. Verdad. que. el. dros. Juan. de.
 Gria. caual. y. ue. Zingana. Gavia. ha.
 y. era. de. cendiente. de. Zedra. y. Solan.
 a. y. caual. y. O. Lo. Gavianos. sio. Lo. dros.
 no. pareya. de. lo. Pa. Zinea. Beta.
 de. Varon. y. por. que. de. s. sua. fue. Lo.
 sauid. sio. señor. de. s. de. la. Xmas. de.
 de. el. tigo. ten. de. s. de. y. go. ca. z.

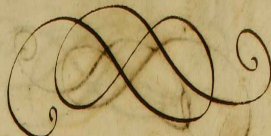
Suminez de Acosaua Bauer go
dein Ladraos tambre en la tierra
con en la dñra zouma que amo y
se haia usado e guardado que a
Cundo amo y pasado Zoque
no tenia de uso e usado se e guardado
se en su tiempo Saia este de
testigo que con el padre del Ziga
ua como es de su buescara un
deos en su tiempo por Nacon de
hauer sido ta los hombres de xod
algo de sangre de solen conocido siem
pre en la dñra leuantaas haian
sido admitidos de ba xo de la dñra ban
dera como ta los hombres de xod
algo que amo Zo fueran por
que sobre el cerco de fueren raia
adonde lo de prestigio se para acado
avia visto estan al aguelo de Z
que Ziguana e de al de ba xo
de la vanderia de la dñra viera
de beyara y nmas ni mendo e ta
veces quando se ofician las dñas
leuantaas en tiempo de de su go
e padre del Ziguana se haia visto
ansi en reas de ba xo de la dñra van
dera que tan poco tiempo fuera sobre

El dñalgo no fuera admitido de la
e de los de los de los que se decaua de
cosas de se seria anio a que sea por re
haia visto preso en Zaga y villa
de vergara y en la cárcel del corregimiento
de la provincia de que pusea mudos a e
veces muchos hombres de xod algo que
por Nacon de ser hombres de xod algo
de los conocidos auian sido sueltos
y lo heran caada por deos de sus
Personas por Zores y que por Z
con siguiente haia visto muchos hom
bres no tenidos por algo preso
mucho tiempo por deos y no ser sueltos
hasta pagarlas y hasta entregarlas
a sus acreores con agollas al cuello
como haia sido entregado a ger nan
Pores de Arreligo un Lorenco ceragero
por cuenta de unaque de euia e romo
lo haian sido de sus y quemado
n menos Saia este de testigo que muchos
hombres de xod algo haian sido condenados
a tormentos y dados por Zores de la dñra
razon de hauer sido hombres de xod algo
como lo haian sido mojan de vras y yca
e Bartolome de aluende e otros de mudo
de la dñra viera y gerna que haian

Sido Presor. La deudas La una
muerte de vn Pero sus deudas y bania
Entendido que otros muchos delinquen
de los hauidado torpento para ser som
bras. Guaxo de Zgo y que como si tenia de
su sero hauidado conocido como si tenia de su
so a Zgo de sus deudas de Zgo que hauidado
pero de Zgo hauidado gydo de ar como si
tenia de suso y que hauidado sido casado
Lo ultimoamente segun mandaua La
Santa madre y glesia de Roma y estando
ansi casados y hauidado Vida mandado
de con suso hauidado Casado
por su hijo Legitimo y natural al go
pero de yracaua que Zgo de que Li
tigaua y por tal su hijo Legitimo e
natural hauidado sido auido e tenido y co
munmente Reputado y como tal
hauidado heredado sus bienes y hacienda
y tal hauidado Zapu de la U de
Gama y comun Opinion de los
de este deo testigo que a Vnquend hauidado
Vito Cassan ni Velona Zgo Pedro
de yracaua de que de Zgo Zgo
ua con maria marquez de yzaguirre
su muger Los hauidado Vito hauidado
Zgo y mandado de como tales marido y
muger y este de Zgo por tal de

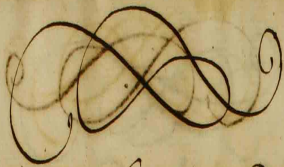
Muerto Emuger Los hauidado y
hauidado y hauidado Vito que hauidado
de hauidado. Casados y comun meniere
purado. Entre todas las Personas que
como este deo testigo Los hauidado conocido
y que estando Zapu y hacienda La
como tales marido Emuger Los hauidado
Vito hauidado en suso hauidado para Li
mentar como a su hijo de Zgo
y natural y por tal al go Bernando de
Gnacaua parece que Zgo y
llamarse hijo y el de los padre y
madre y que por tal su hijo Legitimo
y natural de hauidado tenido y hauidado
hauidado Vito que siempre hauidado ha
uido y tenido y comun meniere Reputado
Entre todas las personas que como
este deo testigo de hauidado conocido y
tal hauidado sido deo de los de hauidado
Gama y comun Opinion y de mas
de Los deo deo hauidado en deo testigo
que el deo Bernando de yracaua Pare
del que ligaua hauidado sido casado y
Veado segun deo de la Santa madre
y glesia de Roma con maria juarez
de Vito su muger por que este deo


 Este es el testimonio de la casa de
 Ueary deo pueo salta que sama ha
 lleido sacz vda zuntay mausa de
 como tal es marido emuger y que sacz
 do zaydurarue entre sacz samar z
 monio zavian zauido e zoreado por
 su zexo zeximo y naturala ziam
 ye zracual e zingala por que es
 do testigo desde Cary duna zimento
 de zavia vsto ziar zian ya l
 menton como tal e zpar z y zamar
 zeximo y la zexor pare y mare
 y que por tal zia zido y fuera zauido
 y zendo y comun mane de puras znto
 zoras las personas que como es de
 zeximo zavian conocido y znto
 zian y ta z zavia zido de todo z
 que do tenia de suso z udeu e notorio
 e publica vob e fama y comun o
 pinion entre todas las personas
 que como es de z testigo zavian
 conocido alos que do tenia de suso y
 no zavia vsto zaidonio y do car
 lo contrario segun que esto e otras
 cosas mas largamente z de do e.
 de suso es de z testigo en suso y
 de suso en

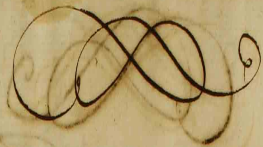

 Este es el testimonio de la casa de
 Ueary deo pueo salta que sama ha
 lleido sacz vda zuntay mausa de
 como tal es marido emuger y que sacz
 do zaydurarue entre sacz samar z
 monio zavian zauido e zoreado por
 su zexo zeximo y naturala ziam
 ye zracual e zingala por que es
 do testigo desde Cary duna zimento
 de zavia vsto ziar zian ya l
 menton como tal e zpar z y zamar
 zeximo y la zexor pare y mare
 y que por tal zia zido y fuera zauido
 y zendo y comun mane de puras znto
 zoras las personas que como es de
 zeximo zavian conocido y znto
 zian y ta z zavia zido de todo z
 que do tenia de suso z udeu e notorio
 e publica vob e fama y comun o
 pinion entre todas las personas
 que como es de z testigo zavian
 conocido alos que do tenia de suso y
 no zavia vsto zaidonio y do car
 lo contrario segun que esto e otras
 cosas mas largamente z de do e.
 de suso es de z testigo en suso y
 de suso en

Tavia conocho de Pedro de Gracual su
Padre fue lo Padre del dho su Padre por
tiempo yes Paco demas de quince años
antes que falleciera y podria haver
que havia fallecido cerca de cinquenta
años a lo que se ponea casado con
Emotán en Las Casca y soland y a
Caval en Zamora y Tenia coponzo
como se nomina y descendiente en La
dha casa y que no havia conocho a su
Padre de dho su Padre lo que se conocho
ni que havia oido de su muger.
Voces tratándose del dho a su parte
como a dha muger personas que
decian se haviam conocho en dha
Vivia y moran en Las Casca de
Gracual casado hasta sumiere
en dha dha dha dha que havia que el
de Juan de Gracual (o Linguana)
havia sido y hera hombre y soldado
de sangre y de solo conocho de
que se haviam sido los dha Pedro
y Bernardo de Gracual a su parte
y a que se para se mismos e
tenidos comun mane y reputados
en otras cosas personas que como
este dho testimonio se haviam conocho

y conocho de Antonio de Navarra
y se descendientes de su linaje de
Baron de Navarra y soland y a
que el testimonio en Zamora y Lengua de
Donado de la dha dha dha de
Vergara para principal y a
ultima y solo conocho de hombre de
su dha de sangre para se
de fama y fama y fama y fama
mente reputada entre todas las
personas que como este testimonio
de la dha dha dha dha dha
por lo dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha



Contrario yeeo Souera no po Pasado
 E de do re tigo reia e tenia po Z
 curro Zo auera vishuauo o a Zo
 menas Zo Souera qydo de ar e no Pu
 auerq ser menos Da que el do re tigo
 Hama sio Pecno y Natual de la vicia
 de bergana e bene ficado en Lamis ma
 perrogna donde estaua sira la Hicassa.
 de yracana y en Los Hauera conocho a
 Jovos e Mos. Ad Xoe el do re tigo que no
 Hauia conocho conochoa p auientes algunos
 deo. Los que conengian de Los deo sus
 padre a quello in Hicaguelo Por Linea de
 Baron. E fueren peyeros auies Los auia
 conochoa enu por la dfr Linea de Baron
 p auientes Hixos da Lgo como Hauian sio
 pso onueue Hermanos de L padre e L
 tiguana que por su prolixidad no y dan
 sentados Los nombres ya vngez
 mano al abuelo de L tiguana que
 se haua llamado marino de Hicacana e
 que todos Ellos. Heran Gombres Hixos.
 da lgo e Patatese Hauidos e Aenidos. E
 sio Xoe el do re tigo que xera L de L
 tiempo y auis a que era parte que seria
 de se fenta y encocho que sama y e
 ma do ha de la dfr. Los deo gna



Casal que estaua sira en La vicia de ser
 gna en La perrogna de san ramouina de opron
 do en el qual tiempo Lanos. Galdaa vlt
 La dfr casa y solar de Hicacana. Hiza
 casa y solar muy antigua e conochoa de.
 muy notorios Gombres Hixos da Lgo de
 Sangre y solar yn fanconado solariego
 de rales y por tal casa y solar conocho de.
 Hixos da lgo Notorios de sangre La gna te
 mos e Aenia. E de do re tigo y Hauia vlt
 y sama que haua sio y fuera gna y te
 mos y conochoa y llamaa y nombrada.
 y comun menie de L dfr y sama. Los
 que de la dfr casa venian y de cendia n.
 por Linea Recta de Baron. Hauian sio
 y fueran Gombres Hixos da Lgo noto
 rios de sangre y de solar conochoa y por ta
 Los Gombres Hixos da Lgo notorios.
 oru nauos de la dfr prouincia de Gui
 juzca Los Haua sio e Aenidos e
 de re tigo y Hauia vlt y sama que
 Hauian sio Hauidos e Aenidos llama
 dos e Nonbrados. Comun menie re
 jurados ynica. Hauia vlt. Saluoni
 oydo de cu cosa e en el rano de mas de

Lo que se tenía de suso. **T**amabito
En los sus tiempos tan bien se arzo
dava Guallo oydo de un amigao por
sanao. **V**ezos y sanuando. **V**ez mos y mo
raones de los susos e burgara en
especial a un lope abas de oliuaria
seria vezino de la opa villa que po
dria saver que Gavia ffallecio cinquen
ta años cinquenta años poco mas o me
nos y quando Gavia ffallecio seria bon
bre de edad de setenta años poco mas o
menos. ya un martin abas renouaza.
quetan un auia noo vecino de la opa
filigera de oxirondo donde estava hta
La opa casa de buena canal que porua sa
uer que Gavia ffallecio otros cinquenta
años y quando ffalleciera habria otros
setenta años y a otros mugos e uzos y san
cians. **L**os quaces pecanque ellos en
sus tiempos. **T**avian visto La
casay so zar de na canal Gavia sido
y fuera casay solar congeado de om tres
e los galgo y los pecaenies de caa **T**avian
sido blos de los susos de sangre y
que ellos. **L**o **H**avian visto años

En sus tiempos se y paraa regem
y de Zamara que do tenia de suso y
que anti. **L**o Guallo oydo de arallo's suso
y **L**os Unos ni **L**os otros no ffallecio
to Sando ni oydo de arallo's encontrado
ta **L** Gavia noo y fuera en su tiempo
x cada unodeos **L**a porbeica **L**os
fama y comun opinion y que savia
ffallecio **L**o **L**o de casa de Gria
Caual Gria un casa antigua de **L**os
da **L**o **L**o de casa de la uana rem
pre **L**o **L**o de casa de la uana rem
tenia y smo y baala Ambria y el de
ffallecio Gavia visto que el abue **L**o y
Gria visto de **L**o **L**o Gria uno en
por de **L**o **L**o Gria uno tenia **L**o
petarios de **L**o de casa y el padre de **L**
Lo **L**o Gria Gria nacido en ella
ffallecio **L**o **L**o de **L**o **L**o que el de **L**o
y años de su coronacion que en pare
que savia **L**o **L**o de casa de la opa casa
y solar de y ra canal que estava en **L**o
Lo **L**o de **L**o de **L**o de **L**o de **L**o de
qui pusca en la opa filigera de
oxirondo de **L**o **L**o Gria **L**o **L**o

descendian. Por linea Recta de
Barones el que Zingana y su Pare
y su abuelo y cada uno de ellos por linea
de barones. Uno en por otro que este
Don Estigo Sainia Visto que el a bue lo
y su abuelo del que Zingana Sainian
sus dueños y señores de la casa y
sotán de Guacual. Porque en el tiempo
que se tenía de uso que Sainia conocido
al de Juan Astiz de Guacual. Su abue
lo del que Zingana vivia en ella
como sueno y señor. Sainia no de la
Hacassay sotán y Sainia visto que a
via tenido por su hijo mayor baron a
Pedro de Guacual abuelo de Zingana
Zingana a lo qual des puese sumarse Sainia
visto que Sainia quedara por dueño y señor
de la hacassay y Sainia a tenido por su
y como suya y despues de sumarse Sainia
subcedido en ella otro si no maia baron
Hermano del padre de Zingana y
el padre del que Zingana Sainian del do
en la Hacassay legitima mente y el
que Zingana y su hijo legitimo de
su padre por lo qual Sainia que el
Don Juan de Guacual. Bergana que li

Sainia y su Baronia a bue lo y
Sainia bue lo Sainian y herano descendien
tes legitimos de la Hacassay y sotán
de Guacual por linea recta de barones
y por la ley descendientes legitimos de
la Hacassay Sainia segun se tenía de
suso Sainian y herano por ley.
si no algo notorio de solar conocido de
descendentes de tales y portales Sainia tenido
Sainia y de otro Sainia y Sainia visto
y Sainia y portales Sainian no y fueran
Sainian y conocidos llamados y non
criados y comunmente reputados. Inm
ca Sainia Sainia visto si no deca cosa en
contraria y lo contrario de lo que se
sido. Pasado es todo el tiempo que y tenia
por suerto lo Sainian visto y Sainia
o a lo menos lo Sainian visto deca uno
Pudiera ser menor. En lo que se tenia
de suso y de mas de lo que se tiene que Sainia
via visto en el de su tiempo tambien
se acordara Sainian o ydo deca a los
viejos y Sainian que se tenia de suso
los quales decian que ellos lo Sainian visto
ansi en su tiempo y se pasan segun
y de la manera que se tenia de suso

y que ancy Lo bavian oydo de a
 susos y que los unos ni los otros nunca
 oy bavian ni lo bavian oydo de a
 cosa. Encontraro y que tal bavia sido
 y fuera en su tiempo de casa. Uno de los
 La publica voz e fama y comun Opi
 nion y que bavia y hera Venado La
 bacassa y solar de yracaua donde p
 La dha linea de ca de barones Venian
 y descendian el que Zirgava y sa Padre
 y abuelo y bisabue Lo pa ser como bavia
 sido catay solar conocido muy antiguo y
 de muy notorios hombres de los de
 de sangre bavia tenido su propio nombre
 y apellidos de yracaua por el qual d
 Zina de y apellido bavian y y fuera
 siempre llamada y nombrada siempre
 La dha casa y solar y descendientes de ca
 ran y reconocidos por tales y parientes y om
 nes de los de algo notorios de sangre
 y por el nombre de yracaua de ba
 via conocido y conocida siempre La dha
 casa en su tiempo de los de el dho y lo
 mismo Los descendientes de ca y nunca
 bavian ni bavia visto ni oydo de a
 La dha casa ni Los descendientes
 de ca. Comen
 a m tu bies en otro

Nombroni y precedoni nombrada.
 mai de An do Zamense de yracaua
 por el qual bavian sido y fueran muy amo
 ciosos y Lo suso de Lo bavia visto and y pasar
 y ser en su tiempo segun y de la manera que
 Lo bavia de de de suso y de mas de Lo bauer
 visto en el de su tiempo tan bien se aco
 daua bavesse oydo de ca de La misma ma
 nera de muchas Personas de sus y bavia
 nos Vecinos e moradores de la dha villa
 de bergara y felix de a dirono Los qua
 les decian que ellos Lo bavian visto
 and en sus tiempos. Ser y pasar segun
 y de la manera que de tenia de suso y que
 ancy Lo bavian oydo de a los susos y que
 ni los unos ni los otros no bavian visto
 bavian ni oydo de a Lo contrario y que tal
 bavia sido y fuera en su tiempo de casa
 Uno de los La publica voz e fama
 e comun Opinion: otroy de los de
 el dho de en Los años y tiempos que
 de tenia de suso que bavia conocido
 a los dhos Juan de yracaua de bergara
 que Zirgava y sa padre y abue Lo

En sus bues y cada vno de ellos en
su tiempo saua que auian estado en
queray pacifica poseion de Hombre
Hijos de los Nobres no pagando ni con
tribuyendo en Pessos ningunos de Pesse
ros y les dauian sus guardadas Las
Honras franquicias e exenciones
y Libertades que se solian y acostumbra
uan guardadas a los demas Hombres y
salgo de la dha Nueva Vergara e pro
uincia de Guipuzcoa y que saua como a
Hijos de los Nobres de Guipuzcoa y
de la dha Nueva Vergara e
de la misma feliglesia de Xiron
do donde estaua su capilla y de la
de Guacava e la qual no se hauian paga
do ni dauian pagado Pessos ningunos de
Pessos. En tiempo alguno por parte
ni repartimiento entre ellos en
de Chamana e sumas ni a
ningun otro pero en ninguno
de los dha Pessos hauian reconocido
en los o ffios de gouernacion e jus
ticia de la dha Nueva Vergara Los
hauiados y daban a los dha
Hombres de Xiron no otro

Oziginarios de la dha Nueva y
no a los forasteros saluo sino traian
prouado bastante menecomo yerm
bos salgo y tambien quando hauian que
rias se hauian juntado Los dha
da Lgo de la dha Nueva ordinarios de la
de baxo de la Vanera de baxo de Lgo
para la de fensas de la prouincia
y al seruido de sumas y de baxo de la que sea
Vanera no e Lixian a ningun foras
tero saluo sino tenia Prouincia bastan
te como hera baxo de Lgo no otros bastan
te prouada su ynkecion ya ynque se
no se hauian por ser sacros de la dha haue
do en las dhas Ximtas hauiado de
que a Lgimos forasteros Los hauian
e yado fuera de las dhas Ximtas y de
de Lgo hauiado de que el padre y
a buezo y bisabuezo del que Lixiaua
esus baxos de los y de los hauian
y de baxo de la Vanera e Los baxos
de Lgo todas las veces que se saua ofe
cido ocasion para la ofensa de la fron
tera y en las dhas Ximtas e de los dha
que se hauian en la dha Nueva de
Vergara Los dha no otros

conceos y estos rengo Gama y si
que el padre del que le gava y su abuelo
Gavian sido Regidores de la dha. Villa
de Vergara y su perrogia de Xnon do.
donde seos Gavian Juudo y tan vien
Los Gavia vultu ser disputados y saua
Cimo Subieran sido Sautos Crenidos
por hombres Gixos de Lgo notrios queno
Subieran sido admitidos a Lordhos o fijos
ni Los Subieran sido La admnistracion
deces ni fueran de baxo de la Vandra
de Los Gixos de algo de la dha. Villa ni Los
constrerian Entrar en las Juntas de
Los Hombres Hixos de Lgo E. dho. Lgo
de testigo queno saua vultu saudi ni
oydo dea que el te que conencia ni Los.
de sus padre aque Lo ni bisaque Lo
Nyan estado en Lda. Posesion.
y de puracion de hombres Gixos de algo
y de caso de pagar y pagar en Peys de
peyeros y estado enca de posesion por
ser Cauaceeros. Armados ni por tener
a Lgo preuencio de merces de Xencion
heraldia ni por pauesido ni ser la.
de la Villa de Vergara Libre de Peys de
de peyeros ni por otra causa ni Racon
Ninguna mas de en solamente por

ser Hombres Gixos de Lgo notrios de
Solar conocio y sauer el tado y el tal
posesion y de Puracion y que se de L
dho tiempo y anos de su cordancia a que sea
pauze siempre de la cordancia de los
testigo saua vultu Platcan pando us
chea de Villa de Vergara a Lda.
personas o Topodian sauer que sea
Gordenancia con firmada por el mta. que
ninguno o no fue se hombre y no algo
originario no pudiese admitirse ni Entrar
en los ayuntamientos de Los hombres
Gixos de Lgo de la provincia de Guipuz
coa y si fuesen forasteros a vique fue
se y Gixos de Lgo no fuesen admitidos salta
que ha de ser Prouado como Lo Heran.
y el testigo Gama vultu que en la dha.
Villa de Vergara se Gavia vultu y Usa
ua la dha. prematia por que no querian
Geh xir ni nombrar ni dar o fiaso nin
gimo que fue se forastero de Lda. sino
femia pronancia de como era bido de Lgo
notrios ni tan poco le acoxian de baxo
de la Vandra de los hombres Gixos de algo
de la dha. Villa de Vergara en juntas
ni en guerra ni en los ayuntamientos



Ningunos Salta quenoria mente fuese
 conocho Por ombres de dalgo y se
 conofusse de ceo y lo que de tenia de
 suso anyo de Hauia vltosery pasan
 segun y de la manera que de tenia de suso
 y onse le Hauia cyto de an por no to do
 segun de tenia a Los Vecinos de la dha
 Ueua de Vergara enes deaal a Los
 que Hauian vltos de suso de ofiados
 y de an de Hauia de la dha bo denca y
 con firmacion de los de xos de este
 de testigo que como de tenia de suso
 Hauia que por ser ombres de los dalgo
 notorios el que Litigaua y supadreyabue
 Lo y bisabueos Hauian el tado y el
 uan en lamisma posesion y Repu
 tacion y por ser de cendunke de ofiados
 conocho de bora caual sauac de de testigo
 Los suso de lo y el parte del que Li
 tigaua Hauian suso admichos en lae
 yuntas y ofiados Publicos de la guez
 naaion de la dha Villa y obaxo
 de la bandera de los ombres de los
 Dalgo de la dha Ueua de vergara
 y lo suso de de Hauia vltos anyo y
 ser y Passar segun y de la manera que



do tenia de suso y Anyo de Hauia vltos
 y Hauia cyto de an que Hauian sido admichos
 suso an ke ones a Los de ofiados y que co
 modo de tenia de suso de testigo y tiempo
 y de an que Hauia conocho a Juan a de testigo
 de suso de de Juan de bora caual de
 que Litigaua el tado budo Pero bora casa
 y publica y notoria que Hauia sido casado
 de ley y bendia on segun orden de la santa
 madre y de la de Roma con manua martinez
 de cupide de su legitima muger y que de an
 de entre ellos el de matrimonio Hauian
 Hauian y Proceado por suso de legitimo
 y de legitimo matrimonio Nasado a de
 Pedro de bora caual abuelo del que Li
 tigaua padre de supadre y anyo Hauia
 vltos de testigo que el suso de de
 tenia por suso de legitimo y de legitimo
 fimo matrimonio nasado y de Hauia lla
 mado bixo y el ael Padre de la de
 padre de bixo de legitimos Los Hauia
 tenido de de testigo ya bia vltos
 saudo que por tales Hauian yos y fue
 Zan Hauian y de testigos y conochos y
 llamados y nombra dos y amun mente
 de Purados y de la dha Hauia vltos



Sauo negocio Lo contrario. **Q**ue
ya deo el dho testigo que haia visto
en vno como marido y muger le xiti-
mos. al dho peno de yracual. **M**o que
haia sido de la saca de yracual y ama-
riamantres de yza gurze sumuger y Los
haia visto hacer vida marital de
de consumo y en vno como tales casados
E velados y marido y muger le xiti-
mos y duranle entre ellos el dho mati-
monio haia visto y sauido que haian
auido e procreado por su yxo legitimo
y de legitimo matrimonio nacido a
dho hernando de Guacual. **P**adre
del que litigaua y para su dho li-
xítimo de se haia visto tener y
cuan hizo y el dho padre y madre
e por tales marido y muger y yxo le
xítimo Los haia tenido e de dho testi-
go y haia visto y haia que por
tales haian sido y fueran hauidos
e tenidos y conocidos y comunmente re-
putados y llamados y nombrados
y nunca haia sauido visto ni oyo
dein cosa en contrario. **E** por este
dho testigo que haia visto en
vno como marido y muger le xitimos

A los dho fernando de Guacual y ama-
ria juanes de Vieta su legitima muger
y Los haia visto hacer vida ma-
rital de consumo y en vno como tales
casados y velados y marido y muger le
gitimos y duranle entre ellos. **D**ho
matrimonio sauy saua visto que ha-
ian hauido y procreado por su yxo
legitimo y de legitimo matrimonio nacido
a dho juan de Guacual. **H**ija y
por tal su yxo legitimo se se haia
visto tener rian llaman y nombran
su yxo y el dho padre y madre y por ta-
les marido y muger y yxo le xitimos
Los haia tenido e de dho testigo y
via visto y sauido que por tales haian
sido sauidos e tenidos y comunmente
reputados y nunca haia visto sauido
ni oyo de de in Lo contrario y tal haia
sido de todo Lo que dho tenia de su uso pu-
blicito e por tales vob e fama y comun-
o pimon segun questo y otras cosas a
mae Lanza mena. **L**o dho y de dho
dho testigo en su dho y repuscion =
E dho andres de vera siar tu
vezino del dho y sease bergara

que es en la prouina que jurasca, testigo
presentado en la prouina ad persse
tuan. De memoria de hombres de
algo que son de diez y de seos de nouenta
Años poco mas o menos y que no se ra
pariente de el que contendia ni de su caua
ni concuria ningun de eao otra parte.
Junta de generacion de la ley. Le fueron
fechos los dos testigos que conoca
Carlos Juan de yracual que litgaua desde
que geramuzgo hasta en ronces y seua
de edad de mas de venue y no años y tan
bien haui conoiedo a bernando de yza
caual su padre. Veemo que haui sido
de la villa Nueva de bergara y Le
haui ampegado a conocer su nombre
que se hauiado en casa de su padre
casado. Veemo de ea villa de bergara
morado. En la Perroquia de o Porondo
Por tiempo de mas de venue años y por via
haui que haui falleado mas de diez años
y todo el tiempo hauiado veamos de
la villa Nueva con su caua por beada
muger y hijos y viene naiceos y
ano y mismo haui conoiedo a Pedro
de yracual su padre de que litgaua
padre de su padre. haui enpegado

A conocer de de que hauiado morado este
dos testigos y por ea que se hauiado en
casa de su padre y casado. Veemo de la
villa Nueva de bergara por tiempo de
mas de treinta años y por via haui que
haui falleado mas de quarenta años y
siempre con su caua de beada muger y
hijos y viene naiceos y anos mismo
haui conoiedo a Juan de diez y bua bue
Lo de que litgaua padre de su buelo
casado. Veano de la villa Nueva de bergara
por tiempo de mas de venue años con su caua
por beada muger y hijos. Viene naiceos
hasta haui falleado que por via haui
cinquenta y mas años y haui la casa y
solar de yracual que esta a sita en la
villa Nueva de bergara. En la parroquia
de santa marina de o Porondo de ea. Dijo
este testigo que en los años y tiempo
que yo se tenia de su que haui conoiedo
a los dos Juan de yracual Vergara
de litgaua y a sus padre y buelo
y bua buelo y a cada uno de eao. En
su tiempo los haui tenido y tenia por
hombres y por sus hijos notorios de sangre
descendientes de la casa y solar de yracual

que estava dita en la dñ^a Nueva de
Bergara en la flegueria de santa ma
rina de ondo que Beracas y solaz
conocido y en fanconado de notorios
Hombres Hixos de algo de sangre notorios
Orujonarios de la dñ^a cassay portales
Hombres Hixos de algo notorios de sangre
y de dñ^o laconocido e testigo el tigo
Nua Visto y saua que portales sa
uan eogy fueran hauidos e tenidos
e conocidos y nombrados y comunmente
Resutados y nunca hauidos visto saui
doni oydo de ar lo contra y sy lo contra
zio deo ouiera sido y pasado de dñ^o
testigo reia y tenia Por cierto lo
ouiera visto y sauido o alomenos lo
ouiera oydo de ar y no pudiera ser menor
por que como dñ^o tenia de suso Berza
Natural e Vecino de la dñ^a Nueva
de Vergara donde estava dita la dñ^a
casas de Oracaual y donde hauidos viui
do e que Lijana y su Padre su abue
lo e su bisabuezo e dixo el testigo
queno sabia e no conocia e no conocia
pauentes alguno de lo que contendia
ni de los dñ^{os} su Padre a que lo

ni Beraguzo ni Lina de banon.
Fuesen Per Beros antes Les hauidos
conocido tenir por la dñ^a Lina de ba
con Pauentes e gyos da tigo inel Peal
mente a Pedro y martin Xprona L
de racaual Hermanos del padre del que
Lijana e otros por que sauidos sido mu
chos Hermanos y un marino de Oracaual
Hermanos del abuelo de Lijana
que tpo de los hauidos sido sauidos e te
nidos por sombros e de algo notorios
e tpo de los testigos que en los
anos y tiempo que dñ^o tenia de suso que
hauidos que se acordava que seria de dñ^o
Años a que e asante poco mas o menos
que hauidos que sauidos e tenia noticia de la
dñ^a cassay solaz de racaual que estava si
ta en la dñ^a Nueva de Bergara en la flegu
eria y yerao quia de santa marina de on
do la qual sauidos que auia de Berza
casas solaz conocido muy antiguo y de
muy notorios sombros e de algo de
sangre solaz y en fanconada Oruj
onarios de las dñ^{as} de quipuscoa y
portales cassay solaz conocido de notorios
Hombres Hixos de algo de sangre

La Gavia tenida Venia este testigo
y Gavia visto y saua que aua sido y
Gera Gauday tenida y conosciada y llama
da y nombrada y comun menierre su
fada y nunca Gavia sauido ni visto
ni oydo de cosa en contrario y saua.
Los que de la dha casa Venian y
descendian por linea recta de Barones
Gavian sido y Geran. Hombres hixos
de ego notorios de sangre y descendien
te de solaz conocido de ego y otros
hixos de ego y otros de la dha
Vieja de Bergara y prauada en quipus
ca y potales Hombres hixos de algo
notorios de sangre y los saua tenido y
tenia de ego y testigo y Gavia visto
y saua que potales Gavian sido y fue
zan Gaviados y tenidos y conosciados y lla
mados y nombrados y comun menierre
putados y nunca Gavia visto sauido
ni oydo de cosa en contrario y si lo
contrario de ego Gouerna sido o pasado
Este es el testigo para Venia por
cierto de lo que aua visto o sauido
o alomenos lo ouiera oydo de ego y no
puoiera ser menos como de lo tenia
Los Gavia conosciados y otros

Ellos Gavia de la casa donde descendian
y demas de lo que de ego tenia de visto que
Gavia visto en el dho tiempo tan
en se acordada Gavello o ydo de ego
A muchas Personas visto y saua
nos venidos y morados de la dha
de Bergara en es pedat de A cordada
Gavello o ydo de ego y de ego de ego
el testigo de Gavia llamado Juan gar
cia de vera cierto que Gavia de ego
de la dha Vieja de Bergara que po
ria haue que Gavia fallecido mas
de quarenta y cinco años y quando Gavia
fallecido de ego de ego de ego de ego
y tambien de Gavia o ydo de ego y saua
Lo que de Gavia llamado martin garcia
de vera cierto que Gera hombre de ciento
e noventa años quando Gavia fallecido y
a otros muchos Los quales de ego y de
saua o ydo de ego Este es el testigo por no
torio que de ego en su tiempo Gavian
visto de la dha casa y solaz de hora
caual Gera de ego y solaz conocido de no
tos Hombres hixos de algo de sangre
y que Los que de la dha casa y solaz
Venian y descendian Gavian sido

mente Reputados y nunc a Via
Visto sau doni cydo de arissa Encon
trario y de mas de Lo Hauer Visto
any. en el d^o de su tiempo tanuien sea
cordaua haueses cydo de ar a sus mayores
ymas banianos. enes peada a Lo que
yo tenia de suso Lo queales de an que
ellos en sus tiempos hauian visto.
Los descendientes del d^o Juan al fei
de binacual Guabue Lo del que Li
fgaua hauiando y fueran suenos y
senores de la d^o casa y que ellos Lo
hauian visto ansie en sus tiempos ser
y pasen segun de Zamana que d^o
tenia de suso y que any Lo hauiando
de ar a Los sius y Los unos m Los
otro nunc hauian visto sauido mo y do
de ar cosa Encontrario y tal hauiando
fuera En su tiempo de casa uno
de los La p^o de ca Vb Cfama.
y comu O Pinon y que como d^o tenia
de suso podria Hauer de Genta An de
La via La casa y solar de binacual
de la pual como d^o sepa de suso Venian
y descendian por linea de baron e Lo que
Litigaua y supara y sua fue Lo y.

de binacual y sauid Guabue co
mo de casa y solar de d^o y antiguo.
y de m^o no fues hombres Guabue
de sangre solar lega y n^o fancomada.
hauiando y tenia su n^o nombre
de binacual por lo qual ha de p^o ca
y Los descendientes de la hauiando.
y se hauian llamado y con susos todos
Los del d^o de la de llamando sey.
Nombrando de del apellido y nombre
de la d^o casa y nunc hauiando visto.
sau doni cydo de ar que se hauiando.
m tubuse de su nombre. ya de d^o
sauo de binacual que era suso
y n^o nombre como de tenian La de
ma casa y n^o fancomada de la d^o
que a de Vergara anes como d^o de
ma de suso hauiando visto que siempre
como ta La casa antigua y cono y
de otros hombres Guabue de Lo
de sangre de aualeamar y nombrado
de d^o nombre y apellido y La mismo
Los descendientes de ca como Guabue
de los notarios dignarios de La file
gessia de d^o don de el taua
sua La d^o de Lo que d^o.

tenia vestido en la baya visto per
y pasaron segun de la monera que dho tenia
y dho de Sauras y no de ar asus manuce
emas dandamos Los quales decian que
ellos de Hauan visto and en sus
tiempos y yo de Los suies y Los
Unos ni Los otros no Sauran visto
Saidoni que de en cosa Encontrareo
y tra Zhauid hoo y fura en su tiempo
de cada Uno de eos La Pubeca Ud.
Cofama y camun O Pinony di Xoe fe
dho del tyo que en Los and y tiempo
que dho tenia de sus que Sauran conocido
a Los dho Juan de y racual Vergara
Zirigana y asu Padre y asu abuelo
y asu bis abue Lo yacasa uno de e
En su tiempo Sauran que Sauran
Estado y estaua de Los dho en La
dha Vieca de Bergona En quieta e Pa
cifica Poseion de Hombrer y de
dalgos notarios no Per Tomodon conti
Cuendo Inpectos mngimos de pe de eos
y es fueron guardadas todas Las
Honrias Franqueas e sendones y
Libertades que se solian y acos tem
Grauan guardan a los mas Hombrer

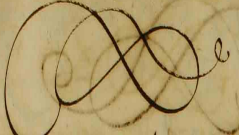
Hijos de dho de Ladron Vieca de
Bergona y fillegesia de dho de Sa
ua Los suso dho como decimo que Sauran
sido de la dha Vieca de Bergona
En La qual no se bauran pagado ni
pagauan peyos mngimos adunados
por padron ni de partimiento Entre
Ellos es bon de otra manera En Pero
Sauran reconducimiento En Las juntas
de ofiaos de Laguina naon y En Las
Salidas e Sacian ala guerra y Sauran
Los ofiaos de justia y de goue
naon de la dha Vieca se bauran da
do y Sauran de persona natiuales de la
dha Vieca que heran conocidos Por
Sixos dalgos y no de los forales e
teto Sauran de goue e de justia
que heran Hijos de dho y asu mismo
Sauran de los dho que heran natiuales
natiuos de la dha Vieca de Bergona
En Junion con bauran de dho de bazo
de bandera de bazo de dho porque
heran conocidos por tales e descendientes
de la carria y solarie y natiuales
como la bera de dho de racual
por Los que heran forales e

No son admitidos en la ciudad
 de los dalgos ni de baxo de su con-
 dera y este de este go bavia vltto.
 que havian estado fuera de la bodega
 a un mazo de alua que buua en ber-
 gonay hera natural de la Prouincia de
 Zana y se havian estado fuera de la
 dha bodega porqueno tenia pro-
 uado que hera hijo dalgos y havia vltto
 que al mas parte no los havian admitido
 tudos en las juras ni officios ni havian
 consentido yz de baxo de la bodega
 de los dalgos y de la dha villa
 de bergara en yzuan y ym vten
 a una villa segun que havian estado a
 otros muros porqueno se ouan su-
 bertad y haviendo el padre ya
 fue de ^{los dalgos} el que se llama a un mazo
 de bergara y de Putados en la dha
 de la Iglesia como tales hombres y de
 dalgos y los havia vltto yz arados ellos
 de baxo de la bodega de los dalgos
 dalgos a la guerra any con el de
 este go como otras heros dalgos
 de la dha villa y no se buvan
 sus heros dalgos ni los daban
 admitido a los officios y de go

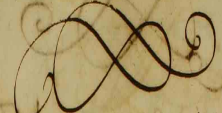
Este de este go No bavia vltto
 fuido moydo de ar que este que conuenia
 ni los dalgos padre a que lo ni de baxo
 Lo ay en estado en la dha posesion y
 de reputacion de hombres baxos dalgos
 y oc xado de Pe Gon Pa Naconde hauer
 tenido a Zgm Privillegio de carta de mer-
 ces de los Reis pasados de buen memoria
 ni por hauer sido Camaceros Parados
 ni Patenez Armas ni Camaceros a Z
 fuero de Leon ni Pa otra causa ni
 Racon a Zgm a mas de tan so La
 menie por ser hombres baxos dalgos
 y estar y hauer estado en tal posesion
 y de reputacion y de mas de los suso
 dho havia vltto. Este de este go
 que en la dha villa de bergara havia
 sido vltto y costumbre Usado y guar-
 raa. Ninguno que no hera dalgos.
 baxos dalgos notorio y conocido natiuo.
 Originario de la dha villa de bergara
 ni de la dha villa de bergara
 no le admiran en la dha villa en las
 juras de los hombres baxos dalgos
 e han de baxo de su bodega
 ni los havian admitido officios de

Queracion singular Trouanga balme
Como Hna hombre buxo algo notio
y lo que de tenia de suso any Lo Gama
Visto sey passon y exerce y guandaz
en la dha zoumna de qui pubca se
gim y del manera que de tenia de suso y
que como de tenia de suso Gama Visto
este deo el tigo que el padre y abue Lo
y susa bue Lo de que Zingaua como
Hombres Hijos algo Notarios o zi
ginarios de la dha Nueva de bergara
Gaman si do y fueran admitidos a Los
dho ofraos de justia y gouernacion
de la dha Nueva de bergara En Las
Zuntas y de bagos de Zabanoza
de Los hombres buxos de la dha
de la dha Nueva como Los hombres
buxos algo de la dha Nueva de
cassa y n fanconaras y que Lo q
de tenia de suso any Lo Gama
Visto sey y Passaz segun y de la
manera que de tenia y sauia que sy
no duraban si q hombres buxos
de algo notorios o zinganos que pubca
nos que no lo duraron a el dho
y lo que de de suso Lo sauia

Porque ane Sauia deo notio de dho
este deo el tigo que sauia de dho
Uno como marido y muger de dho
a Los deo Juan aitez de Giraau de
Gua bue Lo de que Zingaua Padre
de sua bue Lo y amara marinez de
cu Pide sin muger y Los sauia de dho
Hacer de amara de de de con dho
y en uno como de Los casados y bellados
y marido y muger de dho y duran entre
ellos de dho matrimonio Gama Visto y
sauia que Gaman de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
matrimonio nascado a Los deo de dho
Cana de bue Lo de que Zingaua y
de dho de dho de dho de dho
Visto de dho y dho y llamar y nombrar de
Gizo y de dho de dho y madre de dho de
marido emuger de dho de dho de dho
sauia de dho de dho de dho de dho
y sauia que de dho de dho de dho de dho
de dho y conocidos y llamados y nom
brados y comun mente de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho



Wito y Sando galomeros Losouera
oydo tege: orzo raxocese rote rigo
H que Taura Wito en vno como marido
y mujer Ze xitimos a los raxos Pedro de
Gnacual y maria matinez de yca gaury
su Le xitima mujer y Los Gauru Wito
Gaces Vida maيدا bee se con sumo y en
vno como tales casados y Velados y
matizados Emuger Ze xitimos yonjane
entre ellas y Ze matumonio Gauru
Wito y Taura que Gauru Gauru Es po
teado y a su Wito Ze xitimo y Ze
xitimo matumonio naceo a los de rdo
y Yracual padre de Taque Zrigaua y
Yata Ze rigo Ze xitimo de Ze Taura
Wito tener e tras llamar en ome rax
Guro y La rillo padre y madre y pata
Ze mauro Emuger Es po le xitimos Los
Gauru tenos Es rdo rigo y Taura Wito
y Taura que pata de Gauru rdo y fueran
Gauru rdo rdo y cono rdo y llamados y
y nombrados y comun menie de pua
dos: Wido y rdo rigo que Taura
Wito en vno como marido y mujer
Ze xitimos a los de rdo y rando de
Gnacual y maria de ruanes de vna
sumuger y Los Wito yacer vida



Maria Be de con sumo y en vno como
fater casados y velados ematido el muger
Ze xitimos e Duriane entre ellos el Wito
matrimonio Taura y Taura rdo que Taura
Juan rando y rdo rdo rdo rdo rdo rdo
xitimo y de Ze xitimo matrimonio naceo
a los de Juan y rdo rdo rdo rdo rdo
Zrigaua y pata de rdo Ze xitimo rdo
Taura Wito tener rdo y llamar y nombrar
y pata de rdo padre y madre y pata de
marido Emuger es po Ze xitimo Los
Taura tenos Es rdo rigo y Taura Wito y
Taura que pata de rdo rdo rdo rdo rdo
tenos y cono rdo y llamados y nombrados
y comun menie rdo rdo y nima Taura
Wito rando rdo rdo rdo rdo rdo rdo rdo
tal Taura rdo rdo rdo Ze rdo rdo rdo rdo
suso rdo rdo rdo rdo rdo rdo rdo rdo
Gama rdo comun opinion rdo rdo rdo
Los Personales Los rdo rdo rdo y
rdo rdo rdo rdo rdo rdo rdo rdo rdo
ra como es rdo rdo rdo y no Taura Wito
Taura rdo rdo rdo rdo rdo rdo rdo rdo
que rdo rdo rdo rdo rdo rdo rdo rdo
menie Ze rdo rdo rdo rdo rdo rdo rdo
en rdo rdo rdo rdo rdo rdo rdo rdo

El dho Juan de yzacaua ^{no}
de la villa de yzacaua que es en la
provincia de guaymas, hombre de
bien que se dio a entender y de
Heras de oren
ta años Pocomas o menos refugio se
peruano en la provincia de Peruvian
Rey memorian y que no sea pauente
de de que conuendia en Zercania mconcu
aria ninguna de las otras preguntas
generales de la Ley de fueron de las
y el dho refugio que se auia concedido
y conuocia a Juan de yzacaua Vergara
que se auia de ser que se auia no pequeño
que se auia en casa de su padre
hasta entonces que se auia de mal
de veinte y cinco años y se auia conuocido
en un mismo día de Hernando de Guacaua
supadre desde que se auia de ser que se
auia en casa de su padre y casado
y vecino de la villa de Vergara por tiempo
de veinte y seis años pocomas o menos
con su esposa de la mujer y de
cuatro hijos hasta que se auia
faltado que se auia de ser cinco o seis
años pocomas o menos y se auia en su
u conuocido a Pedro de Guacaua el buelo
del dho Vergara y de su padre.

Faltado y de como se auia de ser de
Vergara por tiempo de veinte años por
medio de otros con su esposa de la mujer
y de cuatro hijos hasta que se auia
faltado que se auia de ser cinco o seis
años pocomas o menos con su esposa de la
mujer y de cuatro hijos hasta que se auia
faltado que se auia de ser cinco o seis
años pocomas o menos y se auia en su
u conuocido a Pedro de Guacaua el buelo
del dho Vergara y de su padre.

De donde Los Havia tenido e tenia
este de testigo y baueri de su tiempo.
que por tales Havian sido y fueran gavi
dos e tenidos y conocidos y llamados y
nombrados y comunmente de guirado
y nuncal Gavia, baueri visto ni oydo de a z
cosa encontrada y solo contrario de e
smera de o pasado e de este tiempo
y tema por cierto Lo subiera visto
baueri o a lo menos Lo subiera oydo
decir y no pudiera ser menos por Lo que
no tenia de suso y por que Havia natural e
de la villa de Vergara y de lo este
de testigo que no Havia conocido ni cono
cido ni cono de lo que con tendia
mas Los Havia sus Padre a guiso ni cosa
que lo Por lineas de Barion que fue en pe
deros años Los Havia conocido tener e
por lo de Linea de Barion parientes
chilozales como Havian sido Juan y
Pedro Martin y Andres e Espinosa
e Los Hermanos del Padre de
que La gavia que seran de e de
fueron baueri conocido a Martin de
y a causal que son Hermanos del abuelo
de lo que Linza de los años de

Havian sido baueri y tenidos por
Hombres de los dalgo = dno y de este
de testigo que del tiempo y años de la con
dancia de este tiempo de que sea Parle
que Havia sido setenta y cinco años poco
mas o menos baueri que baueri y tenia no
tia de la de las casay solar de baueri causal
que estava en Enzad de Heligie ma
de Xonpo de la villa de Vergara
La gavia de baueri que estava en la villa
de San cono y muy antiguo y de lance
ya y en franco nado y de muy notorio y
tres de los dalgo de donde y por la casa
de solar conocido de los años y en franco
de la gavia tenia e tenia e de este
de baueri visto y baueri que por la
gavia de y era baueri y tenia y conocido
y llamada y nombrada y comunmente de
de baueri y nunca gavia visto baueri ni
oydo de a cosa encontrada y si Lo con
traigo de e de baueri de pasado e de
de testigo de e tenia Por cierto que
Lo baueri visto oydo o a lo menos
Lo omera oydo de e no pudiera ser
menos Por que comun de baueri de baueri
sera natural de la villa de Vergara

gona y Gama Nascido en La dñ
Feligresia de gironos donde el hua hñ
La haca say solar de Guacaud
Y hua que los que de la dñaca dñ
y decian por linea Recta de honores
huan go y eran hombres y xñ
algo notorio de san gñe ougnarios de
La prouincia de guipuzua de la dñ
Feligresia y decian enies decia y solar
en fanconado de yos algo y para los
hombres y los algo notorios Los auia
tenia. E tenia el dño testigo y hua
Visto y hua que para lo auian dñ
y eran hua dñs A enidos y cono dñs
y llamados y nombrados y comun m de
Purados y dema de lo que dñ tenia de
suso que hua visto en el dño su tem
po tan bien se acordaua hua dñe o dñ
decia Amigas personas de los y gan
cianos de canos e Moradores de la
dñ Villa de Bergara en el Peaal
supadre del dño testigo que se
huan llamado Juan Sotres de Giza
Canal que auia sido vecino de la Villa
de Elgueta que por su hauer que hua
hallado venie de años pocos mas.

y mentos y quando hua hallado seria
hombredes y años de quenta años Pocos mas
y mentos ya un martin de Guacaud que
huan sido vecino de la dñ Villa de Ver
gara que por su hauer que hua hñ
y hua de hñ años y quando hua hñ
hallado seria hombre de hñ años de quenta
hñ años Pocos mas y mentos Los que tales
decian que hua en sus tiempos huan
Visto que el dño de la dñ Villa de
Berara de la dñ Villa y cono dñ de gñ
hñ y dñ algo notorio y en fanconado
y que los decian enies del por linea de
Canon eran hombres de hñ años de
no hñ años de la dñ y que ellos Los auian
Visto en sus tiempos hñ y Passar se
hñ y de la manera que dñ tenia de
suso y que amos Los huan oydo decir
a Los suyos y que Los unos ni Los
otros nunca huan visto hua dñ
ni oydo decir cosa en contrario y que
tal hua sido en sus tiempos de cada
Uno de ellos La P dñera de los y fama
y comun Opinion y que hua de La
dñ Passar de hñ años y hñ años

Atenido y poseido de la buelto y bria
buelto de la Lingua y uno y z
mano del Padre de que Lingua
tudoos elos unos en posesion
y no hauidos partidos ni diuidias
siempre la suya poseido. Los parientes
maiores de la casa que eran. Lo d
y los maiores de los poseedores sin que
se hubiese partido ni diuido y que
como yo tenia de suso el testamento
podria hacer de ella y amano, poco
mas o menos que suya tenia notaa
de la casa y solar de Guacual
que estava sita en la villa de Santa
gona en la parroquia de Santa ma
rina de Oxindio la qual suya que
havia sido y fuera casa y solar nacido
e yn fanconado de notarios y ombres
yn fanconados de notarios. Cuyo es algo
de sangre y suya que el que Lingua
y su padre y su buelto y su bria buelo
havian sido y eran descendientes
legitimos por linea recta de
varones de la casa y solar de
Guacual y lo suya porque suya
concedo a la buelto y bria buelto


Aque Lingua y los Huanavito
a casa uno de ellos en su tiempo ser
duenos y señores de la casa y solar
de Guacual y se lo suya visto tener
y poseer por suyo y como suyo y no
y muerto de la buelto del que Lingua
havia sucedido en el suyo mayor
hermano del Padre del que Lingua
y por lo suyo de suya que era de en
dientes legitimos de la casa y solar
de Guacual originarios y naturales
de ella y de la provincia de Guaymas
ya lo qual havian sido Huanas de
notarios y ombres y los de lo notario
y padecidos legitimos de la casa
y nunca suya visto suyo ni
yo de ella en contrario y si lo contra
yo de ella o fuera sido o para este y me
tengo de ella. Et en otro que lo
hubiera visto y suyo o al menos lo
cuera o y de ella y no. Por una segmen
de lo que yo tenia de suyo y o de
lo suyo de que suya visto en el
su tiempo tan como se a cerca a su buelto
y lo de ella amigos y personas. Ve por


Los Sancianos. Veamos Emoradores de
La dha. villa de Vergara Los quales
decan que ellos Lo Savian Visto ansy
en sus tiempos y lo Savian oydo de
Moysius y que Los Unos ni Los otros
no Savian Visto Sauson oydo de
cossa Encontrado y tal Savia sido y
fuera en su tiempo de cada Vno de ellos
La Rubricas de fama e nombre
p union = otros y de lo es deo testigo
que de el dho tiempo y años de su acor
dancia de el dho testigo a que sea parte
que Savia que Savia Aema notra
de La dha. villa y de la de Bracava
de La qual Venian y descendian
que Argaia y su Padre y su Buelo
y su Bisabuelo Por linea de barones
La qual Savia es deo testigo que de
de el dho tiempo a que sea Parte de Savia
llamado y nombrado y llamara y nom
brada del nombre y apellido de
caual y en la es en nombre proprio y
conocido como las señas de las dhas
e yn famoñadas de la dha. villa
de Vergara e p rounca de qui p bca
e leugra de dondo donxella

Utaua ita Por el quato nombre
Havia visto que seria conocido de fran
cia de la dha. villa de Vergara y Los
descendientes de ella de Savian llamado
y nombrado en tiempo de Sedorke
figo del nombre y apellido de Sedorke
y como La dha. villa y por el dho nombre
Seran reconocidos Los descendientes de ella
y nunca Savia visto Sauson ni oydo de
en que en tiempo alguno La dha. villa y
Los descendientes de ella se subiesen llama
do ni nombrado por otro nombre ni apeli
do y lo que deo tenia de sus años y
Savia visto ser y pasar en su tiem
po de su y de a manera de sus y años
Lo Savian oydo de Los Unos
y Sancianos que deo tenia de sus y
quales decan que ellos Lo Savian visto
en sus tiempos de su y de su y
de su y de a manera que deo tenia de sus y
y que antes Lo Savian oydo de los dhas
y que Los Unos ni Los otros nunca Sa
vian visto Sauson ni oydo de en cosa
encontrado y que tal Savia sido y fuera
en su tiempo de cada Vno de ellos

La Puerta de la Tama y comyn
 opinion yomas de los señores de Sana
 y de los señores que en los años y tiempo
 que ellos tenia de uso que Tama conocho
 a los señores Juan de Zacuaca y a
 Tiguana ya su padre y a su abuelo y aca
 da uno de ellos en su tiempo Sana que ha
 uian estado en guerra y pacifica poseen
 de los señores hijos de algo notorios no pejan
 do ni contribuyendo en Pechos ninguno de
 Pechosos y los Sana de hoy fueran guar
 dados todas las personas que se oían
 y exenaciones y libertades que se oían
 y acofumbrauan guardan a los demás
 señores hijos de algo de la villa
 de Bergara y Sana de uso de los señores
 de algo como natural que herede de la
 villa de Bergara en la qual y en la villa
 de Bergara no Sana Sana ni Sana en
 tiempo alguno Pechos de Pechosos
 y no en Bergara que no los haia.
 heren conocho los señores hijos de algo
 entre los Pechosos en que los ofi
 cios de gobernar de justicia y admin
 istracion y de gobierno de la
 villa de Bergara y de la villa de Sana

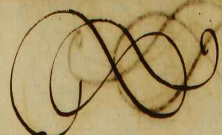
y de los señores de Sana y de la
 villa de Bergara y de la villa de Sana
 a los señores hijos de algo
 notorios originarios de la villa de
 Bergara y de Sana como los señores de
 Bergara y de Sana de la villa de Bergara
 Canal y no Sana los señores de la villa de
 Bergara y de Sana de la villa de Bergara y
 de Sana de la villa de Bergara y de Sana
 que se oía originarios de Sana y de el
 suplico de notoria prouado vantage
 mente como herede de los señores de
 y tan ven Sana que los señores de
 fueran Sana en la villa de Bergara
 en las juntas y ayuntamientos de los
 señores hijos de algo originarios de la
 villa de Bergara y de Sana de la villa de
 Bergara y de Sana de la villa de Bergara
 ni a baxo de su verdadera diligencia
 como de notoria prouado que se oían
 hijos de algo vantage y los señores de
 por que este de los señores de la villa de
 que se oía de Sana de la villa de Bergara
 manera de quien se oía de la villa de Bergara
 fueran ninguno de la villa de Bergara y de Sana
 de la villa de Bergara y de Sana de la villa de Bergara y de Sana
 se oían en las juntas de la villa de Bergara y de Sana



De Legitimidad durante entellor
y matrimonio Hauer y su saua
que sauan saudo Erzoreado Pa su
sulo Lexitimo y de Lexitimo mati
monio nacido a de su pango de bra
Canal a Suelo de que Legitima y
Pa su sulo Legitimo de Hauer y su
yener Enia y Hauer y nombrar sulo
y las dos padre y mare Pa su Les
marido y muger y de Lexitimo
Los saua tenidos y de de de de
Pa sua visto y saua que esta ta Les
Hauer y su y fueron saudos y teni
dos y conoçidos y llamados y nombrados
dos y comun mente reputados y nun
ca saua visto saudo mo y do deci z
cosa en contrario y de ma de Lo suso
y de de de de de de de que saua
visto en vno como marido y muger
Lexitimos al o dros ser nando de y ra
caual y maria juanes de viera y muger
y Los saua visto Hacer vna mari
table de condimo y en vno como tales
Casados y belados y marido y muger
Lexitimos y de de de de de de de
y de matrimonio saua visto y saua


Hauer saudo y Erzoreado
y de de de de de de de de de de
mo matrimonio nacido a de su Juan
de y caual veyana que Legitima
y de de de de de de de de de de
Lexitimo matrimonio de de saua visto
tener ritar y llamar y nombrar sulo
y de de de de de de de de de de
maudo y muger y de de de de de de
Los saua tenidos y de de de de de de
saua visto y saua que de de de de de de
sulo y fueran saudos y tenidos y co
noçidos y llamados y nombrados y co
mun mente reputados y nunca saua
visto saudo mo y do deci z cosa en
contrario antes de todo Lo suso de tal
Hauer y su publico y notorio y publica
y de de fama y comun opinion entre
todas las Personas y de de de de de de
noçido y de de de de de de de de de de
mo Nota como de de de de de de de de
que esto y de de de de de de de de de de
mente de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de

L D. Juan de Bruggan Ber^{no}
de la villa de Argua que es en la pro-
vincia de Guipuzcoa testigo Presen-
tado en la pronuncia de Per Petuan
Ney memoria de Jhon de Aloda Lugo
que es de Xer y de Oca de ochenta y
tres años poco mas o menos y que no
era Poniente de lo que conuenia ni
le tocaba ni concurría ninguna de las
Otras Presuntas generales de la Ley
de fueron feyas: E dho es de
testigo que hauiamos conocido a L. de Gu-
de yra caual que Argua desde que
hauiamos sido niño pequeño que se hauiamos
cuando en casa de su padre hasta en-
tonces y ahi mismo hauiamos conocido
a Jernando de Jra caual padre del
que Argua desde que era moco que
tanbien se hauiamos cuado y hauiamos en
Casa de su padre y casado y vecino de
la villa de Bergana por tiempo de
treinta años poco mas o menos con
su casa poblada a muger e hijos
e vienes ranceos hasta que hauiamos
fallecido que se hauiamos hauiamos

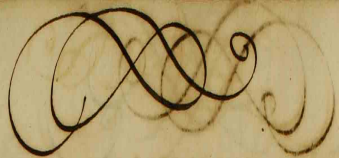
o de 30 años poco mas o menos y tan-
bien hauiamos conocido a su abuelo
del O. Argua padre de su padre
que se hauiamos llamado Jernando y a
caual Casado y vecino de la villa de
de Bergana por tiempo de quince años po-
co mas o menos con su casa poblada mu-
jer e hijos e vienes ranceos hasta
que hauiamos fallecido que se hauiamos hauiamos
cuarenta años poco mas o menos y ahi
mismo hauiamos conocido a Jernando de
Jra de Oracaual abuelo de L. de Gu-
de yra caual padre de su abuelo por tiempo
de diez años poco mas o menos casado y
vecino de la villa de Bergana con su casa poblada a muger e hijos
e vienes ranceos hasta que hauiamos
fallecido que no se acordaua de L.
por tiempo que hauiamos y enia no hauiamos de
L. de Jra y de Oracaual que esta-
ua situado en la villa de Bergana en
la iglesia de S. Xpoual: E dho es de
testigo que en los años y tem-
po que dho tenia de suyo que hauiamos
conocido a los dho Jernando de yra caual


Zirgana y su Padre y su a bue
Lo y su bue a bue Lo y a cada uno
deces en su tiempo Los bama
tenido a enia y a sombree. xod
da Lgo no notado y conocidos decenantes
de Lacassa y solan de Onacual que es
talla de en la feliglesia de Pnondo
en Zader vucad e bergana que era
casa y solan conocido antigua y n
fanconada Solanea y de muy notados
sombree y xos da lgo de sangre y por
tales hombres y xos da Lgo no notado
originarios de La zrouma a regui
y usca Los bama tenido a enia
a eddo testigo y a via visto y a via
que a via sido y fuero zausos e se
nidos y conocidos y llamados y nom bra
dos y comunm^e reputados y nunca
havia visto Sauso no yudo de en cosa
encontrario y si lo contrario de e d.
hubiera sido opasado e eddo testigo
reia e tenia toraerto Lo oue za
visto y saudo o a lo menos lo oue a yudo
de en y no puera ser menos y a lo
quedo tenia de e - e oves e se.


Dijo el testigo que no Sauso conados ni
concia y a via en un gano de lgo que
convenianido de los sus Parze
y a via no b. a via lo y a via lnea de
Daron que fue en Puzcos anie e
Zes bama visto tener y a via lnea
y a via Daron y a via lgo de lgo como
Daron y a via otros y zermanos de
Daron de Z que Zirgana que se a
via llamado e tual y pedro de y z
caual y otros y a via mismo a via conocido
a via de y a via caual e a via de a via
Lo de lgo que Zirgana que era Vienera
y a via de lgo de lgo de lgo de lgo
y a via de lgo que en los años y tiempo de su a
dancia a via de lgo que era de lgo de lgo
a via de lgo de lgo que era de lgo de lgo
notada de lgo de lgo y solan de lgo de lgo
La qual bama que a via sido y a via de lgo
casa y solan conocido y muy notado y
de muy notados sombree y xos da lgo de
de sangre solan de lgo y n fanconado.
y a via de lgo de lgo y solan conocido de lgo de lgo
y a via de lgo de lgo de lgo de lgo de lgo
y a via de lgo de lgo de lgo de lgo de lgo.



Sauia que Parat Sauia que fue
 ca Sauia y tenido y conocido y llama
 do y nombrado y comunmente se
 puera do y nunca Sauia ni su saui
 do ni oydo de ar cosa en contrario y
 lo contrario de eso que era si se pa
 rado este do testigo que a tenia por
 curro Lo vera ni forauido para to
 menos Lo souera oydo de ar y no Pa
 dera de menos Por Lo que do tenia
 de uso y Sauia el do testigo Lo do
 que del Solan de yracaua Venian
 y decendian Palinea Retase va
 zones Hauian sidos y eran hombres
 Fillos de Lgo notorios de sangre y sepen
 dientes de tales oug maras qui jans
 canas y de la dñr vucase bergara y
 para que los Sauia tenia y tenia
 el do testigo y auia visto y auia
 que Portales Sauian sidos y eran sa
 uidos y conocidos y llama
 dos y nombrados y comunmente se
 puera do y nunca auia visto sauido
 ni oydo de ar cosa en contrario y de
 mas de Lo que do quedo tenia



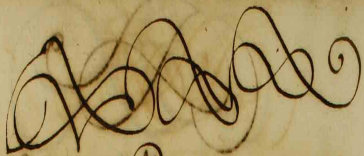
de uso que Hauian visto en el
 pp de tiempo tanulen de acosa auia
 Sauiees oydo de ar Amel Saos per
 sonas Vecinos y Sauianos Vecinos y
 moradores de la dñr vucase bergara
 enes Peaal a Juan Surupa su padre
 que Sauia sido Vecino de la dñr vucase
 del queta que era amedia Legua de la
 dñr vucase bergara y de la dñr casa
 de Inacual que podria haue que saua
 ffallecido y en uenanos pocos años omenod
 y quando Sauia ffallecido y quando seria
 hombre de edad de sesenta años y otros
 que no se acordaua de sus nombres Los
 quales de ar que el do Solan de yracaua
 Seracassay Solan muy antigua y conocida
 y de muy notorios hombres fillos de Lgo
 de sangre y que los que de la dñr casa y
 Solan decendian Seran hombres y xod
 de algo notorios de sangre y que ellos lo
 Sauian visto y en sus tiempos ser
 y passar segun y de Zamaneza que do
 tenia de uso y que en Lo Sauian oydo
 de ar a los sauios y que los unos ni los otros
 no Sauian visto Sauido ni oydo de ar
 cosa en contrario y de mas de Lo que do

Caval de dona benian y descendian
por linea de casa de unoncoo que liti
gava y su Padre y su Bue Lo y casa
Uno de esos y su Bua fue Lo y sauague
por ser y Bauer adocasa y solar muy
antigua y conocida de Xosca Ego se
Gavian nombres y llamado y nombrado
y llamauan y nombrauan siempre
de Lo de Z nombre ya Peceado de Lo
de yracauat y omoy La Gavian llama
do y llamauan Lacasay solar de yra
Caval y los que deca decennan por linea
de casa de unoncoo se Gavian llamado
y nombrado siempre del dho nombre
ya Peceado y denominacion de la casa
sin que ninguno se fue llamado y nom
brado de otro nombre ya Peceado y Lo
menos que el dho testigo fue ni su pre
ni su hijo y yo deca amio por el dho nom
bre de yracauat heran conocidos los de
descendientes de La casa y la misma
casa como lo heran las demas casas so
Lonegas y nuncuadas de La dha
Vieja y filigera de el nombrado que casa
Una vez conocida por el nombre que

Saua knlo y Lo de los Lo Gavia
amio vito ser y pasar segun de La
manera que se oia de uno y demas
de Lo que se oia de uno que Gavia
vito en el dho tiempo tan viene se
acordada saueco de deca a los buxos
y Gavianos que sauago los que les de
can que deca Lo Gavian vito amio ser
en sus tiempos ser y pasar segun de
La manera que sauago de deca de Lo
saua vito. Amio en sus tiempos
tan bien en sus tiempos deca que el dho
Lo Gavian y do a los suos y Lo
Amio ni Los otros no Gavian vito
saua ni y do deca cosa en contrario
y que tal saua deca en su tiempo de
casa uno de esos la publica voz y
fama y comun opinion. Otzoy de Xosca
el dho testigo que en los años y tem
po que deca se oia de uno que Gavia con
cido a los dho Juan de yracauat que li
tigava ya su padre y su abuelo ya su
Bua buelo y casa a uno de esos en su
tiempo saua que Gavian el dho y su
heran en quieto y pacifica posesion

de los Hombres Hijos de algo no traída
no pechando ni conti buiendo en Pe
Gonunginos de Pecheiros y Les
havian fias y fueran guardadas todas
Las Honrras franqueas e hennas
nery Libertades que se solian e acor
tim traian guardar a los demas som
tres hijos de algo de cada vna de
Vergara y filigera de Xinondo y a
una Lo suso de como veano que saua
sua de unguano de Legua de la d'gr
Ligera de la d'gr vna verga de
en la guaza unque no saua Payo de
de Pecheiros sean conocidos Los som
tres hijos de algo en que los ofiaos de
justiaay gouernacion de Alpuerca
de la d'gr vna e su jurisdiccion no
se dauan ni hauidado a ningun
forastero queno fuese som tres hijos
de algo y tu xese prouado Valtanue
mente como lo sea y los hauidado
y dauan tan solamente a los y d'gr
de algo de vna e a ena que sauan
sua y sean originarios de esa y sean
conocidos Por tales y non vnan de
e rendauan ni fueran forasteros

no sean admitidos a zabunrae
y ayuntamiento de la d'gr vna de
Vergara salvo segun ordenia de
sua sino tenia prouado Valtanue
mente como se dan y goza de algo no traída
ni fueran admitidos a las salidas que
hacian a la guerra Los som tres hijos
de algo de la d'gr vna ni de baxo de
su bandera sino traian la d'gr
prouancia como herantales y los de
algo y en tiempo de guerra hauidado
e fueran fuera de la bandera de los y d'gr
de algo algunos forasteros. Pero no se acor
daua como se llamauan y hauidado
que el padre y abuelo y bisabuelo
de el que el linage hauidado y de baxo
de la bandera de los Hombres Hijos
de algo de la d'gr vna y hauidado y goza
de los ofiaos segun que lo auia
Aydo de los y la ma que sino fueran
sido som tres hijos de algo no Los ad
mitieran a los ofiaos ni tampoco
fueran de baxo de la bandera de los
som tres hijos de algo. En lo de los
forasteros queno fueran hijos de algo de
Sanson



y comun mente de putados y nun
 ca banna banna. Visto pi odo de gr
 cosa en conhaio y que banna visto en
 (leho como marido y muger le xitimo
 p los dnos Pedro de Onacaval abuelo
 del que Lurgaya y amauno martinez
 y de y banna de Sumuga y donante en re
 un ellos el matrimonio de banna visto y la
 banna que banna auno. Como reado
 y para la su y xitimo y de xitimo
 matrimonio nacio de los berrnando
 de yracaval padre de que Lurgaya
 e por tal su y xitimo y de xitimo
 timo matrimonio nacio de Ze banna
 visto e de p testigo tener y cua
 y llama y nombrar hijo y el de los
 padre y madre y por tal Ze casados
 y berrnados y marido y muger lexi
 timos Los banna kenudo e de p
 testigo y banna visto y banna que
 por tales banna sido y fuezan
 bannos e annos e conoídos
 y llamados y nombrados y comun
 mente de putados y nunca banna
 visto banna de de de ar cosa Encon
 taio y de mario Lo suso de dno
 e de p testigo que banna visto



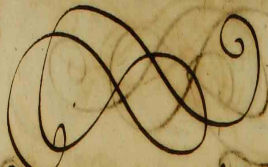
En uno como marido y muger Ze b
 timos a los dnos berrnando de berrnada
 padre de Ze Lurgaya y amauno e de
 de de berrnada berrnada y de banna visto
 berrnada de berrnada de de de de de de de
 berrnada de berrnada de de de de de de de
 como ta Ze Casados y berrnados
 emuger Ze xitimo berrnada de de de de
 el matrimonio banna visto y banna que
 banna banna visto reado por su y de
 Ze xitimo y de Ze xitimo matrimonio na
 cio de Ze Juan de berrnada y Ze b
 uay por tal su berrnado Ze xitimo y de Ze
 xitimo matrimonio nacio de Ze banna
 visto tener y cua y llama y nombrar
 y de de de de de de de de de de de de de
 Ze casados y berrnados emuido emuger
 e de de de de de de de de de de de de de
 banna e de de de de de de de de de de de
 banna que por tales banna sido y fue
 non bannos e kenudos e conoídos y la
 mados y nombrados y comun mente re
 putados y nunca banna visto banna
 ni berrnada de de de de de de de de de de de
 uia sido de de de de de de de de de de de
 e notorio e de de de de de de de de de de de
 e comun mente de de de de de de de de de de de

Tomala Zanr canes Zanertalla
Le scimian Zaiguana y Zeoera
uan y de las dno pegas de sagua su
salario a Zan dno giraga y nuncas fe
de pto. Vania Uh que quaguel
tiempo Van qe queram condad Vuir
ymar al padre del Zingara nun
ca Ze Pavia deudo Zepe.
nar P. Alacon de roman a dno carne.
En la dno tabla pa pauer dno a
Dyo dalgo notra y haue el dno En tal
posicion de sumon y tal hauiendo
deudo Ze quepa tenia de uso su En
trau c. n. p. ca. v. de p. a. y comun
de Simon En t. r. a. d. a. p. p. r. a. s.
que como es de p. r. p. r. a. s. d. a. n. o.
n. o. c. a. d. o. y. a. r. o. d. o. s. d. s. d. a. u. a. n. t. e. n. i.
do notra como es de p. r. p. r. a. s. y. n. o. s. a. u. a.
Visto saudo no ydo de ar. Lo contrario
segun que el r. o. y. r. a. s. c. o. a. s. m. a. o. Z. r.
gamenu Z. d. n. o. y. a. l. l. i. s. t. o. e. s. t. e. d. s.
Teligo ensud y de l. i. s. t. a. n.
El d. d. Pedro de Anso La canador
vecino y estante en la ciudad de segovia a la
yerro quadrasanta se yzo da lo que dho
ley y portal se tenia y no tener y se p. r. a.
de sesenta y dos años poco mas o menos
y queno sea pauer de este que conienda

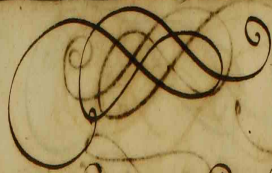
D
ni de Aviana ni Concuria ni ninguna
de las otras segundas generas de la
Ley Ze fueron fejas con los dno p.
Teligo Thama conuado al dno Juan de yza
Cauat que Zingara yansi mismo y alla de
notio aformando de yra call de padre del que
Zingara de Vista y saltarato y comunica
cada qe que con ellos y con cara vno de a. d.
Savia temo y tena y al dno Juan de h. z. a.
Cauat Vergara Zeigara Ze gilla)
conuado de quince o diez y seis años de quisea
y p. a. n. e. p. o. c. i. m. a. s. p. m. e. n. o. s. t. i. e. m. p. o. a. n. o. s. p. l. e. n.
do del teido y por carar como los p. l. e. e. s. d. e. c. i. s. a. o.
Quendo y m. a. i. n. s. o. e. n. Z. a. c. u. s. a. s. d. e. s. e. g. o. v. i. a.
y viniendo en deca sucasia Poteara y Me
ney y Hacienas qual Patria Gaues q. t. e.
se hauiendo como se e. l. i. t. a. s. p. o. c. i. m. a. s.
amenos tiempo y al dno Juan de yza
Cauat padre del que Zingara Le hauid en
y yca d. A conoze de quibenta años a quella
Dauie siendo so l. i. n. o. y. Uuendo y m. a. i. n.
do en Z. a. c. u. s. a. s. d. e. s. e. g. o. v. i. a. y. e. l. t. a. n. a. o. r. i. n.
El r. a. v. e. a. n. o. s. o. A. t. a. n. i. e. n. d. o. s. u. c. a. s. a.
de P. o. r. y. c. a. n. s. u. e. r. i. a. d. o. s. e. v. u. i. r. o. n. d. o. a. n. o. s.
soltero ze gavia y d. o. s. d. e. l. a. d. i. n. i. a. n. o. s.
de segovia, acatit de la Villa de Bayonay
y yca d. y yca d. y yca d. y yca d. y yca d. y yca d.
Vieca d.
Vergara y am. u. n. o. s. e. s. p. u. e. s. q. u. e.

Saua venido de Zafra Vieca de bez
garayama tanado ala Graudad de se
guia como el dho testigo Zedama.
Visto vni y mirar consu casa por cada
como se tenia de suso y qual saua Vi
vido en sea como doce o trece años poco
mas o menos tiempo el qual podriaga
ser de saua falleado al pareci de se
do testigo como diez y seis años no
como o menos A di xó el dho testigo
que en aquel tiempo tanos quese se
de testigo tenia de el y declarados que
saua que conociera al os dho Juan de gra
Caual Vergara que Zedama y al dho
Juan de gra Caual supadre de con
tino de el tiempo tanos aquella parte
de el dho testigo Los saua tenido tenia
Por omes e hijos de Zgo notrios de sus
Personas tanne parados por que como
tales y nos dalgo saua Visto y be
za el dho testigo que cada mo de ceos.
en su tiempo se sauam Xatado
preciado y alauado de ceo y sauam sido
sauados e Atendos y comun mente
se Putados entre por Los vecond
e moradores de la dho Zinas de se
y de la dho Vieca de Vergara en ta

por las personas de Zedama
de donde se venieron con el dho testigo
y en nombre de su padre vnto sauamos y no sean
o en persona tanos de ceo o en todo el
y que se tenia de suso sauam la q se ven
ni de los testigos. Pubrica vnto e fama a
ni de el dho testigo que no sauam vnto
ni sauam por do de sea que es la que en tenia
ni de los supadres ayamos tanos de la dho
de se y Depuacion de bromos e
y nos dalgo y ocado de pagar en Zedama
que se sauam pagado en Zedama de
Zedama y de vntos de la dho
Zedama y no man carene de la dho
de los dho testigos Por donde se
creados ni Allegados de ningun caualle
de diez y seis años ni menos de los dho
ningun Privilegio de Exencion ni qual
Zedama ni Armas ni Cauales al que se
de Zedama ni Por ora causa ni Raon
de Zedama mas de tan y o Zedama por
zer y Bauer los dho hombres de los dho
y estar y Bauer el tado en ta Zedama
y Depuacion = otros y di xó el dho testi
go que de quarenta años a que sea parte
que bien se podia a cada y de los sauam
vnto y en qado de la dho Graudad de se goa



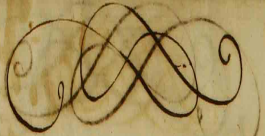
Vostoy conocido que en la dha. ciudad de
 pagama daban sido y heran qd no osos los
 que heran qd algo notarios y los que
 heran llanos peyeros en esta manera que
 los dho. señores algo no daban pagado
 ni pagaban a usa del vino que daban to
 mado y tomaban para sus cassas y con
 dera Inacudula firmada de su nombre del
 Vinog que tomaban de las de cañacaña La
 Suazo dho. vino a los tateñeros y lo
 vendian y los dho. señores algo lo qd traían
 del dho. vino de lo que y qual auanalod
 tales tateñeros y hera unao veces qd
 manauera y otras veces a seu man auera.
 y otras veces a su man auera segun los
 tiempos y la cudad lo daban traían y los
 dho. señores daban receudo y receuian
 y pasaban la dho. cedula de los dho. señores
 y los dho. señores algo lo que traían entre pose
 sion y los que heran peyeros no daban ceru
 las y daban pagado y pagaron y
 dho. vino por el precio de la ley que
 daban en hacese la dho. negraon
 y la dho. sisa saua el dho. dho. dho.
 que hera para pagar para dho. dho.
 El dho. señores dho. dho. dho. dho.
 a sima en casa y no y por lo
 que hera de la dho. dho. dho. dho.



de quato años de que era don Juan de
 comen el tiempo de los señores de
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 ad sus cedulas firmadas de su nombre
 para los dho. señores del Vinog que auia
 mercado y mercado para sus dho. señores
 los dho. señores de la dho. dho. dho. dho.
 y receuian y pasaban y el dho. dho. dho.
 como si hera y cobrada dho. dho. dho. dho.
 de la dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 en quenta sucedula como la dho. dho.
 de los dho. señores algo de la dho. dho. dho.
 ma porque el dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 como el dho. señores de Inacudula dho. dho.
 ma de algo notario y para dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 cedula suya y pasado dho. dho. dho.
 a los dho. señores de la dho. dho. dho. dho.
 do venian a pagar la dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 para poco mas o men de este dho. dho.
 por mandado de la dho. dho. dho. dho.
 receudo ni receuian la dho. dho. dho.
 y unquela dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 suso dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

gencas Zaqual ya nra camera del gen
das que se ay y vna a al dho mo fiscal
para un nuestro cauano que fue sacen
das dho de legencia y qual parece que
cauico dentro del termino que para sacellar
se fue sacado y asignado por virtud de la
dha carta de diligencia y sacada de
segunda el qual despuede bauer la
y no notu xom Presente de la dha sacada
de segunda el dho ni es curria a l
proceso del dho pzo contra el dho
Juan de Guacual Zingana ni contra
los dho sus padre aque no ni vna que lo
y pasado los dho terminos Prouano
y el de las diligencias de Pedimento de la
panes de y Juan de Guacual fue pda
Publica con dho testigos y de otros dho
a vros en esta y nstancia e y y Palos
dho nuestros alcaides de los dho y algo
fue mandada hacer y on de las pzonas
y as laro Ala dho ppanes para que dentro
del termino de la Ley dhexen y alega en
de su justia lo dho y en lo conuenia
y bua e y y pzo en este estado fue
Antesado a los dho nuestro fiscal para sy
que nra pda Perkuagn para sacen mae
Prouanca en el dho pzo y como nra

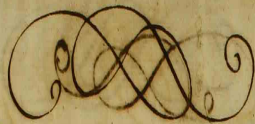
Pido dho ni Al dho de la dha
contra Zaqual y vna a al dho mo fiscal
para un nuestro cauano que fue sacen
das dho de legencia y qual parece que
cauico dentro del termino que para sacellar
se fue sacado y asignado por virtud de la
dha carta de diligencia y sacada de
segunda el qual despuede bauer la
y no notu xom Presente de la dha sacada
de segunda el dho ni es curria a l
proceso del dho pzo contra el dho
Juan de Guacual Zingana ni contra
los dho sus padre aque no ni vna que lo
y pasado los dho terminos Prouano
y el de las diligencias de Pedimento de la
panes de y Juan de Guacual fue pda
Publica con dho testigos y de otros dho
a vros en esta y nstancia e y y Palos
dho nuestros alcaides de los dho y algo
fue mandada hacer y on de las pzonas
y as laro Ala dho ppanes para que dentro
del termino de la Ley dhexen y alega en
de su justia lo dho y en lo conuenia
y bua e y y pzo en este estado fue
Antesado a los dho nuestro fiscal para sy
que nra pda Perkuagn para sacen mae
Prouanca en el dho pzo y como nra



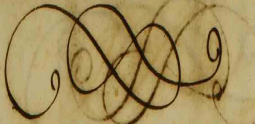
fue notificada en el ...
 docto. Ramirez nuncio fiscal en su per
 zona. Lo qual dice que se le llame e
 proceso del ...
 el ...
 en ...
 fue notificada por el ...
 pedro de salcan como aporucador que se ...
 de ...
 qual ...
 sea ...
 en este estado ...
 como ...
 Cauat fue ...
 dos ...
 audienca ...
 Havia ...
 ciudad ...
 nuestro ...
 se ...
 se ...
 de ...
 Le ...
 para ...
 de ...
 do ...



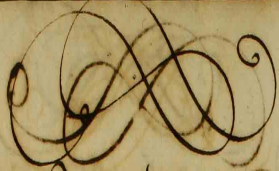
fue notificada ...
 do concedido ...
 que ...
 segundia ...
 y ...
 tem ...
 a la ...
 la ...
 la ...
 togo ...
 Ha ...
 iden ...
 pza ...
 togo ...
 que ...
 de ...
 que ...
 que ...
 que ...
 algunos ...
 oydores ...
 mado ...
 de ...
 contraria ...
 que ...
 que ...
 do ...



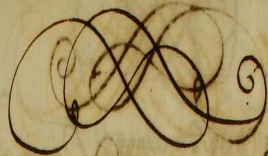
Injusticia y agravada y de una ser lebecada
 quanto al uso de Vera en favor de la
 Parte contraria a Paulo que del Proceso se
 sustenta que haun alli por ser proceso y la
 Causa de Nacione Porel dho nuestro fiscal
 de Sadyalegado a que se Refina y Berza
 necesario de muel las alegaua y Prolaodemas
 que por el laua alegar en la procaion de la
 gracia Por que pidio y suplico alos dho mo
 Presidene y oydores. Deuocakn La dho
 senencia en quanto al auto de y en quanto
 Vera en Per dho de nro patrimonio deat
 y condenasen ala Parte contraria Por ombre
 llano Pecho no descendie de tales e Gien
 En pido y por lo de y como por el dho
 fiscal estana por do y se facio de prolla
 en forma y pona deo y en lo necesario e
 oficio de los dho nuestro Presidene y oyd
 res y mpleo = otro y dho que a pna
 Gauer sub Licado en tiempo ni en forma
 Vera necesario Pidio Restituaon y nro
 Tziguim contrala dho omynaa y contra la
 omision de la sub Licadon e Xuro en forma
 que no la pedia de malicia de la qual ha percam
 de sus Licadon por el dho nuestro fiscal
 Presentada en el dho pleito por los dho nro pre
 sidene y oydores fuem mandados dar traslado
 alla otra Parte y por una pte aon que el
 dho Pedro de salada Presente en la dho



nonel tra a dho nra Parte Los dho nro Presi
 dene y oydores de lo que el dho nro fiscal
 y Gauer fado a probar en Vera de la
 cion de la dho nra Parte en favor de la dho Parte
 dada Por el dho nro Presidene y oydores que se re
 que se pna de lo que el dho nro fiscal
 dho de la dho nra Parte y dho nro
 Presidene y oydores Tomada en Gauer ano y
 con un dho nro Presidene y oydores. Deuocakn
 La dho senencia en quanto al auto de y en quanto
 Vera en Per dho de nro patrimonio deat
 y condenasen ala Parte contraria Por ombre
 llano Pecho no descendie de tales e Gien
 En pido y por lo de y como por el dho
 fiscal estana por do y se facio de prolla
 en forma y pona deo y en lo necesario e
 oficio de los dho nuestro Presidene y oyd
 res y mpleo = otro y dho que a pna
 Gauer sub Licado en tiempo ni en forma
 Vera necesario Pidio Restituaon y nro
 Tziguim contrala dho omynaa y contra la
 omision de la sub Licadon e Xuro en forma
 que no la pedia de malicia de la qual ha percam
 de sus Licadon por el dho nuestro fiscal
 Presentada en el dho pleito por los dho nro pre
 sidene y oydores fuem mandados dar traslado
 alla otra Parte y por una pte aon que el
 dho Pedro de salada Presente en la dho



Venades y de su nombre y de su
 con un año de su nacimiento de cada uno de
 los años que se le ha de dar en el
 los años más al tal de los años de
 Promoviendo a los que se le ha de dar
 no por el tal de los años de cada uno de
 a la parte del tal de Juan de Guacual que con
 fencia en el tal de los años de cada uno de
 Carta de ejecución de las cosas que se le ha de dar
 finitivas Sobre la tal de los años de cada uno de
 En su virtud yo el tal de los años de cada uno de
 mandamos a los tal de los años de cada uno de
 que se le ha de dar en el tal de los años de cada uno de
 de cada uno de los años de los tal de los años de cada uno de
 me en el tal de los años de cada uno de
 = En su virtud yo el tal de los años de cada uno de
 do de cada uno de los tal de los años de cada uno de
 Por parte de los tal de los años de cada uno de
 dia en el tal de los años de cada uno de
 senencias de finitivas en el tal de los años de cada uno de
 Entre los tal de los años de cada uno de
 de lo suso dicho de cada uno de los tal de los años de cada uno de
 Primeramente Por los tal de los años de cada uno de
 caldes de los tal de los años de cada uno de
 engado de la tal de los años de cada uno de
 los tal de los años de cada uno de
 del tal de los años de cada uno de
 En su virtud yo el tal de los años de cada uno de



tal de los años de cada uno de los tal de los años de cada uno de
 con un año de su nacimiento de cada uno de
 los años que se le ha de dar en el
 los años más al tal de los años de
 Promoviendo a los que se le ha de dar
 no por el tal de los años de cada uno de
 a la parte del tal de Juan de Guacual que con
 fencia en el tal de los años de cada uno de
 Carta de ejecución de las cosas que se le ha de dar
 finitivas Sobre la tal de los años de cada uno de
 En su virtud yo el tal de los años de cada uno de
 mandamos a los tal de los años de cada uno de
 que se le ha de dar en el tal de los años de cada uno de
 de cada uno de los años de los tal de los años de cada uno de
 me en el tal de los años de cada uno de
 = En su virtud yo el tal de los años de cada uno de
 do de cada uno de los tal de los años de cada uno de
 Por parte de los tal de los años de cada uno de
 dia en el tal de los años de cada uno de
 senencias de finitivas en el tal de los años de cada uno de
 Entre los tal de los años de cada uno de
 de lo suso dicho de cada uno de los tal de los años de cada uno de
 Primeramente Por los tal de los años de cada uno de
 caldes de los tal de los años de cada uno de
 engado de la tal de los años de cada uno de
 los tal de los años de cada uno de
 del tal de los años de cada uno de
 En su virtud yo el tal de los años de cada uno de

III

[Large decorative initial 'H' or 'A' with flourishes]

[Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or legal record. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style.]

[Section of handwritten text featuring several large, ornate initials, possibly 'H' and 'S', marking the beginning of new paragraphs or sections.]

[Final section of handwritten text on the left page, continuing the cursive script.]

[The right page of the manuscript is mostly blank, showing significant signs of age, including yellowing, foxing, and large water stains that obscure any faint traces of text.]

